

## **Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Trigésima octava sesión**  
**Ginebra, 1 al 5 de abril de 2019**

**INFORME**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (denominado en lo sucesivo “el Comité” o “el SCCR”) celebró su trigésima octava sesión en Ginebra, del 1 al 5 de abril de 2019.
2. Estuvieron representados en el reunión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte D'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, y Zimbabwe (107).
3. La Unión Europea (UE) participó en la reunión en calidad de miembro.
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones intergubernamentales (OIG): Centro del Sur (CS), Comisión Económica Eurasiática, Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Africana (UA), Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA), y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (7).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *African Library and Information Associations and Institutions (AFLIA)*, Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPI), Asociación Argentina de Intérpretes (AADL), Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO-ARTIS), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), Asociación Internacional para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADALPI), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Mundial de Periódicos (WAN) , Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), *Association of Commercial Television in Europe (ACT)*, Biblioteca Nacional de Suecia (NLS), *British Copyright Council (BCC)*, *Canadian Copyright Institute (CCI)*, *Canadian Federation of Library Associations (CFLA)*, *Center for Information Policy Research (CIPR)*, *Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)*, *Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA)*, Coalición por el Acceso Legal a la Cultura (CALC), Communia, Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), *Confederation of European Business (BusinessEurope)*, Consejo Internacional de Archivos (ICA), Consejo Internacional de Museos (ICOM), *Copyright Research and Information Center (CRIC)*, Corporación Innovarte, Corporación Latinoamericana de Investigación de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo, *Electronic Information for Libraries (eIFL.net)*, *European Law Students' Association (ELSA International)*, *European Publishers Council (EPC)*, *European University Association (EUA)*, Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de los Productores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA), Federación Internacional

de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Traductores (FIT), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Federazione Unitaria Italiana Scrittori* (FUIS), Fundación Conector, Fundación Karisma, *Health and Environment Program* (HEP), Instituto de Derecho de Autor (Instituto Autor), Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual Derecho de Competencia y Derecho Tributario (MPI), *Intellectual Property Center* (CIP), Internacional de la Educación (IE), *International Authors Forum* (IAF), *International Confederation of Music Publishers* (ICMP), *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA), *Knowledge Ecology International Inc.* (KEI), Latin Artis, *Library Copyright Alliance* (LCA), *Medicines Patent Pool* (MPP), *Motion Picture Association* (MPA), *North American Broadcasters Association* (NABA), Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual (PIJIP), *Scottish Council on Archives* (SCA), *Sociedade Portuguesa de Autores* (SPA), *Society of American Archivists* (SAA), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional de Editores (UIE) y *Union Network International - Media and Entertainment* (UNI-MEI) (66).

## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

6. El director general dio la bienvenida a las delegaciones a la trigésima octava sesión y declaró que se trata de la reunión del Comité previa a la Asamblea de 2019. Como tal, el Comité ha recibido el mandato de proponer y formular cualquier recomendación para la Asamblea. El director general reiteró que el Comité se centrará en el orden del día y en los debates sobre una serie de cuestiones en las que se hace mucho hincapié en el derecho de autor. Al abordar otros desafíos a los que se enfrenta el Comité, el presidente indicó que se han hecho muchos progresos en la cuestión de la radiodifusión, en particular en los últimos seis meses. Instó a los miembros a que participen activamente en las deliberaciones para llegar a soluciones pragmáticas en el interés colectivo de todos los Estados miembros, ajustándose al mismo tiempo al marco internacional del derecho de autor y de los derechos conexos. Aunque se han logrado progresos en las esferas de las excepciones y limitaciones y otros temas conexos, las delegaciones deben centrarse en la difusión de conocimientos; las bibliotecas y el entorno digital y la protección de los autores y el derecho de autor en el siglo XXI. Se entablarán debates sobre el derecho de participación en las reventas, el entorno digital y los derechos de los directores de teatro.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA**

7. El director general elogió la labor de los funcionarios salientes, incluidos el presidente de Singapur y los vicepresidentes de Polonia y el Senegal. Sobre la base de las recomendaciones presentadas por los coordinadores, el Sr. Daren Tang, de Singapur, fue elegido presidente y el Sr. Peter Labody, de Hungría, y el Sr. Abdoul Aziz Dieng, del Senegal, vicepresidentes, por consenso general. Continuarán en sus cargos durante las siguientes sesiones del SCCR hasta que comience la labor del Comité Permanente. Se invitó a los funcionarios elegidos a presidir la reunión.

8. Tras agradecer su reelección, el presidente dio las gracias al Comité por su voto de confianza y reiteró que se comprometen a servir en el cargo hasta la 42.<sup>a</sup> sesión del SCCR. Declaró que el Sr. Peter Labody continuará la labor del anterior vicepresidente, el Sr. Karol Koscinsky. Pidió a las delegaciones que los apoyen y manifestó su compromiso permanente de orientar los debates de manera abierta, transparente, justa y profesional, como se ha hecho en las sesiones anteriores. Señaló las numerosas cuestiones corporativas que se planteaban cuando asumió el cargo de presidente durante la 34.<sup>a</sup> sesión del SCCR. Una de las cuestiones pertinentes identificadas era la relativa a la propiedad intelectual, cuestión que afecta a la vida

de las personas en diversos sectores. Mencionó que la labor del Comité es imprescindible para hacer frente a esos problemas e instó a los miembros a que se comprometan con el programa.

### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN**

9. El presidente propuso que el Comité prosiga su labor tal como se ha subrayado en el proyecto de orden del día que figura en el documento SCCR/31/1 Prov. En cuanto a la asignación de tiempo, propuso que se apruebe la de las reuniones anteriores. En vista de ello, sugirió un calendario en aras de la eficiencia, aconsejando que en algunas sesiones no se hagan pausas para el café; sin embargo, los miembros podrán abandonar las deliberaciones de manera intermitente para hacer pausas durante la sesión. Se invitó al Comité a aprobar el proyecto de orden del día de la reunión que figura en el documento SCCR/38/1 Prov.

### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**

10. En el marco de la acreditación de nuevas organizaciones no gubernamentales, el presidente indicó que la Secretaría ha recibido varias solicitudes de acreditación nuevas. Invitó al Comité a aprobar las representaciones de las tres organizaciones no gubernamentales que figuran en el documento SCCR/38/2, a saber, PLR International (PLRI), *Radyo Televizyon Yayincilari Meslek Birliđi* (RATEM) y *Design and Artists Copyright Society* (DACS). En ausencia de objeciones u observaciones por parte de los Estados miembros, el Comité aprobó su acreditación.

### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL SCCR**

11. El presidente abrió el debate sobre el punto 5 del orden del día, la aprobación del informe de la trigésima séptima sesión del SCCR. Se debatió la aprobación del informe de la trigésima séptima sesión del Comité Permanente que figura en el documento SCCR/37/9 Prov. Se invitó a las delegaciones a que trasladen sus observaciones o correcciones de la versión inglesa disponible en línea a la dirección [copyright.mail@wipo.int](mailto:copyright.mail@wipo.int). Las observaciones deben enviarse a la Secretaría a más tardar el 1 de mayo de 2019, a fin de permitir la elaboración oportuna del informe final antes de la siguiente sesión. Ante la ausencia de objeciones, se invitó al Comité a aprobar el proyecto de informe de la trigésima séptima sesión del SCCR, que fue aprobado.

12. La Secretaría informó a las delegaciones sobre los actos paralelos e hizo otros anuncios. Se aconsejó a los miembros que visiten el sitio web del SCCR para obtener los demás detalles.

### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIONES DE APERTURA**

13. El presidente cedió el uso de la palabra para formular declaraciones generales.

14. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, expresó su apoyo al orden del día y al programa de trabajo, que refleja un tratamiento más equilibrado de todas las cuestiones a las que se enfrenta el Comité. Destacando las cuestiones más importantes para los Estados miembros, a saber, la protección de los organismos de radiodifusión, las limitaciones y excepciones para bibliotecas, los archivos, y las instituciones docentes y de investigación y personas con otras discapacidades, indicó que esas cuestiones son motivo de gran preocupación. Considera que, bajo la dirección de la presidencia, se avanzará más en el tratamiento de esas cuestiones pertinentes. Indicó que es necesario remitirse a las orientaciones de la Asamblea General de 2012 para el SCCR sobre el plan de trabajo relativo a las cuestiones planteadas en relación con la prospección de

datos del tratado de radiodifusión, la importancia de la correlación de los derechos de propiedad intelectual con la radiodifusión como una cuestión de desarrollo que requiere un cuidadoso equilibrio. Aunque algunos miembros del Grupo mantienen posiciones distintas basadas en políticas nacionales, indicó que, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de 2007, la mayoría de los miembros de su Grupo desean ver finalizado un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión que sea equilibrado y conceda protección a los organismos de difusión por cable y de radiodifusión en el sentido tradicional, siguiendo un enfoque basado en las señales. Las excepciones y limitaciones son de importancia vital para que se desarrolle la sociedad en su conjunto. El proyecto de planes de acción es una buena base para que el Comité prosiga con sus debates, para avanzar en esas cuestiones tan importantes y para reafirmar su compromiso de seguir participando constructivamente en las actividades de los planes de acción. Aguarda con interés el debate sobre la situación de las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes y de investigación. Reconoció las nuevas e importantes cuestiones y agradeció a la Secretaría las modalidades propuestas para el estudio sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas, el derecho de autor y el entorno digital y los derechos de los directores. Indicó que realizará intervenciones en relación con esos temas y que seguirá participando activamente en los debates del Comité.

15. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró la importancia del Comité. Observó que, a lo largo de los años, el SCCR ha contribuido en todo el mundo al desarrollo progresivo de las normas que rigen la protección del derecho de autor y los derechos conexos, en pos de mayor armonización y transparencia. Indicó que el SCCR es fundamental en la actualidad, habida cuenta de la incidencia de la tecnología digital y de las redes mundiales de información sobre derecho de autor y derechos conexos, en constante evolución, así como de las cambiantes expectativas sociales y económicas de los usuarios y los titulares de derechos, respectivamente. Los intereses de los Estados miembros y otros interesados siguen siendo diversos, aunque el orden del día del SCCR ha ido ampliándose a lo largo de los años. Subrayó la necesidad de que el Comité siga teniendo un programa de trabajo equilibrado que aborde todas las cuestiones de derecho de autor y cuestiones conexas que los Estados miembros sometan a su consideración. Destacó la importancia del instrumento internacional propuesto de limitaciones y excepciones para bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y de investigación y personas con otras discapacidades. Aboga por un sistema equilibrado de derecho de autor garantizado por un contrato social entre los titulares de derechos y los usuarios, ya que es esencial para la promoción de la cultura, la ciencia y la educación para un desarrollo sostenible. Solicitó al Comité que garantice todas las actividades pendientes en el marco de los planes de acción del orden del día destinados a cumplir con el mandato de la Asamblea General de la OMPI de 2012, de preparar un instrumento internacional en cualquier forma. También aguarda con interés las ponencias y debates en torno a las tipologías, bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y la información actualizada sobre las personas con otras discapacidades. Reafirmó su apoyo a la conclusión de las negociaciones y su respaldo a la mejora de los derechos de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en respuesta a la piratería de señales en las plataformas de comunicaciones a través de las cuales se realiza la difusión. Aconsejó que el Comité, aplicando un enfoque basado en las señales, finalice los debates sobre el objetivo, el alcance y el objeto de la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable tradicionales, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI de 2007. Declaró que está dispuesto a apoyar un tratado negociado definitivo sobre los organismos de radiodifusión que garantice los derechos de dichos organismos. Reiteró su firme apoyo a la propuesta presentada por las delegaciones del Congo y del Senegal para reafirmar la labor del Comité. También dijo que aguarda con interés la sesión informativa sobre las medidas iniciales adoptadas en relación con el grupo especial de trabajo sobre los derechos relacionados con los artistas, así como otras cuestiones planteadas, alentó a todos los miembros a que contribuyan a las orientaciones dadas durante la Asamblea

General de la OMPI de 2010 e imploró al SCCR que aplique dicha decisión. Declaró que se compromete a participar de manera constructiva en todos los debates con la esperanza de lograr resultados aceptables para todos.

16. La delegación de Guatemala, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), reconoció el liderazgo del presidente. Indicó que la labor del Comité Permanente es crucial para su trabajo. Su objetivo es abogar por programas sobre la protección de los organismos de radiodifusión, las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, las limitaciones y excepciones para instituciones docentes y de investigación y para personas con otras discapacidades, y la delegación reiteró su posición acerca de la propuesta de su Grupo sobre el derecho de autor, haciendo hincapié en el entorno digital. Espera alcanzar todo ello mediante un diálogo continuo y respetando los intereses de todos los Estados miembros. Reiteró su posición de analizar las cuestiones relativas al derecho de autor en el entorno digital y de celebrar debates continuos sobre la protección de los organismos de radiodifusión mediante la aplicación de un sistema de derecho de autor y de valorar el análisis tipológico relativo a las bibliotecas, las instituciones docentes y los museos. También se interesó vivamente por la situación de los servicios digitales en el ámbito de la música, como se indica en el documento SCCR/37/4 Rev. Tiene la esperanza de que se pueda avanzar y obtener resultados significativos mediante una participación y unos esfuerzos continuos.

17. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, elogió los esfuerzos de la OMPI por desarrollar el sistema internacional de derecho de autor y derechos intelectuales. Elogió la labor del SCCR en la materia en relación con un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y también por la decisión de investigar la cuestión de la protección de los derechos de los directores de teatro. Agradeció a la Secretaría la excelente cooperación con el grupo regional. Dijo que espera que se logren progresos mediante un diálogo activo.

18. La delegación de China subrayó la importancia de la labor y las deliberaciones del SCCR sobre los organismos de radiodifusión, así como de las excepciones y limitaciones, que son cuestiones urgentes. Espera que se alcance un consenso mediante la tolerancia y la inclusión. Observó que el tratado sobre los organismos de radiodifusión se ha convertido en el asunto más antiguo de los debates de la OMPI y aconsejó al Comité que evite los largos debates para dar paso a una conferencia diplomática. Agradeció a la Secretaría sus esfuerzos y recomendó que se utilice una perspectiva inclusiva a fin de lograr un consenso sobre las cuestiones fundamentales.

19. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, subrayó la importancia de la negociación de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Para que ese tratado sea pertinente, el Comité debe tener en cuenta la diversidad de opiniones de las partes interesadas y reflexionar sobre los avances tecnológicos, las esferas pertinentes y la protección apropiada. Declaró que considera importantes esos aspectos. A ese respecto, cree que los Estados miembros tienen que trabajar en pro de una solución práctica y significativa. Añadió que el importante valor económico de la radiodifusión ayuda a aclarar una serie de cuestiones técnicas y promueve una mayor comprensión de las respectivas posiciones de los Estados miembros. En cuanto a las excepciones y limitaciones, acogió con beneplácito los debates celebrados en la 37.<sup>a</sup> sesión del SCCR en torno al plan de acción sobre bibliotecas, archivos y museos y la labor conexas relativas a las tipologías y estudios sobre bibliotecas y museos. Dijo que reconoce que los planes de acción tratan de comprender los problemas subyacentes y espera que se siga trabajando en ellos. También aseguró al Comité su continuo apoyo.

20. La delegación de la Unión Europea subrayó que es fundamental que el tratado de radiodifusión identifique las realidades tecnológicas del siglo XXI, ya que afectan a las necesidades correspondientes, actuales y futuras de los organismos de radiodifusión. Espera que el Comité pueda avanzar en las definiciones, el objeto de la protección, los derechos que han de concederse y otras cuestiones, que han sido consolidadas por la presidencia en el documento SCCR/37/8. Reiteró la necesidad de un amplio consenso para que el tratado pueda proporcionar a los organismos de radiodifusión una protección adecuada y eficaz. Declaró que apoya los planes de acción del Comité sobre limitaciones y excepciones previstos hasta la 39.<sup>a</sup> sesión del SCCR, que figuran en el documento SCCR/36/7. Añadió que los planes de acción servirán como punto de partida para conocer en profundidad los desafíos que se plantean en relación con las bibliotecas, archivos y museos y con las instituciones de investigación y las personas con otras discapacidades, y tendrá utilidad como herramienta y marco para la labor futura. En su opinión, el marco internacional vigente en materia de derecho de autor ya habilita a los Estados miembros de la OMPI a introducir, mantener y actualizar limitaciones y excepciones que atiendan válidamente las necesidades y tradiciones locales, a la vez que se sigue velando por que el derecho de autor constituya un incentivo y una recompensa a la creatividad. Observó que la labor del Comité consiste en conocer en detalle las cuestiones, sugerir diversas soluciones y flexibilidades posibles existentes en el marco de los tratados internacionales y no necesita más instrumentos jurídicamente vinculantes en esa esfera. Uno de los posibles resultados podría ser la prestación de orientación sobre la aplicación de los tratados internacionales en las legislaciones nacionales. Reiteró su apoyo a la propuesta presentada por las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el derecho de participación en el orden del día.

21. La delegación de Bolivia declaró que, el 12 de marzo, ratificó el Tratado de Marrakech sobre los derechos de las personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso. Cree que el derecho de autor puede estar sujeto a excepciones y limitaciones para favorecer un mundo más justo en el que todas las personas puedan acceder fácilmente a las obras publicadas. Reiteró su compromiso con los principios del tratado, ya que la protección del derecho de autor es esencial para asegurar la productividad, promover la creatividad y lograr un equilibrio adecuado. Es necesario avanzar y celebrar debates equilibrados sobre la protección de los organismos de radiodifusión, las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, las instituciones docentes y las personas con discapacidades y sobre el derecho de autor en el entorno digital.

22. La delegación de Túnez hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Reconoció que se han realizado progresos en materia de protección de los organismos de radiodifusión al tiempo que se ha logrado un planteamiento equilibrado en la protección de dichos organismos y las preocupaciones de los países en desarrollo. En cuanto a las excepciones y limitaciones, subrayó la necesidad de fortalecer los recursos humanos, mejorar el acceso a las herramientas de enseñanza y conocimiento, las excepciones al derecho de autor para los archivos y el acceso a la información. También dijo que respalda la propuesta de las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el derecho de participación en el orden del día de las futuras sesiones del SCCR.

23. La delegación de la India sugirió que, habida cuenta de la rápida evolución de la industria de la radiodifusión y del creciente uso de los medios digitales, la radiodifusión debiera abarcar todos los tipos de emisiones, independientemente de la plataforma o el medio, inclusive Internet. Añadió que la protección prevista en el tratado propuesto no debe limitarse a los organismos de radiodifusión tradicionales, sino que también debe incluir la radiodifusión por Internet. Sin embargo, apoyó el enfoque basado en las señales y prometió su apoyo a la pronta finalización de un tratado equilibrado para la protección de los organismos de radiodifusión. Resolvió trabajar para incluir las preocupaciones y los intereses de todos los Estados miembros

sobre las cuestiones fundamentales, de modo que el proyecto de texto sea más equilibrado y aceptable.

24. La delegación del Brasil espera que el Comité entable debates constructivos y logre avances significativos en las cuestiones planteadas. Expuso su visión sobre la fundamental función de la propiedad intelectual y su objetivo de promover una economía dinámica mediante la mejora del marco jurídico y el aumento de la protección y la difusión de la creatividad y los conocimientos. Declaró que la existencia de los derechos de PI en la legislación requiere un sistema de propiedad intelectual que funcione y una eficaz observancia de los derechos. La observancia proporciona seguridad jurídica a los titulares de derechos, lo que es esencial para las inversiones y la creación de empleo. Abogó por que se garantice la aplicación de las sanciones por infracción de los derechos de PI. Espera reforzar el respeto de los derechos de PI mediante reformas educativas. Comparte plenamente el objetivo de combatir la piratería de señales para evitar pérdidas económicas y abogó por una actualización del convenio en vista de los recientes acontecimientos. Espera que el Comité llegue a negociaciones finales para convocar una conferencia diplomática en un futuro próximo.

25. La delegación de Singapur hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico. Destacó la importancia del derecho de autor y derechos conexos para apoyar a los creadores y fomentar la producción y el disfrute de obras creativas de las que podrá beneficiarse la sociedad. Se centró en la base de los debates pertinentes, indicando que las tecnologías avanzadas ofrecen a los miembros oportunidades y desafíos, al tiempo que aprenden de las experiencias y conocimientos de los demás. En vista de ello, compartió información actualizada sobre sus esfuerzos de reforma del derecho de autor. A principios de ese año y tras un amplio proceso de consulta con diversas partes interesadas, se publicó en su país el informe sobre el examen del derecho de autor, en el que se describía la orientación de su política en materia de derecho de autor, la base de futuras modificaciones legislativas. Dicho informe tiene por fin apoyar a los creadores en la utilización de obras creativas en la era digital. Será útil durante las intervenciones y el intercambio de impresiones sobre los cambios, consideraciones y objetivos propuestos para los debates del Comité. También marcará el ritmo de los debates sobre las limitaciones y excepciones durante el seminario regional para la región de Asia y el Pacífico que se celebrará el 29 y el 30 de abril de 2019.

26. La delegación de Argelia subrayó la importancia de los temas que se debatirán en el SCCR y aseguró al Comité que participará de manera constructiva en las deliberaciones. Existe la posibilidad de convocar una conferencia diplomática antes de la aprobación de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Es fundamental centrarse en los aspectos técnicos de los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección para lograr soluciones normativas que permitan un equilibrio entre la protección de los organismos de radiodifusión según un enfoque basado en señales y la protección de los efectos positivos del progreso tecnológico. Considera que, en lo que respecta a la cuestión de las excepciones y limitaciones, un plan de trabajo ayudaría al Comité a elaborar instrumentos jurídicos apropiados de conformidad con el debate de la Asamblea General de 2012.

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN**

27. El presidente abrió el debate sobre el punto 6 del orden del día relativo a la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión. El documento SCCR/37/8, que contiene el texto consolidado y revisado sobre las definiciones, el objeto de la protección, los derechos que han de concederse y otras cuestiones, refleja el examen de los resultados de los debates celebrados en la sesión anterior del SCCR. Se espera que, con las propuestas presentadas por

los miembros en las sesiones anteriores, se siga avanzando en los debates a ese respecto, a fin de llegar a una posición unánime y formular recomendaciones a la Asamblea General.

28. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, declaró que considera la protección de los organismos de radiodifusión como un elemento esencial de la 38.<sup>a</sup> sesión del SCCR, en línea con los debates de la 37.<sup>a</sup> sesión. Indicó que tiene conocimientos sobre los últimos avances tecnológicos y la protección de las transmisiones contra posibles actos de piratería. En particular hizo alusión a las transmisiones de los organismos de radiodifusión tradicionales por redes informáticas, como las transmisiones simultáneas. Busca llegar a una postura común sobre cuestiones como las definiciones, el objeto de la protección, los derechos que han de concederse y otras cuestiones que figuran en el documento SCCR/37/8. Solo un amplio consenso sobre el tipo de protección que se concederá a los organismos de radiodifusión podrá dar lugar a la convocación de una conferencia diplomática y a la elaboración de un tratado internacional significativo.

29. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, reiteró sus comunicaciones anteriores sobre la necesidad de un equilibrio en materia de propiedad intelectual y radiodifusión y la necesidad de ultimar un tratado equilibrado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y sus cuestiones conexas, independientemente de las diferentes posiciones de los miembros. Espera que se puedan alcanzar acuerdos sobre los aspectos clave de la protección de los organismos de radiodifusión, especialmente sobre las definiciones, el objeto de la protección y los derechos que han de concederse.

30. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reafirmó la importancia de actualizar el marco jurídico internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión con miras a reflejar mejor la realidad actual a la que se enfrentan dichos organismos. Es fundamental llegar a acuerdos mutuos sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección del tratado, algo que, según el mandato de la Asamblea General de 2007, es el paso previo para la convocación de una conferencia sobre el tema. Aseguró al Comité su compromiso de mejorar y consolidar el entendimiento mutuo de los diversos elementos técnicos del texto reflejado en el documento SCCR/37/8. Aboga por que todos conozcan los aspectos técnicos de las distintas realidades a la que se enfrentan los organismos de radiodifusión, y las cuestiones conexas, para elaborar un texto del tratado que sea significativo y pertinente. Aguarda con interés el debate sobre el texto de la presidencia, incluidas las presentaciones de las delegaciones de la Argentina y de los Estados Unidos de América. Dijo que se compromete a entablar debates técnicos, que reflejarán los intereses de los Estados miembros y de sus partes interesadas.

31. La delegación de la Unión Europea espera que se logren nuevos progresos mediante acuerdos mutuamente beneficiosos sobre los principales elementos de un posible tratado futuro, que podrían llevar a la convocación de una conferencia diplomática. Pidió que se celebren debates a fondo sobre el texto consolidado por el presidente y que se estudien posibles soluciones. Espera que el tratado refleje los avances tecnológicos del siglo XXI. Las transmisiones por redes informáticas, como las transmisiones simultáneas, garantizan la protección internacional contra los actos de piratería. La gran importancia que tiene el catálogo adecuado de derechos sigue siendo un factor fundamental para la protección de los organismos de radiodifusión contra los actos de piratería. Sugirió que los ejemplos establecidos por tratados recientes, como el Tratado de Beijing, sirvan de marco, junto con los esfuerzos sustantivos realizados en sesiones anteriores, para lograr resultados satisfactorios.

32. La delegación de la India decidió adaptar la definición de radiodifusión para abarcar todos los tipos de emisiones, independientemente de la plataforma o el medio, inclusive Internet. Así pues, la protección disponible en virtud del tratado propuesto debe ser independiente del

medio. Entre otras cosas, sostiene que el ámbito de aplicación debe incluir la retransmisión inalámbrica y no debe limitarse a los organismos de radiodifusión tradicionales, sino que debe incluir también los de Internet. Señaló su apoyo al planteamiento de transmisión basado en las señales y a la pronta finalización de un tratado equilibrado para la protección de los organismos de radiodifusión.

33. La delegación de la República Islámica del Irán subrayó la necesidad de la cooperación internacional mediante interacciones bilaterales y la utilización de organizaciones internacionales. Reconoció la labor del SCCR en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con el derecho de autor, que ha llevado a la creación del instrumento que contribuye al sistema internacional de PI. Abogó por que se mantenga la inclusión y la transparencia y pidió que se adopte un planteamiento constructivo y positivo en las negociaciones para facilitar el cumplimiento del objetivo de los debates sobre la base del mandato del Comité y reajustar la decisión. La creación de un sistema equilibrado para los intereses legítimos de todos los agentes y las partes interesadas de la sociedad es necesaria para el sistema de propiedad intelectual. Se ha de tener en cuenta el posible costo adicional para el público en el acceso al contenido difundido en los países en desarrollo si se elabora un tratado para la protección de los organismos de radiodifusión que no sea equilibrado. Advirtió al Comité que evite la creación de derechos que puedan tener efectos adversos no deseados y causar un uso indebido por algunas entidades para limitar el derecho del público a acceder a la información. El alcance del tratado debe limitarse a la protección de los organismos de radiodifusión en el sentido tradicional y las definiciones contenidas en el instrumento deben garantizar la seguridad jurídica y redactarse de manera que se adapten a todos, a fin de evitar interpretaciones diferentes y malentendidos. En lo que respecta a los medios de aplicación, cada Estado se reserva el derecho de elaborar una legislación apropiada basada en sus necesidades, tradiciones, prioridades y requisitos de desarrollo. El derecho interno no debe infringir el principio básico del marco internacional de la propiedad intelectual y las obligaciones de los Estados miembros; sin embargo, no existe un modelo único de desarrollo del derecho interno. Es necesario volver a redactar el texto para respetar los diferentes ordenamientos jurídicos y brindar flexibilidad en cuanto a los medios de aplicación a nivel nacional. Sin embargo, aguarda con interés la elaboración de un instrumento adecuado y eficaz con un enfoque basado en las señales.

34. La delegación de la Argentina espera que el Comité logre avances significativos en el proyecto de tratado, así como en otros asuntos conexos. También subrayó la necesidad de que el instrumento tenga en cuenta nuevas formas de difusión de la radiodifusión y la accesibilidad al público. Indicó la necesidad de nuevas tecnologías digitales que faciliten el acceso a un contenido de calidad, que permitan adaptar la distribución de dicho contenido a las formas que mejor se adapten a las necesidades del público y que faciliten la recepción en los lugares y circunstancias más diversos. Indicó que la labor anterior de los organismos de radiodifusión, así como de la radio y la televisión analógica y terrestre, se ha realizado en pie de igualdad gracias al cable y al satélite, pero que también los sistemas de digitalización y la banda ancha están orientados a la televisión digital, la televisión de alta definición, la televisión a la carta y la televisión inalámbrica, y el público puede determinar cómo y cuándo utilizar la señal portadora de contenido. Señaló que, con el tiempo, los servicios de visualización bajo demanda estarán disponibles en múltiples dispositivos. El mecanismo de transmisión tradicional y exclusivo se combina con métodos de acceso directo mientras el usuario tiene en gran medida el control, lo que obliga a las organizaciones a ser más competitivas. Sin embargo, la adaptación de los poseedores de la señal no encaja en el marco de protección existente. Eso crea un desequilibrio en los casos en que los esfuerzos e inversiones han sido realizados por terceros. Ese es un gran desafío en la cuestión de las transmisiones diferidas. Propuso que el problema se aborde mediante la definición adecuada de la señal, incluidas las nuevas formas de transmisión, que son el objeto de la protección. Si los organismos de radiodifusión tienen derecho de autorización y prohibición del uso de la señal, parece que el mecanismo será fácil

de diseñar. Si es el caso, se preguntó por qué resulta difícil buscar el consenso necesario, teniendo en cuenta que el vínculo entre esos modos de transmisión con la señal original tiene que estar claro en la propuesta, porque el derecho contemplado en el tratado únicamente tendría sentido si se determina claramente el objeto correcto de la protección. Cree que todavía hay una forma de dar respuestas en cuanto a los servicios prestados por el organismo de radiodifusión dentro de la protección que ofrece el tratado. Si la respuesta es afirmativa, entonces no habrá obstáculos en el horizonte. Espera que el Comité adopte medidas para la celebración de una conferencia diplomática que brinde a los organismos de radiodifusión las mismas oportunidades que a los demás titulares de derechos.

35. La delegación de la República de Corea agradeció a la Secretaría el esfuerzo realizado en la preparación y organización del SCCR. Elogió al Comité por la elaboración del texto consolidado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Se comprometió a debatir el proyecto de tratado junto con los Estados miembros.

36. La delegación de los Estados Unidos de América observó las complejidades de la cuestión y elogió al Comité por los esfuerzos realizados para ayudar a aclarar las cuestiones jurídicas y técnicas, centrarse en las cuestiones fundamentales y reducir los desequilibrios entre las diferentes tradiciones jurídicas. Instó a que la protección de los organismos de radiodifusión se base en un único derecho exclusivo en el que el organismo de radiodifusión controle la retransmisión de la señal emitida al público. Cree que será la forma más factible de abordar el problema central de la piratería de señales y, al mismo tiempo, lograr un consenso a nivel internacional. En relación con una propuesta que presentó durante la sesión anterior del SCCR, declaró la necesidad de flexibilidad en cuanto a la forma de conceder el derecho y permitir que los Estados miembros con sistemas nacionales divergentes proporcionen una protección eficaz a los organismos de radiodifusión mediante una combinación de derechos. Los Estados miembros concederían a los organismos de radiodifusión un derecho exclusivo sobre la señal, pero cada país tendría acceso a delimitar las fronteras de ese derecho siempre que lo complementen adecuadamente mediante derecho de autor y derechos conexos que puedan hacerse valer. Las manifestaciones de interés por parte de las delegaciones sobre la viabilidad de la propuesta presentada han resultado útiles. Las conversaciones han ayudado a desarrollar nuevas ideas para hacer las aclaraciones necesarias en la propuesta, especialmente sobre la forma en que el texto proporcionará una protección significativa a los organismos de radiodifusión de todos los países y para evitar las lagunas que podrían aprovechar los posibles infractores.

37. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reafirmó la necesidad de encontrar soluciones prácticas y significativas y, al mismo tiempo, mantenerse fiel al mandato de la Asamblea General de 2007 y acogió con beneplácito las propuestas de las delegaciones de los Estados Unidos de América y la Argentina con la esperanza de lograr una perspectiva compartida de una compleja cuestión técnica y buscar un terreno común en esos debates. Para llegar a un consenso, los Estados miembros deben hacer gala de cierta flexibilidad para elegir las medidas de política interna adecuadas para aplicar las decisiones sobre protección. Observó que, aunque en el actual proyecto de texto se reflejan diferencias fundamentales, se logrará un consenso general mediante la participación continua de todas las partes.

38. La delegación de Egipto aguarda con interés una sesión fructífera con la esperanza de convocar una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión que adopte un planteamiento equilibrado y que tenga en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo y los menos adelantados.

39. La delegación del Japón señaló, con respecto a la distribución de obras, que los medios de distribución han cobrado gran diversidad gracias a la tecnología de redes, y los servicios de

transmisión en continuo los prestan no solo los organismos de radiodifusión tradicionales, sino también los organismos de difusión por Internet, cada vez más populares. Sin embargo, sostiene que la radiodifusión realizada por los organismos de radiodifusión tradicionales seguirá teniendo una función importante para la difusión de las obras. Indicó que los organismos de radiodifusión desempeñan funciones fundamentales y abogó por la protección internacional de la radiodifusión. Confía en que los debates girarán en torno a la extensión de la protección de la radiodifusión realizada por los organismos de radiodifusión tradicionales, de conformidad con el mandato y con el fin de adoptar el tratado. Añadió que el alcance de la protección y los derechos que han de concederse son objeto de debate. Indicó que hay algunos casos en que los organismos de radiodifusión tradicionales y los organismos de difusión por Internet desarrollan el mismo programa a través de los servicios por Internet a la carta. Sugirió que el Comité tome nota de los fundamentos de la diferenciación y del tratado. Teniendo en cuenta la diferencia entre el sistema de derecho de autor y la diferencia del servicio actual entre los miembros, considera que la adopción temprana del tratado favorece la adopción de un planteamiento flexible para la protección de la transmisión por Internet.

40. La delegación de Kenya hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano ante los organismos de radiodifusión sobre la importancia de la radiodifusión como instrumento para la cultura y el desarrollo socioeconómico. Observó que el texto constituye un documento de compromiso como base para avanzar hacia la aprobación de un nuevo tratado y la esencia de la revisión de los derechos de los organismos de radiodifusión que se mantienen en la Convención de Roma de 1961. Aunque se mostró de acuerdo con las propuestas de las delegaciones de la Argentina y de los Estados Unidos de América y con el texto del presidente, aboga por un derecho más amplio de retransmisión, que aborde la piratería de señales en todas las plataformas. La piratería de señales sigue siendo una de las mayores amenazas del continente que hay que frenar.

41. El representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) elogió al presidente y a los vicepresidentes por su reelección y agradeció a la Secretaría su labor y su objetivo de avanzar en los distintos puntos del orden del día del SCCR. Espera con interés participar de manera constructiva y fructífera en torno a todas las cuestiones que se debatan en el SCCR, centrándose fundamentalmente en las propuestas del Grupo Africano sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Acogió con satisfacción la propuesta de la delegación de la Argentina y dijo que valora positivamente las modificaciones de la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América. También espera que se avance hacia la convocación de una conferencia diplomática sobre el tratado de radiodifusión.

42. El representante de la *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA) declaró que la cuestión de los derechos de fijación y reproducción son necesarios para proteger las señales de radiodifusión en la era digital. Se espera que los Estados miembros puedan llegar a un acuerdo sobre una buena solución mediante la colaboración. Sugirió que, debido a las limitaciones de tiempo, la convocación de un período de sesiones adicional podría ser útil para que los Estados miembros sigan examinando la cuestión a fin de llegar a un consenso sobre las recomendaciones a la Asamblea General.

43. El representante del Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual (PIJIP) declaró que, desde que se eliminó el texto alternativo del SCCR/35/12, la cláusula de limitaciones y excepciones del texto consolidado se ha vuelto más restrictiva que la Convención de Roma, que permite cuatro áreas específicas de excepciones para los derechos conexos, independientemente de la legislación de protección y de derecho de autor, mientras que el nuevo tratado sólo permitirá excepciones si son del mismo tipo que las existentes en la legislación de derecho de autor. El resultado parece ser, por ejemplo, que un país no puede adoptar una excepción al derecho de autor específicamente para la radiodifusión, que es

exactamente lo que permite la Convención de Roma. El representante señaló algunas lagunas de la Convención de Roma, a saber, que no prevé ninguna disposición relativa a las bibliotecas, archivos y museos o a las personas con discapacidades, que son temas fundamentales del orden del día actual del SCCR. Instó al Comité a que reconsidere su decisión de hacer que las disposiciones sobre limitaciones y excepciones sean más restrictivas que las de la Convención de Roma, la inclusión de excepciones obligatorias y el cumplimiento de esos objetivos.

44. El representante de *Library Copyright Alliance* (LCA) aconsejó que no se pase por alto la cuestión de las limitaciones y excepciones en la propagación del tratado de radiodifusión. Reiteró las afirmaciones del PIJIP, ya que el actual proyecto prevé excepciones más débiles que la Convención de Roma, e instó al Comité a que preste una atención crítica a la cuestión de las excepciones y limitaciones y a que apruebe disposiciones que estén a la altura de la Convención de Roma.

45. El representante del *Copyright Research and Information Center* (CRIC) recordó que los debates sobre la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión se han prolongado durante casi veinte años. Reconoció el impulso de los Estados miembros en el establecimiento del tratado de radiodifusión. Aunque identificó algunas cuestiones pendientes, señaló la posibilidad de acudir a la conferencia diplomática, incluso con varias alternativas en las propuestas básicas, citando experiencias de éxito como la del WCT, el WPPT y el Tratado de Marrakech. Mencionó que, de acuerdo con el mandato de la Asamblea General de 2007, para celebrar la conferencia diplomática, el Comité tiene que acordar los objetivos fundamentales, el alcance y el objeto de la protección. El representante cree que no será tan difícil resolver las cuestiones pendientes mediante soluciones facultativas y una solución marco.

46. La representante de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI) declaró que hay grandes oportunidades para la radio y la televisión hoy en día y también grandes desafíos. Indicó que el público siempre busca el contenido y que es importante que los organismos de radiodifusión atiendan a esos llamamientos y garanticen un acceso fácil y cómodo al mismo. Señaló que su mayor reto tiene que ver con la política de robo de contenidos y señales, que se ha convertido en algo frecuente a través de Internet y la influencia de la industria de las telecomunicaciones. Señaló que no se trata de actos aislados, sino que van en aumento, basados en la utilización por parte de algunas organizaciones internacionales que se benefician injustamente, sin la autorización de los titulares de derechos. Sugirió que esas cuestiones se coordinen a nivel internacional mediante la aprobación de tratados.

47. La representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) se centró en la creación de una nueva capa de derechos posteriores a la fijación que afecten al acceso a los contenidos. Aconsejó que las bibliotecas deben prestar atención, ya que ello supone un obstáculo adicional para acceder al conocimiento, haciendo hincapié en la accesibilidad de los contenidos de dominio público o con licencia libre del titular de los derechos, aunque existen consecuencias conexas. Citó un ejemplo de los efectos de los materiales radiodifundidos sujetos a esas múltiples capas de derechos. Una gran biblioteca europea quiere publicar una grabación de sonido de un archivo que originalmente se emitió en la década de 1950. La grabación se ha extraído de una retransmisión de los años 80. Todos los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes han expirado y los herederos del autor renuncian a sus regalías por la importancia cultural de la obra. La biblioteca pagó al organismo de radiodifusión unos 101.000 dólares por el permiso de utilizar la grabación porque la protección de la señal también se aplica a la retransmisión. Para muchas bibliotecas, esos costos son totalmente inasumibles. Como resultado de ello, el público se verá privado de acceso al contenido emitido por razones sociales, educativas y de interés público y causará más problemas de legislación.

Sugirió que, para evitarlo, el tratado cuente con sólidas protecciones obligatorias y futuras para cualquier derecho posterior a la fijación y rogó a las delegaciones que consideren el costo para el contribuyente y la sociedad en los procesos de negociación, como planteó la delegación de la India.

48. La representante de la Internacional de la Educación (IE) expresó su preocupación por los debates inadecuados sobre las excepciones y limitaciones que forman los derechos de los usuarios. Sugirió una propuesta positiva para reactivar el texto alternativo que figura en el texto revisado SCCR/36/6 sobre las definiciones, el objeto de la protección, los derechos que han de concederse y otras cuestiones, y aconsejó que la lista de excepciones y el SCCR/36/6 sean obligatorios e incluyan disposiciones que protejan la capacidad de los Gobiernos de aprobar nuevas limitaciones y excepciones como la creación de otros acuerdos internacionales. Espera que se tengan en cuenta las preocupaciones de los docentes e investigadores.

49. La persona representante de *Knowledge Ecology International Inc.* (KEI) planteó puntos sobre la negociación del tratado de radiodifusión en relación con el fondo y el proceso. Le preocupa el desequilibrio en el plazo de protección, que implica derechos posteriores y, por tanto, derechos sobre el contenido protegido por derecho de autor. Considera que las disposiciones adoptadas sobre las limitaciones y excepciones son insuficientes para mantener la libertad existente de utilizar el contenido para la información, las noticias, la conservación de los documentos y la educación. Añadió que no hay un texto satisfactorio para proteger las obras de dominio público o la licencia de formación de obras de los creadores. Observó que la lista de beneficiarios, en constante expansión, que incluye a los organismos de radiodifusión tradicionales y no tradicionales, está amenazando a los titulares del derecho de autor, los artistas intérpretes o ejecutantes, los consumidores y muchos, muchos pequeños proveedores locales de contenidos. La transmisión por flujo continuo a la carta no es el futuro, ya que está presente en muchos Estados miembros, como se describe en una declaración concertada de la sesión anterior del SCCR que incluye la transmisión diferida. Le preocupa quién pagará los derechos de esas condiciones que sólo benefician a las grandes empresas de Internet. Presionó para que se dé más transparencia a fin de fomentar la participación, especialmente de las organizaciones de interés público.

50. La persona representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) opinó que los esfuerzos por proteger las señales de radiodifusión contra la piratería no tienen por objeto perjudicar las actividades de interés público de las bibliotecas y los archivos que conservan importantes colecciones para el bien público. Se refirió a la recomendación de la UNESCO de 1980 sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes de las películas mediante la celebración anual del patrimonio visual mundial sobre la función de la conservación en la concesión de acceso. Sin embargo, advirtió que, sin una lista obligatoria de limitaciones y excepciones y el margen para que los Estados miembros puedan optar por ir más lejos, así como la protección de las obras de dominio público con licencia abierta, el daño será inevitable. En vista de ello, apoya las recomendaciones formuladas por el representante de la India, la *Library Copyright Alliance* (LCA) y la Internacional de la Educación (IE), entre otros.

51. El representante de la *Association of Commercial Television in Europe* (ACTE) sugirió que en las negociaciones se debería tratar de garantizar a los organismos de radiodifusión una protección significativa a nivel internacional contra la piratería de sus señales, algo que debería haberse hecho hace mucho tiempo. Los organismos de radiodifusión están a la vanguardia de los contenidos de alta calidad a nivel de protección, coproducción y distribución, y funcionan en un entorno fuertemente reglamentado que garantiza la calidad, la seguridad y la elección en el panorama de los medios de comunicación. Aconsejó que el tratado negociado resista al paso del tiempo y garantice que los organismos de radiodifusión puedan contar con derechos exclusivos sólidos y con una protección independiente. Para seguir racionalizando el texto es

necesario previamente obtener un resultado significativo y una sesión extraordinaria adicional. Declaró que el texto existente sobre la inclusión del texto propuesto por la delegación de la Argentina constituye una buena base para finalizar los proyectos sobre todas las cuestiones pendientes, lo que permitirá al Comité recomendar a la Asamblea de la OMPI que convoque una conferencia diplomática.

52. El representante de la Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPi) espera que, a medida que avancen los debates, el Comité pueda hacer una recomendación a la Asamblea General para convocar una conferencia diplomática. Informó de que el único tema sustancial que debe abordarse es el alcance de las señales subyacentes que deben protegerse. Recomendó encarecidamente que el Comité adopte el planteamiento formulado por la delegación de la Argentina y que figura en el documento SCCR/37/2. Informó de que la regla general debería ser la opción 1 del apartado sobre los derechos que han de concederse. Los organismos de radiodifusión necesitan un mínimo de protección; de las transmisiones tradicionales, de las transmisiones simultáneas, etcétera. Destacó el párrafo 2 del apartado sobre el objetivo de la protección del tratado y añadió que es la señal de conformidad con la obligación recibida de la Asamblea General de 2007. Para poder ejercer los derechos independientes, el representante declaró que no pueden ejercer un derecho de autor concedido en determinadas circunstancias cuando no existe un derecho de autor en relación con los programas que no están protegidos, refiriéndose a la transmisión de los partidos de la NFL, la NBA y la UFC, la Copa Mundial Femenina de la FIFA, etcétera. Subrayó que sus presentaciones con respecto al tratado se refieren al ejercicio de los derechos relacionados con la señal, no al ejercicio del derecho de autor o a la transmisión conexa del contenido de la señal, y advirtió que esos dos aspectos no deben intercambiarse.

53. La persona representante de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) dijo que cree que un consenso general sobre la protección de los organismos de radiodifusión ayudará a aliviar la creciente piratería de las señales de radiodifusión, que es fácil y barata en la era digital y causa más daños. Sugirió que un nuevo tratado de radiodifusión debe ser significativo en el complejo entorno tecnológico actual en el que operan los organismos de radiodifusión. También es necesario conservar el marco básico de larga data de los tratados internacionales en lo que respecta a la cooperación fundamental, como las limitaciones y excepciones, las medidas tecnológicas de protección y otras. Añadió que el tratado debe ser flexible siempre y cuando la protección sea de hecho adecuada y eficaz.

54. El presidente dio la bienvenida al Comité a la sesión plenaria y anunció que los debates oficiosos han transcurrido de manera satisfactoria. Indicó que se han hecho progresos en los debates sustantivos sobre el texto a un nivel muy técnico y elogió a todos los miembros por sus esfuerzos de colaboración para llegar a un terreno común basado en las cuestiones planteadas. Añadió que el Comité ha examinado todo el texto consolidado y revisado propuesto por el presidente. Entre las cuestiones abordadas en la anterior ronda del SCCR 38 figuran debates textuales y sustantivos en torno a diferencias conceptuales. Las principales diferencias giran en torno a dos esferas: la cuestión de las transmisiones diferidas y la medida en que la transmisión diferida debe incluirse en el ámbito del proyecto de tratado, y la propuesta de un país de sugerir un mecanismo de notificación mediante el cual los países puedan tal vez notificar, declarar o compartir de alguna otra manera, para que pueda haber una forma flexible de aplicar las obligaciones del tratado en lo que respecta a los derechos. Se van a realizar revisiones del texto consolidado del presidente en el contexto del texto para el progreso de las negociaciones. Las deliberaciones entre sesiones de las personas y las diversas partes interesadas que tengan un interés muy pronunciado en diversas cuestiones fundamentarán los debates antes de que comience la siguiente ronda de revisiones propuestas, con la esperanza de llegar a un consenso general. La Secretaría distribuirá el proyecto de texto consolidado del presidente.

## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS**

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA INSTITUCIONES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN Y PARA PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES**

55. El presidente abrió el debate sobre el punto 7 del orden del día, relativo a las bibliotecas y los archivos, y el punto 8 del orden del día, relativo a las instituciones docentes y de investigación y a las personas con otras discapacidades. Indicó que, si bien los puntos del orden del día y sus cuestiones conexas deben debatirse en orden, en algunos casos se podrá alterar dicho orden por cuestiones de agenda de los especialistas que se incorporarán a algunos debates. La Secretaría presentará información actualizada sobre la aplicación de los planes de acción relativos a esos temas, y a continuación se presentará y debatirá el documento SCCR/38/3, que contiene el estudio exploratorio sobre el acceso a obras protegidas por derecho de autor para las personas con discapacidad. También se harán exposiciones y debates sobre el documento SCCR/38/9 y otros temas conexos.

56. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, explicó que, para promover la ciencia, la cultura y la educación es fundamental contar con un sistema equilibrado de derecho de autor. Las limitaciones y excepciones tienen una función importante que desempeñar, pero, en muchos países en desarrollo su actualización suele verse obstaculizada por la falta de material de investigación pertinente. El Grupo de Asia y el Pacífico tomó nota de los progresos realizados en los temas, como se refleja en el cuadro elaborado por la presidencia, documento SCCR/34/5. Cree que los seminarios regionales acordados en el marco del plan de acción de la 36.<sup>a</sup> sesión del SCCR son un componente importante de la labor del Comité. Guarda con interés el seminario regional previsto para abril en Singapur, que brindará a todos los participantes la oportunidad de analizar la situación de las bibliotecas, archivos y museos, así como de las instituciones docentes y de investigación y los ámbitos de acción con respecto al régimen de limitaciones y excepciones y las especificidades de la región. Confía en que todos los Estados miembros participarán de un modo constructivo en la sesión sobre las excepciones y limitaciones, apoyándose para ello en los debates previos y en las nuevas aportaciones que se hagan, con el fin de que el Comité pueda seguir avanzando en esos temas.

57. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, indicó que las excepciones y limitaciones han formado parte integrante del derecho de autor internacional, haciendo referencia al Convenio de Berna, al WPPT, al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y al Tratado de Beijing, que extendió la protección del derecho de autor al entorno digital. Históricamente, las limitaciones y excepciones han desempeñado una importante función garantizando el equilibrio entre los derechos de los creadores y los intereses legítimos del público de acceder a las obras protegidas por derecho de autor. Contar con un sistema internacional de derecho de autor equilibrado garantiza el progreso y el desarrollo sostenible de las sociedades, incentivando a los creadores y fomentando la difusión del conocimiento, la cultura y la ciencia. Los autores, investigadores y editores, así como el público, necesitan tener acceso a las obras protegidas por derecho de autor. El sistema de derecho de autor debe dar cabida a los aspectos de interés público a fin de promover el progreso y fomentar el crecimiento. Las limitaciones y excepciones al derecho de autor también son igualmente importantes para los países. Los países en desarrollo han dejado de ser meros receptores de conocimientos para ahora también contribuir al mismo, aportando entre otros conocimientos tradicionales, archivos y registros históricos. A pesar de que el sistema internacional de derecho de autor proporciona un marco para fomentar el acceso del público a las obras protegidas por derecho de autor, el acceso a las obras a través de las fronteras nacionales ha sido un reto para muchas instituciones docentes y de investigación, archivos, museos y para personas con otras discapacidades. En varios estudios de la OMPI se ha

observado que el sistema internacional de derecho de autor ha brindado a las autoridades nacionales una flexibilidad considerable para incorporar excepciones y limitaciones a sus legislaciones nacionales. Esto ha dado lugar a un tratamiento desfavorable y dispar de las limitaciones y excepciones que ha creado barreras a la accesibilidad. El entorno y las nuevas tecnologías de la comunicación aportan muchas mejoras gracias a su capacidad de facilitar el acceso, la reproducción, la alteración, la transferencia y la explotación de las obras protegidas por derecho de autor sin tener en cuenta los límites geográficos. Las limitaciones y excepciones aplicables en la era analógica no son las más adecuadas para la era digital. Esto se ha visto exacerbado por la aparición de nuevas funciones que crean más barreras al acceso. Se han realizado escasos esfuerzos en el plano internacional para examinar la forma de equilibrar estos nuevos derechos y medidas sin las limitaciones y excepciones que existían en la era analógica. La Agenda para el Desarrollo de la OMPI insta a la Organización a entablar debates sobre la forma de acelerar el acceso a los conocimientos, en el marco de su mandato. El Grupo Africano indicó que la Asamblea General de la OMPI de 2012 declaró que aguarda con interés la celebración de debates constructivos y fructíferos sobre los informes y tipologías pendientes relativos a las bibliotecas y archivos y las instituciones docentes y de investigación, así como estudios actualizados sobre las limitaciones y excepciones en favor de las personas con otras discapacidades.

58. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, indicó que las bibliotecas, archivos y museos desempeñan una importante función en pro del desarrollo social y cultural de nuestras sociedades. Destacó la labor realizada en el marco del plan de acción sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y museos y dijo que aguarda con interés el informe sobre la marcha de los trabajos en la presente sesión. En su opinión, las cuestiones más importantes son los progresos realizados en los sistemas nacionales de los diferentes Estados miembros, la información detallada sobre las tipologías de los regímenes legislativos existentes (puesto que es muy importante aplicar un enfoque empírico), el informe sobre la marcha de la labor enmarcada en el plan de acción y la cuestión de las instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, a fin de conocer mejor las diferentes tipologías de los mecanismos legislativos existentes en materia de aplicación de las limitaciones y excepciones. Cree que el marco jurídico internacional actual ofrece la suficiente flexibilidad para abordar las posibles lagunas de las legislaciones nacionales sin necesidad de un instrumento internacional vinculante.

59. La delegación de Guatemala, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reiteró su anterior declaración de apertura sobre el tema de las limitaciones y excepciones. Pidió que se celebren debates prácticos para llegar a acuerdos que son esenciales para construir un sistema de derecho de autor que promueva el equilibrio entre los titulares de derechos y las sociedades de gestión colectiva. Asimismo, aguarda con interés el informe sobre la marcha relativo a la tipología de los museos e instituciones docentes y la música en el entorno digital. Considera también que la disponibilidad de documentos en español es fundamental para que su Grupo realice aportaciones constructivas a los debates.

60. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, corroboró su posición sobre la importante función que las bibliotecas, archivos y museos desempeñan en pro del desarrollo social y cultural. Los estudios presentados durante las sesiones anteriores de este Comité muestran que varios Estados miembros han establecido regímenes nacionales de limitaciones y excepciones. Dichos regímenes funcionan bien, responden a los intereses nacionales de conformidad con el marco internacional actual y apuntalan los actuales avances, incluidos los de la 37.ª sesión del SCCR, en noviembre de 2018, en relación con el plan de acción sobre bibliotecas, archivos y museos. Cree que el plan de acción descrito en el documento SCCR/36/7 es una manera práctica de que el Comité continúe su labor en torno a estas cuestiones y aguarda con interés el informe sobre la marcha de los trabajos y la

continuación de los debates al respecto. En cuanto a las instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, apoya el intercambio de experiencias en el seno de este Comité con respecto a las limitaciones y excepciones para las instituciones docentes y de investigación. Los estudios debatidos en sesiones anteriores del Comité indican que varios Estados miembros han aplicado limitaciones y excepciones nacionales en favor de las instituciones docentes y de investigación que son viables y son el reflejo tanto del contexto nacional como del actual marco jurídico internacional. También apoya la elaboración de un plan de acción sobre limitaciones y excepciones para las instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades. Destacó la falta de consenso en el seno del Comité en torno a la labor normativa para las instituciones docentes y de investigación y declaró que aguarda con interés el informe sobre la marcha de los trabajos y un mayor entendimiento mutuo en torno a dicha cuestión.

61. La delegación de China cree que las limitaciones y excepciones en la protección son muy útiles para la educación de las sociedades y la igualdad de acceso a los beneficios de la educación, así como para el equilibrio entre los titulares del derecho de autor y el público.

62. La delegación de la Unión Europea cree que las bibliotecas, los archivos y los museos desempeñan una función crucial en el ámbito de la difusión del conocimiento, la información y la cultura, así como de la conservación de la historia. Dijo que concede importancia al apoyo a las instituciones docentes y de investigación y a las personas con discapacidad dentro del marco internacional vigente en materia de derecho de autor. Valoró positivamente la labor del Comité, tal como se expone en los planes de acción sobre limitaciones y excepciones previstos hasta la trigésima novena sesión del SCCR que figuran en el documento SCCR/36/7. En cuanto a las expectativas, aguarda con interés más información sobre la labor en curso acerca de las tipologías de legislaciones existentes y las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones docentes y de investigación y de otras instituciones como museos y bibliotecas, que ya han sido objeto de debate. También le interesa la presentación de un informe provisional sobre el estudio de las cuestiones digitales en el ámbito de las instituciones docentes y de investigación, la presentación preliminar de un documento de antecedentes, la tipología para los archivos y la presentación del estudio actualizado sobre las personas con otras discapacidades. Recordó que apoya un enfoque centrado en la forma en que las limitaciones y excepciones funcionan eficazmente en el marco de los tratados internacionales existentes. Para ello es necesario conocer de manera profunda y sistemática los problemas a que se enfrentan las bibliotecas, archivos, instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades frente a sus necesidades. También implica tener plenamente en cuenta las soluciones de que ya disponen los Estados miembros de la OMPI, incluidas las que ofrecen la innovación y los mercados pertinentes y las disponibles en el marco internacional actual. Basándose en dicha posición, no puede apoyar la labor en pos de la consecución de uno o varios instrumentos jurídicamente vinculantes a nivel internacional o en favor cualquier labor preparatoria a ese respecto. Sugirió que se adopten mejores prácticas y se facilite orientación sobre la aplicación nacional de los tratados internacionales.

63. La delegación de la Santa Sede reconoció el liderazgo del presidente y elogió a la Secretaría por la labor realizada, incluidos los estudios y tipologías preparados en la presente sesión. Señaló que el sistema de derecho de autor debe seguir desempeñando su función esencial de incentivar y tener en cuenta los intereses más amplios de la sociedad, como la educación, la investigación, el acceso a la información y el contenido creativo. La iglesia católica posee siglos de experiencia en la gestión de instituciones, abiertas a todos, que ofrecen educación de calidad operando como actor cultural para muchas sociedades. La educación desempeña una función fundamental para ayudar a las personas a descubrir sus talentos y potencial y, de hecho, servir a la humanidad. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la sociedad. La promoción de la calidad y el acceso a la educación en todo el mundo debería ser una prioridad para todos los Estados miembros y, en lo que respecta a la

cuestión de las limitaciones y excepciones, es sin duda una cuestión clave que hay que tener en cuenta. El compromiso debe orientarse hacia la construcción de un mundo más unido y pacífico a través de la formación integral de las generaciones futuras. Aguarda con interés la exposición del Profesor Daniel Seng sobre la aplicación y el régimen de limitaciones y excepciones en favor de las instituciones docentes y de investigación. Anunció que la comunidad internacional ha decidido asignar los recursos financieros necesarios para las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida que ayuden a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para aprovechar las oportunidades y participar en la sociedad con respecto a la Agenda 2030. Esa medida se ha adoptado en un intento de garantizar que todas las personas tengan acceso al desarrollo humano integral. Añadió que el plan de acción propuesto por el presidente es un planteamiento constructivo y útil de esa importante cuestión.

64. La delegación de la República Islámica del Irán señaló que las excepciones y limitaciones ocupan una posición única en el sistema mundial de PI, haciendo hincapié en el sistema de derecho de autor. Es sobradamente conocida la importancia de contar con un régimen de limitaciones y excepciones eficaz y equilibrado, que contribuya y forme parte del sistema de derecho de autor y del que puedan beneficiarse tanto los titulares de los derechos como el público en general. Expresó su preocupación por los problemas a los que se enfrenta el Comité en el cumplimiento de sus mandatos en materia de excepciones y limitaciones. Sostuvo que, contrariamente a la opinión de algunas delegaciones, la labor del Comité sobre limitaciones y excepciones no tiene por objeto alcanzar un terreno común entre los Estados miembros ni compartir las mejores prácticas, sino que, en su opinión, el Comité tiene el mandato de crear un marco jurídico para dichas excepciones y limitaciones. Aludiendo al principio de *pacta sunt servanda* en el derecho internacional (según el cual los Estados están obligados a cumplir de buena fe las obligaciones asumidas en virtud de acuerdos y decisiones anteriores), dijo que se acordó que el SCCR seguirá debatiendo para elaborar uno o varios instrumentos jurídicos internacionales apropiados, cualquiera que sea su forma, con el objetivo de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre las excepciones y limitaciones relacionadas con las materias en la 38.ª sesión del SCCR. Expresó su preocupación por el retraso, ya que hasta la fecha no han podido efectuar tales recomendaciones. Coincide en la necesidad de que el Comité rompa el círculo cerrado de estudios y debates sobre las limitaciones y excepciones. Sugirió que las reglas cristalicen en forma de un instrumento jurídicamente vinculante. Aguarda con interés la aplicación de las medidas contenidas en el plan de acción, así como la organización de un seminario regional y una conferencia internacional.

65. La delegación del Brasil hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Guatemala en nombre del GRULAC. Reafirmó que valora la excelente contribución de los creadores y autores al avance del conocimiento y de la educación a través de una labor intelectual que es beneficiosa para la sociedad en su conjunto. Cree que se puede aceptar un sistema de derecho de autor equilibrado y que tenga en cuenta los intereses legítimos de los titulares de derechos y que las excepciones y limitaciones selectivas, combinadas con la protección del derecho de autor, desempeñan una función importante en la consecución del derecho a la educación y el acceso al conocimiento. Un sistema equilibrado fomenta y recompensa la labor intelectual creativa como principal objetivo social de protección del derecho de autor y derechos conexos, salvaguardando al mismo tiempo los objetivos de política pública de difusión del conocimiento en la sociedad. El equilibrio entre los titulares de derechos y los usuarios de obras protegidas por derecho de autor, así como con respecto a los creadores, fomenta la creatividad y las industrias culturales y garantiza el acceso al material protegido creando así un círculo virtuoso. El avance en la difusión de las tecnologías digitales hace aún más necesario que el marco jurídico de protección siga el ritmo de dichos avances tecnológicos. Esto también se aplica a las limitaciones y excepciones para bibliotecas, archivos, instituciones docentes y de investigación, así como para las personas con otras discapacidades, debido a los asombrosos cambios que ha traído consigo el entorno digital y las nuevas dinámicas que genera. Añadió que los debates en el seno de la OMPI pueden aportar

claridad jurídica a los Estados miembros y a las partes interesadas en materia de aplicación nacional de las excepciones y limitaciones, que son cruciales para los usuarios transfronterizos de las bibliotecas, los museos y los archivos. Indicó que los seminarios regionales brindarán la oportunidad de examinar las necesidades y limitaciones regionales en lo que atañe a la utilización de excepciones y limitaciones. Espera que el Comité trabaje estrechamente para cumplir el mandato de la Asamblea General de 2012 y se fije el objetivo de dar respuestas concretas a los problemas a los que se enfrentan los Gobiernos y las partes interesadas, lo que requiere una participación equilibrada de todas las partes interesadas para celebrar un debate inclusivo. El seminario regional de América Latina y el Caribe previsto para julio en la República Dominicana es esencial para seguir debatiendo y lograr incentivos adecuados para la creación y producción de obras en armonía con la promoción del conocimiento. Añadió que las limitaciones y excepciones son esenciales para lograr el derecho a la educación sin perjuicio del beneficio del sistema de derecho de autor.

66. La delegación de los Estados Unidos de América indicó que las limitaciones y excepciones son un componente fundamental de un sistema eficaz de derecho de autor, necesario para que las personas tengan acceso a obras que preserven y faciliten el uso de nuestras expresiones culturales y científicas. Aguarda con interés las exposiciones sobre los estudios y tipologías actualizados. Según los resultados de una reciente encuesta gubernamental, las bibliotecas, museos, sociedades históricas y archivos e instituciones científicas de su país albergan más de 13.000 millones de artículos en sus colecciones, desde muebles hasta fotos y partituras, pasando por muestras de suelo. Las bibliotecas conservan el 92% de los registros fotográficos de los Estados Unidos y los museos albergan el 96% de los escritos sin encuadernar como cartas, obras de arte, notas y otros documentos. Las grabaciones de sonido y las imágenes en movimiento representan menos del 0,2% del total respectivamente. En su opinión, el fortalecimiento de la administración, conservación y preservación de las colecciones estadounidenses ha sido y sigue siendo una alta prioridad estratégica. El estudio, titulado "*Protecting America's Collections*" y enmarcado en la encuesta de información sobre la situación del patrimonio, puede consultarse en [www.ims.gov](http://www.ims.gov). Destacó que, ahora que el SCCR está examinando esos nuevos materiales, confía en que se realice un planteamiento fructífero de la materia de las limitaciones y excepciones centrado en objetivos y principios de alto nivel, como se expone en los documentos SCCR/26/8 y SCCR/27/8. Dicho planteamiento tiene en cuenta la aspiración de reconocer y facilitar la consecución de objetivos importantes para las limitaciones y excepciones en los ámbitos objeto de debate, manteniendo al mismo tiempo inalterada la capacidad de los Estados miembros de adaptar las limitaciones y excepciones de cada país a sus circunstancias económicas y culturales.

67. La delegación de Singapur hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre del grupo de Asia y el Pacífico, en la que se afirma que todo sistema de derecho de autor debería tratar de lograr un equilibrio entre los intereses de las distintas partes interesadas, que debe examinarse a la luz de la evolución de la tecnología y el mercado que determinan la manera en que se crean, distribuyen y consumen las obras creativas. Aunque hay que evitar excederse con nuevos derechos y mecanismos de aplicación, las nuevas limitaciones y excepciones también deben calibrarse con las salvaguardias apropiadas para garantizar que los intereses legítimos de los titulares de los derechos no se vean perjudicados injustificadamente. Compartió uno de los principios fundamentales que ha guiado el examen del derecho de autor que acaba de terminar. Propuso modificaciones legislativas relacionadas con las excepciones que el Comité va a examinar y citó varios ejemplos. Sugirió una propuesta que permitirá a dichas instituciones de Singapur hacer múltiples copias de seguridad en formato electrónico de las obras y almacenarlas en lugares físicamente separados, a fin de reducir al mínimo los daños, las pérdidas y los robos. Al mismo tiempo, dichas copias de seguridad no pueden utilizarse para aumentar el número total de copias a las que puede acceder el público de dicha institución en un momento dado. En segundo lugar, y en un intento de adaptarse a los planteamientos pedagógicos actuales, los cambios propuestos darán lugar a

una nueva excepción con fines educativos para las obras en línea, accesibles sin necesidad de pago en el momento del acceso, como ciertas publicaciones, blogs, vídeos o fotos. Sin embargo, la excepción también puede circunscribirse como derechos implícitos y otras condiciones. Sugirió que contemple el uso de esos elementos como parte de sus esfuerzos de reforma nacional y su uso en la tipología. Aguarda con interés participar en la búsqueda de un terreno común entre los Estados miembros sobre esos temas y examinar la manera de aplicar las limitaciones y excepciones de manera sostenible, cumpliendo con las obligaciones internacionales existentes y respondiendo a las nuevas normas y prácticas. Espera con interés debatir esas normas y temas en el próximo seminario regional que se celebrará en Singapur.

68. La delegación de Botswana hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Declaró que la cuestión de las limitaciones y excepciones sigue siendo un punto del orden del día clave de este Comité porque dichas limitaciones y excepciones son una parte importante del sistema de derecho de autor para garantizar un sistema eficaz y equilibrado que beneficie tanto a los titulares de derechos como al público. Las limitaciones y excepciones son esenciales para la continua creatividad, el acceso y el intercambio de información y conocimientos, y necesarias para facilitar la labor de bibliotecas, archivos y museos e instituciones de investigación y permitir el acceso de las personas con otras discapacidades a las obras protegidas por derecho de autor. Aboga por un sistema de derecho de autor que proporcione el equilibrio necesario sin perder de vista el objetivo principal del propio sistema de derecho de autor. Espera que las diversas deliberaciones permitan a los miembros reflexionar sobre los mejores planteamientos para abordar las limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor en el plano internacional.

69. La delegación de Indonesia observó que lograr el objetivo del sistema de derecho de autor es muy importante para garantizar el equilibrio en la aplicación de dicho sistema de derecho de autor. Añadió que la consecución del sistema de excepciones y limitaciones está estrechamente relacionada con la razón de ser de cualquier régimen de PI. Los usos específicos permitidos, sin perjuicio de los intereses legítimos de los autores y creadores, son importantes para incentivar el progreso y la difusión de la ciencia y las artes útiles. Sin embargo, le preocupa la incapacidad de los miembros de llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos sobre la cuestión, a pesar de que, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de 2012, el SCCR tiene el cometido de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de las excepciones y limitaciones a fin de encontrar un terreno común para la labor normativa encaminada a establecer un ordenamiento jurídico internacional eficaz, que facilite el ejercicio legítimo de las limitaciones y excepciones. Destacó que en el texto acordado del SCCR se hace referencia a trabajar en pos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales apropiados, ya sea una ley tipo, recomendaciones conjuntas, un tratado o un instrumento de otra índole. No se opondrá a los objetivos y principios de alto nivel sobre los temas de las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos y en favor de las instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades.

70. La delegación de la India indicó que el derecho a la educación y al acceso a la información son elementos clave para avanzar en la promoción de la cultura, la ciencia y la educación. Las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, para las instituciones docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades revisten una importancia fundamental para todas las personas y para el desarrollo de la sociedad. Añadió que la concreción del derecho a la educación y el acceso al conocimiento para todos debe constituir el principio rector en materia de excepciones y limitaciones. Instó al Comité a que trabaje en la preparación de un instrumento internacional con un verdadero espíritu de cooperación multilateral.

71. La delegación de la Argentina elogió a la Secretaría por los seminarios y talleres previstos para el presente año. Indicó que los logros en los estudios y las tipologías son una buena base para establecer una lista de problemas. Aunque la mayoría de ellos ya se han abordado, le preocupa que algunos miembros puedan seguir centrándose en dichas tipologías. Por ejemplo, educar a los usuarios acerca de las excepciones y limitaciones a través de buenas prácticas que reflejen los usos que la legislación vigente permite, así como clarificar cuestiones aparentemente básicas pero que siguen siendo difíciles de manejar. Por ejemplo, en lo que respecta al concepto de obra, mencionó que la mayoría de las bibliotecas, museos y archivos no poseen obras, por lo que no gozan de la protección del derecho de autor y, por lo tanto, no necesitan excepciones. Señaló que evitar esos debates obstaculizará el avance hacia un documento internacional porque los aspectos transfronterizos aparecen en las tipologías y también en la práctica de las instituciones. Recordó que presentó el documento SCCR/33/4, en el que se ponen de relieve los problemas transfronterizos de la utilización de las excepciones y limitaciones por el carácter eminentemente territorial del derecho de autor, y también los que se plantean en el entorno digital. Se ha comprobado que es un obstáculo porque no hay instrumentos disponibles y no existen mecanismos de coordinación. Así, no hay solución para el agotamiento de los derechos para la enseñanza a distancia, ni el préstamo por parte de las bibliotecas cuando implica cruzar fronteras a través de medios digitales, o la concesión de licencias de contenidos de publicaciones periódicas que tienen efectos en el país donde se utiliza la obra. No solo los efectos descritos en el contrato, sino los demás. Añadió que es importante contar con instrumentos jurídicos que ofrezcan seguridad jurídica y defiendan los derechos de los usuarios ante los particulares o las instituciones. Abogó por las deliberaciones sobre el principio de territorialidad en el siglo XXI y el principio de territorialidad en el entorno digital en lo que respecta a las limitaciones y excepciones. Dado que las excepciones y limitaciones no tienen que perjudicar al autor ni afectar injustificadamente al propietario de la obra, es necesario aplicar un nuevo planteamiento a dichos problemas.

72. La delegación del Ecuador reiteró que reconoce el valor de los archivos y las bibliotecas para la cultura del desarrollo social y la función que desempeña el acceso a la educación. Propuso un sistema equilibrado de derecho de autor que tenga en cuenta los intereses legítimos de los titulares de derechos y el interés público para lograr el progreso social, científico y cultural. Recalcó la necesidad de contar con disposiciones normativas internacionales armonizadas en materia de excepciones y limitaciones. El entorno digital ha dado lugar a una serie de cambios en el sistema de derecho de autor y, en particular, para el grupo de usuarios que tratan con contenido estratégico. A partir de esa premisa, se han iniciado esfuerzos para promulgar leyes, ya que todavía existe una gran diversidad de disposiciones jurídicas que crean dificultades a las bibliotecas, archivos y museos para llevar a cabo actividades en favor del bien común. Señaló que la labor de este Comité en torno a estos aspectos ha sido muy pertinente y útil y ha contribuido a determinar los problemas a los que se enfrentan las bibliotecas, archivos y museos. Reconoció la labor de la Secretaría a quien instó a que siga actualizando la información proporcionada en el documento SCCR/34/5, con el título Cuadro oficioso sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, presentado por la presidencia en mayo de 2017, en el marco de la 34.<sup>a</sup> sesión, y que dio lugar a los estudios tipológicos, los intercambios de experiencias y los seminarios y las conferencias regionales. Instó a que se apliquen plenamente los planes de acción descritos en el documento SCCR/34/7 y abogó por un documento consolidado para los debates basados en textos.

73. La delegación del Senegal destacó la importancia del derecho de autor. Señaló que África tiene muchos grandes escritores a los que les resulta difícil vivir de los beneficios que pueden obtener de sus escritos. Añadió que, aunque los autores o escritores pueden ser reconocidos por sus obras por las instituciones docentes, rara vez perciben una remuneración. Declaró que no solo debe establecerse un equilibrio entre los derechos de los titulares del derecho de autor y el interés público, sino también entre los creadores. Se comprometió a

hacer nuevas aportaciones durante la Conferencia regional africana sobre limitaciones y excepciones.

74. La delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Anunció que su país ha iniciado un proceso de modificación de su legislación de derecho de autor relacionado con la importancia de un sistema equilibrado de derecho de autor. Indicó que las limitaciones y excepciones desempeñan una función fundamental en la propagación y difusión de los conocimientos, subrayando que solo se puede alcanzar un desarrollo humano holístico si el público puede acceder fácilmente a la educación y la información, pero salvaguardando las medidas destinadas a lograrlo. Declaró que es consciente de la importante función que desempeñan las bibliotecas, los archivos, los museos y las instituciones docentes y de investigación en el acceso a la información. Considera que contribuyen a la innovación y la creatividad y a lograr un equilibrio adecuado entre los derechos de los creadores de obras y el interés legítimo del público en acceder a las obras protegidas por derecho de autor. Recalcó que es esencial contribuir positivamente para que la educación, el conocimiento y la información sean accesibles a todos nuestros ciudadanos, incluidas las personas con discapacidades, en vista de la evolución del espacio digital.

75. La delegación de Malasia hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico sobre las limitaciones y excepciones. Aguarda con interés las exposiciones de los especialistas sobre los estudios y las tipologías. Está segura de que las próximas reuniones regionales serán una oportunidad para que todas las partes interesadas de la región intercambien opiniones, compartan ideas y recopilen información sobre las especificidades y tendencias en materia de derecho de autor, excepciones y limitaciones en la región de Asia y el Pacífico. Los debates contribuirán a conocer mejor cuestiones como los usos transfronterizos de los materiales y los efectos e incidencias en el entorno digital, así como a determinar los ámbitos de acción. Anunció que varias partes interesadas de su país han realizado numerosas aportaciones sobre la función del sistema de derecho de autor en la promoción del acceso al conocimiento y la consecución de una educación de calidad. Dijo que está dispuesta, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a garantizar que el conocimiento y la educación lleguen lo más lejos posible, por un lado, proporcionando incentivos para la creación de obras y, por otro, promoviendo el acceso a dichas obras.

76. La delegación de Kenya hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Dijo que reconoce la importancia de las excepciones y limitaciones para mitigar los rigores de los exclusivos derechos del derecho de autor, que se aplican a las bibliotecas, archivos, instituciones docentes y de investigación y personas con otras discapacidades. Señaló que disponer de excepciones y limitaciones eficaces es cada vez más urgente habida cuenta de que el mundo está pasando del entorno analógico al digital y reducir los desequilibrios entre países formará parte integrante del proceso. Declaró que su país está evaluando si es posible alcanzar ese objetivo mediante instrumentos internacionales independientes sobre excepciones y limitaciones o mediante los instrumentos internacionales existentes. Añadió que espera los resultados de las reuniones regionales africanas de consulta para adoptar una posición sustantiva e informada a raíz de las experiencias de otros Estados africanos.

77. La representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) afirmó su posición, basada en la declaración del Grupo Africano. Declaró que apoya los planes de acción sobre limitaciones y excepciones, que adoptan un planteamiento sistemático para obtener resultados positivos a nivel nacional, regional e internacional. Expresó un gran interés en las exposiciones sobre el estudio presentado. Acogió con beneplácito la tipología, que establece la hoja de ruta sobre las excepciones y limitaciones, y dijo que aguarda

con interés la reunión regional africana sobre limitaciones y excepciones prevista para junio de 2019.

78. El representante de la Library Copyright Alliance (LCA) declaró que la Unión Europea está completando un proceso plurianual para armonizar algunas de sus excepciones al derecho de autor, incluida la conservación por parte de organismos de conservación del patrimonio cultural, precisamente debido al problema transfronterizo. Declaró que la Unión Europea parece pensar que el problema transfronterizo que existe en su seno no existe fuera de sus fronteras y se preguntó si la posición de la Unión Europea se basa en la noción de que los ciudadanos de Europa no tienen necesidad de acceder a información cultural, histórica y científica de fuera de la Unión Europea. Está seguro de que los investigadores europeos de todos los ámbitos no comparten esa opinión. Son conscientes de la importancia de conservar el patrimonio cultural y los conocimientos científicos en todo el mundo y de la importancia de la necesidad de acceder a esa información para llevar a cabo sus investigaciones, ya que ninguna región del mundo tiene el monopolio del conocimiento. Añadió que vivimos en un mundo interdependiente en el que todos necesitamos tener acceso a la mejor y más completa información posible.

79. El representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) indicó que ha participado activamente en los debates sobre las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas. Por ello, acogió con gran entusiasmo y gratitud las observaciones del Sr. Francis Gurry del lunes, indicando que se prevén progresos en torno a la cuestión de las limitaciones y excepciones. La IFLA ha mantenido conversaciones con bibliotecarios de diversas regiones del mundo sobre las formas de mejorar los actuales regímenes de derecho de autor para facilitar su labor de servicio público. Dichas conversaciones, junto con los estudios exhaustivos que el SCCR encargó al Profesor Kenneth Crews, han constituido la base. Elogió a los Estados miembros y a la Secretaría por aprobar y organizar los tres seminarios regionales durante los cuales profesionales en la materia tendrán la oportunidad de hacer oír su voz. Los bibliotecarios se enorgullecen de ser guardianes de confianza y guías de los registros impresos y digitales que abarcan nuestro sistema de información mundial. Se compromete a contemplar nuevas posibilidades de trabajar a través de las fronteras para satisfacer las necesidades de los usuarios. Instó a los Estados miembros y al Comité a que escuchen las inquietudes razonables de los profesionales de las bibliotecas de todas las regiones del mundo y a que adopten las medidas adecuadas para facilitar su compromiso profesional de conservar el conocimiento y hacerlo accesible para todos.

80. La delegación de México añadió que la promoción de la creatividad, el fortalecimiento del derecho de autor y el fomento del desarrollo cultural y los avances científicos son fundamentales para contribuir a la difusión de la cultura tanto a nivel regional como internacional. También indicó que los derechos colectivos forman parte integrante del derecho de autor y deben analizarse como parte de una serie de cuestiones interrelacionadas. Además, esos derechos deben incluir a todas las comunidades que participan o han participado en la creación de obras, que existen a nivel nacional o internacional. Las cuestiones de derecho civil, derecho mercantil y otras cuestiones jurídicas son motivo de gran preocupación y espera que los talleres que se celebren sobre dichas cuestiones amplíen el horizonte de los derechos protegidos. Entre otras cosas, espera que dichos debates fomentarán el acceso a los resultados de la investigación científica y también el derecho de autor y derechos conexos. También se deben examinar los esfuerzos realizados en materia de creatividad y difusión.

81. La representante de Communia hizo hincapié en su objetivo de proteger y fortalecer el dominio público y los derechos de los usuarios. Declaró que existe un conjunto mínimo de derechos de acceso y de uso que deben definirse mediante normas públicas, ya que están justificados por el interés público. Advirtió que, si las legislaciones de derecho de autor no conceden a las comunidades educativas y de investigación y a las personas con

discapacidades el mismo grado de protección que se concede a los titulares de derechos y remiten a acuerdos privados los reglamentos de todos los usuarios de materiales protegidos por derecho de autor, perpetuarán una estructura de poder desequilibrada. Cree que puede socavar lo que debería ser una decisión de política pública. Los acuerdos privados son importantes en cualquier mercado, pero deben coexistir con las excepciones, no sustituirlas. Señaló que los acuerdos no son apropiados para armonizar el marco jurídico para los usuarios de obras protegidas por derecho de autor porque las condiciones de las licencias varían mucho. No están disponibles para todo tipo de material ni en todos los países. Reveló que existen innumerables obras protegidas por derecho de autor y que a la gran mayoría de los creadores no les interesa negociar licencias para sus obras. Añadió que es imposible ofrecer muchas soluciones falsas a los usuarios solo para los acuerdos privados. Es preciso una ley internacional para disponer de un nuevo conjunto de normas que tenga un efecto transfronterizo y que todos los Estados miembros apliquen de manera uniforme. La reforma en curso en la Unión Europea debe consistir en comprender el acuerdo sobre las normas mínimas teniendo muy presentes las especificidades locales.

82. El representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) sugirió que, en lugar de repetir las posiciones sobre las propuestas presentadas, los delegados analicen cómo combinar política y pragmatismo para alcanzar objetivos colectivos. Habló de la necesidad de un frente unido, del que ya ha sido testigo durante las deliberaciones, y de su deseo de un mundo mejor, caracterizado por las oportunidades educativas, la movilidad social, el progreso hacia una sociedad ilustrada, así como del deseo de una economía sustentada en el conocimiento, el aprendizaje y la investigación y una comunidad mundial basada en el intercambio cultural entre las naciones. Instó a todos los miembros a hablar con los autores y editores de sus países sobre la manera de lograr generaciones más inteligentes, a conocer mejor cómo se escriben y fabrican los libros educativos, el proceso de asociar contenidos con resultados educativos, la considerable inversión que requiere desarrollar los recursos digitales y garantizar la accesibilidad de los mejores libros. Añadió que, aunque las excepciones y limitaciones pueden ser necesarias en casos especiales, no fomentan la creación de nuevas obras. Concluyó diciendo que comprender a los autores y los editores es esencial para formular un acuerdo en relación con la conservación y el futuro de dichas cuestiones.

83. El representante de Corporación Innovarte reiteró la importancia de las limitaciones y excepciones al derecho de autor con el fin de proteger los intereses de los autores y las políticas gubernamentales que son esenciales para los países, como la integración de las personas con discapacidades y la protección cultural de los museos, bibliotecas y archivos, entre otras instituciones. Afirmó que los estudios han demostrado que el sistema es insuficiente para hacer frente a los retos de los usos transfronterizos o para colmar las lagunas que existen en la legislación de muchos países en materia de uso de la tecnología digital. Confía en que las reuniones regionales se estructuren de manera que contribuyan a generar consenso y a conciliar las principales diferencias entre la situación actual de las leyes y a conciliar dichas leyes con las excepciones y limitaciones para llegar a un acuerdo internacional, de conformidad con el mandato recibido de la Asamblea General hace cinco años. Añadió que la integración de las personas con discapacidades ha mejorado en cierta medida en virtud del Tratado de Marrakech. Indicó que es necesario encontrar una solución rápida a los problemas a los que se enfrentan las personas con otros tipos de discapacidades.

84. El representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) se refirió a las afirmaciones de varios representantes sobre la necesidad de cerrar la brecha de conocimientos e insistió en que la manera de cerrar la brecha de conocimientos consiste en apoyar plenamente a los profesionales dedicados a la creación en todos los países, pero no importar obras del norte a un precio más bajo. Comparte el sentimiento indicado sobre la compra de libros de texto legales y sus elevados precios. Sin embargo, eso no debería dictar el planteamiento. Anunció su total apoyo a las bibliotecas y archivos. También añadió que apoya

una excepción para los archivos y las bibliotecas siempre que sea un medio de facilitar el acceso del público a las obras y no un conducto que implique una forma de publicación. En ese caso, la solución debe ser la gestión colectiva de los derechos y el pago a los periodistas y a los demás autores en todos los países que son la expresión de las culturas en las que viven y trabajan.

85. La representante de la Fundación Karisma declaró que han seguido con gran interés los debates del Comité sobre la necesidad de contar con un sistema internacional de derecho de autor más equilibrado. Indicó que, en el marco de su labor, son testigos de diversas situaciones que ilustran la necesidad de situar la protección del interés público en pie de igualdad con la protección del derecho de autor de los creadores. En algunas regiones de Colombia la penetración de Internet es mínima y las comunicaciones tradicionales también suelen ser prácticamente inexistentes, con pocas bibliotecas y no muchas librerías, por lo que las personas de esas regiones tienen dificultades para acceder al conocimiento. Añadió que la gente ha encontrado formas creativas de crear conocimiento, acceder al mismo y comunicarlo. Declaró que esos medios infringen el derecho de autor mientras responden a las desesperadas necesidades del público debido a las limitaciones de acceso al conocimiento. Sugirió que un mejor equilibrio entre las necesidades del público y el derecho de autor individual será beneficioso no solo para esos tipos de comunidades sino también para la sociedad en su conjunto, los creadores y los defensores de los derechos humanos e indicó que desea participar y contribuir a dicho debate. Se han hecho progresos en los planes de acción. Además, manifestó un gran interés por los resultados de dichos estudios y los estudios tipológicos que se van a realizar. Dijo que confía en que se entable un debate claro y equilibrado que contribuya a un mejor entendimiento entre todas las partes implicadas, independientemente de sus intereses.

86. El representante de la *Society of American Archivists* (SAA), haciendo uso de la palabra en nombre de la SAA y del Consejo Internacional de Archivos (ICA), declaró que los archivos son el lugar donde el pasado ayuda al presente a crear el futuro a través de la conservación de historias literarias, pictóricas, de audio, vídeo y electrónicas. Indicó que se trata de documentos en su mayoría únicos, inaccesibles, situados fuera del mercado. Describió a grandes rasgos la función de los archivistas en lo que respecta a la selección, adquisición y conservación del material durante un número considerable de años y su puesta a disposición para su uso. Recalcó que estas funciones están limitadas por el derecho de autor sobre la base de la puesta a disposición de la obra, la realización de copias y algunas distribuciones muy limitadas. Añadió que no se hace con fines comerciales, afirmando que el derecho de autor es solo una de las especialidades que necesitan los archivistas, pero que son pocos los que tienen formación de juristas. No obstante, declaró que su mandato, así como el del ICA consiste en trabajar diligentemente para informar a sus miembros sobre el derecho de autor y la necesidad de respetar la ley. Añadió que la formación no es suficiente para que los archivistas comprendan los detalles del derecho de autor de cada Estado miembro, ya que se reciben consultas de diversos países. Otro obstáculo es que muchos usuarios no pueden permitirse viajar para examinar los documentos en persona y el derecho de autor a menudo les impide compartirlos electrónicamente. Manifestó el apoyo de los archivistas en favor del equilibrio en el ámbito del derecho de autor. Sin embargo, mencionó que para lograr ese objetivo es necesario un sistema funcional. Reiteró la necesidad de que la OMPI establezca normas amplias para las excepciones y limitaciones que reconozcan la labor no comercial que desempeñan los archivos conservando y poniendo a disposición el patrimonio mundial. Elogió a la OMPI por la labor que ha realizado, facilitando la producción del documento de antecedentes sobre los archivos.

87. El representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFFRO) declaró que los instrumentos jurídicos internacionales vigentes permiten introducir excepciones y limitaciones apropiadas en la legislación nacional. Mencionó varios estudios de la OMPI, tanto la tipología relativa a las bibliotecas de Kenneth Cruz como el

informe del Profesor Seng sobre educación, que muestran que ya se han introducido excepciones para los usos en instituciones docentes y de investigación, bibliotecas y archivos. Eso significa que los legisladores pueden utilizar el sistema de derecho de autor actual para satisfacer sus necesidades. La adición de nuevas excepciones en ciertos países para la prospección de texto y datos por parte de los usuarios digitales muestra el grado de flexibilidad del sistema actual. La IFRRO trabaja en el desarrollo de soluciones que respondan a las demandas de los usuarios. Le agradecerá compartir los numerosos ejemplos repartidos por todo el mundo de titulares de derechos que trabajan con instituciones docentes para desarrollar licencias, ya sea en Zambia con universidades o en el Caribe, a través de soluciones de concesión de licencias transfronterizas. Reveló que aboga por que los debates del SCCR sobre excepciones y limitaciones den lugar a un intercambio de información y prácticas más que a un programa de asistencia técnica de la OMPI impulsado por la demanda, para el que pueden contar con su contribución y la cooperación gubernamental.

88. La representante de la Internacional de la Educación (IE) dijo que espera que se hagan avances significativos para cumplir con el mandato encomendado al SCCR en 2012 en materia de labor normativa. Indicó que los docentes e investigadores no pueden hacer un uso leal de las obras creativas para la enseñanza y el aprendizaje y espera que la OMPI, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, se asegure de que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se hagan realidad para todos. Sugirió que el compromiso con los ODS debe inspirar al Comité para avanzar en la labor normativa y, al mismo tiempo, colmar las lagunas jurídicas específicas que solo los instrumentos internacionales pueden abordar. Ha demostrado ser un firme defensor de un instrumento equilibrado. Declaró que las instituciones docentes y de investigación han pasado a la era digital, en la que la colaboración y el intercambio transfronterizo forman parte integrante de la enseñanza y el aprendizaje. Lamentablemente, las leyes actuales no facilitan ese desarrollo, sino que crean barreras para la enseñanza y el aprendizaje modernos. Las universidades participan en sesiones docentes colaborativas transfronterizas, pero no pueden intercambiar recursos con colegas y estudiantes en los programas de enseñanza a distancia ni acceder a las obras que necesitan para sus estudios. A medida que crecen los llamamientos a la labor normativa, los problemas concretos de las diversas jurisdicciones deben servir de base para un consenso mundial en la formulación de políticas.

89. La delegación de *Electronic Information for Libraries* (EIFL) reiteró las observaciones del Sr. Francis Gurry sobre la importancia de las bibliotecas para la humanidad y la necesidad de soluciones en el mundo digital globalizado. Elogió a la Unión Europea por su Directiva sobre el mercado único digital, recientemente aprobada en el Parlamento Europeo. Añadió que las nuevas excepciones obligatorias para la conservación y la prospección de textos y datos en todos los Estados miembros de la Unión Europea son beneficiosas para los organismos de conservación del patrimonio cultural, y están protegidas para no poder ser invalidadas por las condiciones de los contratos y las medidas tecnológicas de protección. Por ejemplo, una biblioteca de Polonia puede cooperar en un proyecto de conservación con una biblioteca de Lituania compartiendo material de investigación socialmente valioso. Aguarda con interés la celebración de amplios debates sobre la directiva de la UE y, en general, sobre las cuestiones de derecho de autor en situaciones transfronterizas.

90. El representante de *Knowledge Ecology International Inc.* (KEI) sugirió que el SCCR sea más ambicioso en lo que atañe al acceso al conocimiento, convirtiéndolo en una cuestión más política y desafiante y, por lo tanto, merecedora de más tiempo y atención por parte de los líderes políticos. A ese respecto, pidió que la OMPI examine la posibilidad de estructurar la labor en torno a un tratado de acceso a los conocimientos de alto nivel organizado de la siguiente manera. La base sería un acuerdo de alto nivel que se modificaría con el tiempo con posibles declaraciones concertadas sobre cuestiones como la pertinencia o la aplicación de la regla de los tres pasos tanto para las excepciones generales como para las particulares. Dicho

acuerdo de alto nivel tendría entonces una relación formal con tres tipos de acuerdos, de manera similar al modo de funcionamiento de la OMC o algunos elementos del Convenio de Berna. Habría acuerdos obligatorios y vinculantes, acuerdos vinculantes pero facultativos, como el anexo de Berna y, por último, protocolos no vinculantes. Los posibles acuerdos obligatorios y vinculantes podrían girar en torno a las citas y las noticias del día, que son ambas excepciones obligatorias del Tratado de Berna y los elementos del Tratado de Marrakech, incluyendo también el archivo y la conservación que contaría con el apoyo de grupos de autores. Los acuerdos vinculantes opcionales podrían tratar del acceso a obras huérfanas protegidas por derecho de autor o sobre los vídeos de formación y certificación aumentados, con subtítulos generados por computadora para personas sordas. Un ejemplo de un posible protocolo no vinculante podría estar relacionado con la prospección de texto y datos. Concluyó mostrando su disposición a debatir sobre el lugar que podrían ocupar las instituciones docentes y las bibliotecas en esta estructura.

91. La representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) se refirió a un estudio revisado de los museos que se publicó en el sitio web del SCCR el 28 de marzo, antes de la presente sesión. Le complace comprobar que varias sugerencias realizadas por el ICOM se han integrado en las secciones de resumen ejecutivo y metodología del informe. Por ello, aguarda con interés la exposición del Profesor Benhamou sobre la tipología de los museos. Indicó que los seminarios regionales son imprescindibles para interactuar con los profesionales de los museos que trabajan con colecciones del patrimonio cultural sobre la gestión de las cuestiones de derecho de autor, la conservación y la accesibilidad. Es primordial porque, aunque no todos los materiales de las colecciones están protegidos por derecho de autor, muchos lo están. Dijo que las cuestiones de derecho de autor adquieren mayores dimensiones cuando los materiales y las colecciones se integran y reproducen en formato digital para expresar y difundir el conocimiento. Surge el tema del alcance de las colecciones que el ICOM ha planteado anteriormente. Aguarda con interés la participación de sus miembros en los seminarios regionales.

92. El representante de la Federación Internacional de Músicos (FIM) advirtió que el Comité se enfrenta a una paradoja puesto que se dirige hacia un nuevo contexto de excepciones y limitaciones y un nuevo marco de excepciones y limitaciones, mientras las personas no están en condiciones de beneficiarse plenamente de los derechos conferidos en virtud del WPPT. Informó de que el Parlamento Europeo ha aprobado una directiva sobre el reconocimiento de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes a percibir una remuneración adecuada y proporcional. La situación de los artistas intérpretes o ejecutantes es tan desastrosa que es necesario mencionar explícitamente en la legislación europea hasta qué punto la práctica contractual actual está desequilibrada y tomar medidas para corregir la situación. Apeló al Comité a que preste la misma atención a las excepciones y limitaciones que a la remuneración de los creadores del mundo de la música.

93. El representante del *Center for Information Policy Research* (CIPR) de la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad de Wisconsin-Milwaukee reveló que, durante más de 25 años de dedicación a la enseñanza y al estudio, ha observado que, si bien las limitaciones y excepciones para bibliotecas, los archivos y los museos pueden ubicarse en disposiciones de la legislación nacional de derecho de autor separadas con respecto de las relativas a la docencia y otras investigaciones, el objetivo de los trabajadores de la información de dichas instituciones es el mismo: la transmisión de conocimientos entre las partes interesadas. En las instituciones de investigación como la universidad de Wisconsin-Milwaukee, los docentes enseñan en un aula que es verdaderamente global. Reveló que los investigadores y los estudiantes interactúan en un espacio de conocimiento, descubrimiento y difusión que se extiende por todo el planeta. Añadió que el profesorado de la escuela coopera con investigadores de más de una docena de países de Europa, América Latina, Asia y América del Norte y con estudiantes que residen en 16 países de cuatro continentes distintos. Añadió que

las oportunidades de las actuales comunidades de investigación y aprendizaje digitales precisan de un sistema de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, museos, e instituciones docentes y de investigación que deben dar cabida al flujo continuo de información en entornos no comerciales, superando las fronteras del mundo, algo que no debe verse comprometido por las disposiciones de concesión de licencias o las medidas tecnológicas de protección. Observó que, en la era digital, la labor de las bibliotecas, archivos, museos e instituciones docentes y de investigación converge, ya que estas entidades comparten funciones básicas afectadas por el derecho de autor, como descubrir, adquirir, conservar, organizar, poner en valor, difundir y diseminar conocimientos y aprendizaje. Reafirmó su apoyo a las diversas deliberaciones en las próximas sesiones del SCCR que promueven esa labor en el marco de un sistema equilibrado de limitaciones y excepciones para todas las partes interesadas pertinentes. Concluyó expresando su agradecimiento al presidente.

94. La delegación del Ecuador reiteró las observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales sobre la necesidad de velar por las personas con discapacidades. Declaró que la legislación del Ecuador cuenta con un marco normativo de excepciones y limitaciones para dichas personas. Cree que resolverá los problemas de acceso a la información, la educación y el conocimiento de esas personas. Añadió que la adopción del *mutatis mutandis*, en virtud del Tratado de Marrakech, sería una solución.

95. La Secretaría presentó un informe sobre las recientes novedades relativas al plan de acción aprobado en mayo del año anterior, descritas en el documento SCCR/36/7. Presentó diferentes aportes concretos el pasado mes de noviembre. En la 38.<sup>a</sup> sesión se presentan documentos adicionales. La primera parte del plan de acción se refiere a las bibliotecas, archivos y museos y el primer punto trata del desarrollo de una tipología relativa a las bibliotecas. A este respecto, el Comité anunció que el Profesor Kenneth Crews presentará su tipología, que figura en el documento SCCR/38/4. El segundo punto del plan de acción se centra en el estudio exploratorio sobre los archivos, es decir, el documento de antecedentes sobre los archivos y el derecho de autor presentado por el Profesor Sutton, y que figura en el documento SCCR/38/7. El tercer punto se refiere al estudio exploratorio sobre los museos. Ya está disponible la revisión del informe sobre las prácticas y la problemática de los museos en lo que atañe al derecho de autor, preparado por el Profesor Yaniv Benhamou y que figura en el documento SCCR/38/6. En la segunda parte del plan de acción se describen las instituciones docentes y de investigación, el primer punto se refiere a la tipología relativa a la educación y el Profesor Daniel Seng ha presentado su tipología en el documento SCCR/38/4. Otro aporte concreto de este plan de acción es un estudio sobre la educación y las cuestiones digitales. El Comité también presentó un informe provisional sobre las prácticas y los problemas de las instituciones docentes y de investigación en relación con las actividades de educación a distancia y de investigación en línea, preparado por la Sra. Mónica Torres y la Profesora Raquel Xalabarder, que figura en el documento SCCR/38/9. En lo que respecta a las personas con otras discapacidades, el Comité presentó dos aportes concretos: el estudio exploratorio sobre el acceso a obras protegidas por derecho de autor para las personas con discapacidad, preparado por la Profesora Ncube y el Profesor Reed, que figura en el documento SCCR/38/3, y el segundo, un acto paralelo sobre tecnología y accesibilidad que se celebrará en la sala 0.107 a las 13 horas. Se han organizado reuniones para seguir debatiendo sobre los seminarios regionales que se celebrarán en Singapur, Nairobi y Santa Domingo. El Comité anunció que la conferencia internacional se ha programado para los días 17 y 18 de octubre del año.

96. El presidente dio las gracias a la Secretaría por la información actualizada y detallada. Indicó que los planes de acción se aplicarán en los meses siguientes. Invitó a la Profesora Caroline Ncube y al Profesor Blake Reed a presentar el estudio exploratorio sobre el acceso a obras protegidas por derecho de autor para las personas con discapacidad, que se puede encontrar en **(miércoles 3 de abril de 2019, sesión de mañana)**:

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

97. Después de sus exposiciones, el presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen preguntas sobre la presentación hecha por el Profesor Reed y la Profesora Ncube.

98. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, elogió al Profesor Reed y a la Profesora Ncube y a su competente equipo por la impresionante labor realizada. Indicó que el documento será un importante punto de referencia en los próximos años a la hora de intentar comprender las leyes en las que pueden basarse las instituciones que prestan servicios de acceso a las personas con discapacidades para llevar a cabo su actividad. Es alentador comprobar que más de la mitad de los Estados abarcados, 96 exactamente, cuentan con disposiciones lo que indica que ya es un ámbito del derecho en el que existe un relativo consenso. Expresó su respaldo a excepciones y limitaciones claras que permitan garantizar obras de formato accesible para personas con otras discapacidades algo que, de hecho, se está convirtiendo en una práctica común. Añadió que ha estudiado a otros países que han ratificado o se han adherido al Tratado de Marrakech y ha constatado que ya han ampliado las disposiciones de Marrakech a las personas con otras discapacidades. También observó que varios países permiten los usos, la importación y la exportación transfronterizas, lo que implica que ya están sentadas las bases de un posible nuevo instrumento o una extensión del Tratado de Marrakech. Preguntó si, durante los estudios, el equipo ha tenido dificultades para acceder a la información, ya que cree que pueden plantearse problemas a nivel nacional y transfronterizo. También preguntó al equipo si piensa que las personas con otras discapacidades actualmente están desatendidas, excesivamente atendidas o bien atendidas, y cuáles son las consecuencias de la ausencia de un marco de excepciones y limitaciones. Asimismo, pidió aclaraciones sobre las disposiciones relativas a la exportación e importación y en qué medida son similares a las del Tratado de Marrakech, así como cualquier prueba de excepciones y limitaciones para las personas con otras discapacidades en cumplimiento de la regla de los tres pasos que ya existan en conformidad con el Convenio de Berna.

99. La Profesora Ncube indicó que tuvieron múltiples dificultades para encontrar información para los fines del estudio. En relación con el informe presentado, hizo una enumeración de los países cuya legislación de derecho de autor no pudieron analizar o evaluar debido a la barrera lingüística, así como algunos casos para los que no pudieron encontrar conclusiones en formato de cuadro en inglés.

100. En respuesta a la segunda pregunta sobre si los mercados desatienden a las personas con otras discapacidades, el Profesor Reed mencionó que es una pregunta empírica que depende del mercado, del tipo de discapacidades y del tipo de obras. Sin embargo, en igualdad de condiciones, y partiendo de una combinación de discapacidades y tipos de obras, es posible que los mercados estén desatendiendo a las personas con otras discapacidades. En cuanto a la cuestión de la prevalencia, por ejemplo, de los vídeos sin subtítulos ni audiodescripción, todavía existen lagunas bastante importantes en la subtitulación cuando la legislación sobre discapacidad exige la subtitulación de algunos tipos de contenido. Se atribuye a la proliferación de contenidos generados por los usuarios en plataformas como YouTube. A ese respecto, tan importantes como las carencias en materia de subtítulo son las carencias en materia de disponibilidad de recursos como la audiodescripción, que son mucho mayores. El número de contenidos con audiodescripción es bastante reducido. En materia de discapacidades cognitivas e intelectuales y de transformación de obras a formatos accesibles, existen importantes lagunas.

101. La Profesora Ncube respondió a la tercera pregunta relacionada con las disposiciones de importación y exportación remitiéndose a la página 22 del informe, en la que se detallan las disposiciones de importación y exportación. Allí se indica que 13 Estados miembros tienen

disposiciones expresas. Esos 13 Estados miembros establecen expresamente que las disposiciones sobre importación y exportación se aplican a las excepciones y limitaciones relacionadas con la discapacidad. La Profesora Ncube informó de que muchos otros Estados miembros dan a entender lo mismo, aunque sin una disposición expresa. En relación con las observaciones sobre las disposiciones examinadas en los Estados miembros que aplican el Tratado de Marrakech, indicó que habría hecho exposiciones si el análisis se hubiera extendido sobre esa materia. Sin embargo, el equipo investigará y contactará con la delegación de Uganda.

102. La delegación del Senegal elogió al equipo e indicó que es de gran utilidad en su línea de trabajo y con respecto al Tratado de Marrakech. Preguntó si el equipo tiene alguna idea de las limitaciones o restricciones que existen en los países africanos que obstaculizan la adopción de disposiciones en favor de las personas con discapacidades. También preguntó si el equipo conoce los obstáculos que les impiden hacerlo, ya que algunos países tienen disposiciones y en otros las disposiciones son escasas.

103. La Profesora Ncube declaró que los propios Estados miembros quizá serían los más indicados para responder a esa cuestión. No obstante, añadió que de las consultas oficiosas a algunos Estados miembros se desprende que, desde el punto de vista del procedimiento, prefieren realizar modificaciones o disposiciones en su propia legislación de derecho de autor en sintonía con el Tratado de Marrakech antes de avanzar. Una de las dificultades o retos evidentes puede ser el procedimiento que un determinado Estado miembro desea seguir antes de llevarlo a cabo. En cuanto al aspecto de la política o la prioridad nacional, cree que habría que consultarlo con los Estados miembros.

104. La delegación de la República Islámica del Irán elogió a ambos profesores por el impresionante estudio, presentado con gran detalle. Le complace comprobar que los Estados miembros están abordando la cuestión de las limitaciones y excepciones en su legislación nacional y el rápido ritmo de adhesión al Tratado de Marrakech a nivel internacional. A partir de los resultados y las conclusiones de este estudio, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con otras discapacidades preguntó cuál es su opinión sobre la posible ampliación del Tratado de Marrakech para incluir otras discapacidades. También preguntó si las demás discapacidades requieren o no un instrumento internacional específico y jurídicamente vinculante, ya que cree que se pueden adoptar dichas disposiciones en el marco del Tratado de Marrakech para incluir a esas personas.

105. El presidente intervino para apuntar que, aunque es una muy buena pregunta, es una cuestión que debe ser examinada por los miembros del Comité y no por el equipo, porque forma parte de la agenda normativa. La delegación de la República Islámica del Irán declaró que se trata de una decisión que deben adoptar los Estados miembros, pero que el equipo podría compartir sus opiniones y valoraciones basadas en el estudio preparado y las constataciones del mismo. El presidente reformuló la cuestión y preguntó qué posibilidades existen de que la legislación nacional se extienda más allá del tipo de limitaciones y excepciones del Tratado de Marrakech para abarcar otras discapacidades, ya que han tratado el tema a escala nacional.

106. El Profesor Reed declaró que, dada la variedad de aplicaciones del Tratado de Marrakech, existe un amplio margen para ampliar las disposiciones generales y específicas de la legislación nacional a otras discapacidades y cuestiones relativas a otras categorías de obras, y en el estudio hay abundantes ejemplos de diferentes formas de hacerlo. No dio una opinión exacta sobre el planteamiento correcto, pero indicó que hay muchas maneras posibles de abordarlo.

107. La Profesora Ncube aconsejó a los Estados miembros a los que les interese saber cómo se ha abordado esa cuestión que consulten el documento de estudio completo, ya que en él se analiza a cada uno de los Estados miembros y se señala la disposición reglamentaria estructurada por todos y cada uno de los Estados miembros que tienen dichas excepciones y limitaciones.

108. La delegación del Brasil agradeció la labor realizada por el equipo para llegar a sus constataciones. Según el estudio, el 50% de la población mundial tiene una discapacidad. Los Estados miembros y las Naciones Unidas se adhirieron a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para concederles derechos y privilegios, y su país ratificó esa Convención y le concedió rango constitucional. Manifestó el deseo de saber cómo el sistema de derecho de autor puede apoyar a las personas con discapacidades, ya que el objetivo es garantizar la sostenibilidad y la eficiencia del sistema a largo plazo. Refiriéndose a su presentación sobre los incentivos para la creación y producción de obras y su relación con la promoción de los conocimientos declaró que el Tratado de Marrakech es un muy buen ejemplo porque demuestra claramente la flexibilidad del marco internacional y cómo puede adaptarse a necesidades especiales. Añadió que las obligaciones creadas en virtud del Tratado de Marrakech permitirán a su país adaptar un marco jurídico que abarque las obligaciones que prevé el tratado para las personas con discapacidad. Indicó que están trabajando activamente con las editoriales y la asociación de personas con discapacidades para lograr el equilibrio adecuado que satisfaga a todo el mundo y cree la seguridad jurídica necesaria para que las entidades autorizadas cumplan con sus responsabilidades. Dado que se ha invitado a los Estados miembros a indicar algunas leyes que quizá no estén incluidas en el estudio, mencionó la ley de su país sobre la inclusión de las personas con discapacidad. Se trata de la ley N.º 13146 de 2015, que contiene algunos aspectos interesantes sobre las obras protegidas por derecho de autor que tal vez valga la pena examinar más adelante. Quiso saber si el equipo, en el marco de su investigación, ha encontrado algún tipo de excepciones transfronterizas en la legislación examinada, tal vez alguno de los Estados miembros de la Unión Europea pueda tenerlas o quizás otros países que mantengan relaciones estrechas y un lenguaje similar.

109. El Profesor Reed indicó que valoran muy positivamente que se planteen cuestiones sobre la legislación nacional sobre discapacidad, que pueden promulgarse orgánicamente o como respuesta o aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Añadió que es una cuestión que trataron de abordar en los estudios iniciales que se presentaron a los Estados miembros y que intentaron obtener información, ya que se trata de un ámbito que no ha sido examinado, no solo por la amplitud y complejidad de esa versión del estudio; en cuanto a la interacción entre el derecho de autor, las excepciones y limitaciones como las que aplican en el Tratado de Marrakech y la ley nacional sobre discapacidad, que dicha Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad persigue, en el espíritu o en la letra, se producen algunas interacciones realmente significativas no solo allí donde existen disposiciones específicas de derecho de autor en la ley nacional sobre discapacidad, como el Brasil acaba de mencionar, sino también cuando hay algunas interacciones implícitas entre la ley sobre discapacidad y la legislación de derecho de autor. Añadió que, mientras se celebran las conversaciones, espera recibir más información sobre las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales sobre discapacidad, en particular las que incluyen referencias específicas al derecho de autor y las interacciones generales, por ejemplo, en la delegación de los Estados Unidos de América entre la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades y las disposiciones sobre uso leal.

110. La delegación de Botswana añadió que, en vista de las exposiciones efectuadas, incorporarán otras disposiciones necesarias, ya que el estudio se ha realizado en un momento en que es necesario un examen holístico. Añadió que su país ha comenzado a conversar con partes interesadas del ámbito nacional para atender a diversas necesidades. Declaró que, como el estudio se centra en las respuestas de los Estados miembros y en el análisis de la

legislación de los Estados miembros, tienen mucha curiosidad por saber si se aplican las limitaciones y excepciones y si los países que cuentan con dichas legislaciones encuentran algún impedimento en lo que respecta a la aplicación, ya que esas disposiciones son necesarias, aunque quizás no se utilicen. Preguntó al equipo si han encontrado jurisprudencia, ya que es posible que los usuarios hayan encontrado ciertos obstáculos al tratar de aplicar algunas de las limitaciones y excepciones.

111. En respuesta a las preguntas relativas a las dificultades de los Estados miembros para aplicar la legislación y las disposiciones relativas a la discapacidad, en la versión revisada del estudio, la Profesora Ncube indicó que no han tenido una interacción directa con todos los Estados miembros y que se trata de una investigación independiente. Añadió que no ha tenido la oportunidad de examinar a fondo con los Estados miembros las dificultades en materia de aplicación. No obstante, ha identificado algunas de ellas. No se ha realizado una búsqueda exhaustiva de jurisprudencia en relación con la aplicación de esas disposiciones. La Profesora Ncube cree que no existe jurisprudencia en el continente africano acerca de la aplicación de las excepciones y limitaciones relacionadas con la discapacidad.

112. En respuesta a las preguntas de la delegación del Brasil, el Profesor Reed añadió que identificaron una dificultad práctica a la que se enfrentan las organizaciones cuando utilizan las disposiciones transfronterizas del Tratado de Marrakech en el intercambio de obras. Espera que, con el tiempo, el estudio contribuya a superarla y a comprender la naturaleza y las peculiaridades de las disposiciones sobre importación y exportación de otros Estados miembros. Es importante que los Estados miembros conozcan su legislación nacional, así como la de otros Estados miembros y las consecuencias que tiene la exportación e importación con esos países. Dijo que confía en que el estudio ayude a obtener una imagen clara de las disposiciones de importación y exportación.

113. La delegación de Túnez preguntó sobre la capacidad de los países en desarrollo y la forma en que los Estados miembros pueden utilizar eficazmente las disposiciones incluidas en el Tratado de Marrakech. Señaló la importancia de centrarse en ese aspecto para destacar las diferencias que pueden existir entre los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países industriales. Es decir, la capacidad y la posibilidad de utilizar plenamente las limitaciones y beneficiarse de todos los requisitos previstos en el Tratado de Marrakech. Indicó que una utilización óptima de las capacidades existentes y disponibles de conformidad con el Tratado de Marrakech mejorará la capacidad humana y el fortalecimiento de capacidades, así como todas las cuestiones relacionadas con los aspectos jurídicos, logísticos y técnicos. Preguntó también si existe la posibilidad de preparar leyes tipo y en qué medida se puede contemplar la preparación de dichas reglas y leyes tipo.

114. El Profesor Reed indicó que no son partidarios de la redacción inmediata de leyes tipo, pero que se podrían analizar las posibilidades con el SCCR a ese respecto. En cuanto a la aplicación del Tratado de Marrakech, declararon que el estudio no pretende hacer una especie de juicios evaluativos sobre los diferentes modelos de aplicación de Marrakech, que hasta cierto punto son cuestiones empíricas y gran parte de la aplicación ha sido relativamente reciente. Es posible que sea difícil llevar a cabo un análisis empírico en este momento. También sugirió que algunos modelos extrapolados en el estudio pueden utilizarse como puntos de referencia. Por otra parte, los Estados miembros se sitúan en contextos específicos, algo que es realmente importante y se ha de tener en cuenta desde el punto de vista de la diferencia entre los países en desarrollo y los más consolidados. Añadió que analizar ejemplos, teniendo en cuenta las circunstancias locales, la cuestión más amplia de la política sobre discapacidad y la forma en que cada Estado miembro la enfoca también puede ser útil para la aplicación del Tratado de Marrakech.

115. La delegación de Uganda preguntó si el equipo analizó otras leyes relacionadas con el derecho de autor que puedan afectar al acceso de las personas, especialmente las personas con discapacidades, por ejemplo, en el sector de la radiodifusión.

116. El Profesor Reed señaló que la investigación se circunscribió al contexto específico de las disposiciones relativas a la discapacidad, salvo ciertas excepciones, en la medida en que algunas de las disposiciones generales sobre el uso leal u otras similares se solapan con esas cuestiones más amplias. Indicaron que, en el ámbito del vídeo y la accesibilidad de los vídeos, siempre hay solapamientos, en los Estados Unidos de América habitualmente se enfrentan a solapamientos con la legislación sobre telecomunicaciones y medios de comunicación. Señaló, a modo de ejemplo, que los reguladores de las telecomunicaciones deben lidiar con las cuestiones de derecho de autor en el contexto de los procedimientos de reglamentación. Dijo que, aunque va más allá del alcance del estudio, están dispuestos a tratar el tema en mayor profundidad para futuras versiones del estudio.

117. El representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) aplaudió a la OMPI y a los especialistas por el importante esfuerzo realizado. Declaró que el avance de la tecnología ayuda a poner de relieve las complejidades de algunas cuestiones. Añadió que ha mantenido conversaciones con uno de los autores de los estudios sobre el tema con referencia al proyecto de propuesta original del Tratado de Marrakech y al documento 18.5 del SCCR. Citó el artículo 15, párrafo b), que fue diseñado para extender las disposiciones de Marrakech a otras discapacidades e incorporado en la primera versión del documento de la Unión Mundial de Ciegos. En dicho documento se hace referencia a un abogado indio que no podía caminar y a los retos que esas personas afrontan cuando acuden a las bibliotecas, así como a otros retos y preocupaciones, destacando la idea de que quedaba excluida toda persona que no tuviera los mismos problemas que tienen las personas ciegas o con discapacidades visuales. También se refirió a la cuestión de que la *Motion Picture Association* quiso eliminar otras discapacidades y el acuerdo de celebrar la conferencia diplomática estuvo supeditado a la idea de que desapareciera de ese texto, pero siempre con la promesa implícita de que volvería y que esa institución no dejaría de lado a personas sordas o con otros tipos de discapacidades. Sugirió que los autores del informe deberían reflexionar sobre dicho párrafo b) del 18.5, una formulación inicial que finalmente no se retomó en Marrakech y valorar si algo así sería un texto adecuado o si sería necesario algo más matizado para abarcar la gama de discapacidades examinadas y algunos de los aparentes desafíos.

118. El Profesor Reed reiteró la incidencia de la propuesta en un documento al que se hacía referencia y que consiste básicamente en tomar las disposiciones de Marrakech y ampliarlas, con un lenguaje conciso, a otras discapacidades, más allá de las dificultades para acceder al texto impreso. Añadió que eso incluye la sordera, las dificultades de audición, las discapacidades intelectuales, etc., y que podría extenderse a otros tipos de obras protegidas por derecho de autor, obras audiovisuales y obras escultóricas y pictográficas. Por una parte, en lo que atañe a facilitar el acceso que abriría la puerta a algunas actividades que se llevan a cabo de la misma manera que lo hace el tipo de entidad autorizada en el marco del Tratado de Marrakech, así se hace en situaciones en las que terceras partes añaden subtítulos a los vídeos y la posibilidad de exportarlos a otros países, etcétera. Indicó que esa adición como cuestión sustantiva permitiría ese tipo de actividad. También invitó a los miembros a asistir a los actos paralelos sobre la utilización de la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y otras sofisticadas tecnologías de accesibilidad que tienen por objeto lograr la accesibilidad a escala, un poco más efímeras por naturaleza y que contemplan la accesibilidad como un servicio. Mencionó que los mecanismos de Marrakech están diseñados de una manera particular que deja abiertas algunas cuestiones, incluso si se amplía a otras discapacidades u otros tipos de obras de la manera descrita por KEI, sobre si algunas de esas tecnologías más avanzadas podrán desplegarse de manera compatible con esas disposiciones.

119. El presidente invitó a los miembros a iniciar un nuevo debate sobre las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos. El presidente presentó a la Profesora Raquel Xalabarder, de la *Universitat Oberta de Catalunya*, y la invitó a presentar el Informe provisional sobre prácticas y desafíos respecto de las actividades de enseñanza a distancia e investigación a través de Internet, que figura en el documento SCCR/38/9, preparado por la Profesora Xalabarder y la Sra. Mónica Torres. La Profesora Raquel Xalabarder presentó el Informe provisional sobre prácticas y desafíos respecto de las actividades de enseñanza a distancia e investigación a través de Internet que se puede consultar en **(miércoles 3 de abril de 2019, sesión de tarde):**

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

120. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen preguntas en torno a la presentación de la Profesora Raquel Xalabarder.

121. La delegación de la Argentina hizo una pregunta en relación con los OGC. Declaró que existe un acuerdo de reciprocidad, lo que significa que la obra se utiliza solo en el país donde se encuentra la universidad y que se permitirá su reproducción en otro país, a condición de que el segundo país haya llegado a un acuerdo con el primero.

122. La Profesora Xalabarder declaró que no es del todo cierto, aunque existen acuerdos de reciprocidad entre los OGC, pero eso es por el repertorio que tienen. Afirmó que cuando la organización gestora elabora una lista de lo que tiene y de los demás organismos con los que tiene acuerdos, generalmente la licencia abarca el territorio del país en el que se creó el OGC. Añadió que la solución sugerida por la IFFRO y las organizaciones de derechos de reproducción consiste precisamente en superar la segunda parte, el aspecto territorial, es decir el hecho de operar en un solo territorio. Los acuerdos de reciprocidad, por supuesto, amplían el catálogo o el repositorio de obras, pero no necesariamente el ámbito territorial. Declaró que con este acuerdo o esta denominada ficción no tendrá en cuenta la licencia concedida por el órgano de gestión en el lugar de creación de la institución docente. Lo importante será el número de estudiantes que tendrán acceso a través de Internet. Serán las organizaciones de derechos de reproducción las que iniciarán la solución. Una novedad, una innovación en comparación con la gestión territorial tradicional.

123. La delegación de la Argentina formuló otras preguntas relativas a otros países en los que los organismos de radiodifusión tienen la obligación de poner en un lugar de libre acceso las obras que se financian en un país. Aunque añadió que la obra y los repositorios se publican, quiere saber cuál es la situación de accesibilidad a través de Internet. Preguntó si el repositorio puede ampliarse a otros territorios si los autores tienen un contrato con la editorial, ya que es uno de los requisitos del repositorio. También preguntó si hay alguna idea para resolver el problema de la utilización del artículo en otro territorio, que podría considerarse como una violación de la publicación.

124. La Profesora Xalabarder indicó que la solución sería distinguir entre una posible violación o infracción contractual y una infracción del derecho de autor por hacer algo en el territorio; por ejemplo, la legislación española establece que los resultados de las investigaciones financiadas con fondos del Estado deben estar en repositorios de acceso abierto. Es algo que está ligado al factor tiempo, que puede hacerse a través de un editor tradicional. Añadió que ambos elementos no son incompatibles. A modo de ejemplo, afirmó que, si un autor firma un contrato con un editor y lo infringe, dentro de los plazos establecidos, y lo publica en esas plataformas o en repositorios de su institución, será difícil resolver esa cuestión. No obstante, en principio, esas plataformas o, mejor dicho, esas leyes prevén un margen para permitir que se hagan ambas cosas. Puede haber más o menos una publicación comercial y una opción de acceso abierto para hacerla accesible puesto que la investigación ha sido financiada con fondos públicos. Añadió que el sector editorial se esfuerza cada vez más por crear bases de datos y,

por consiguiente, por aportar más referencias cruzadas e incluir otros contenidos, textos y prospección de datos. También indicó que los editores están haciendo inversiones ofreciendo más servicios que a través de las publicaciones tradicionales. Solicitó repositorios de acceso abierto y para productos comerciales de los editores, que ofrecen un servicio que los repositorios no prestan.

125. La delegación de la Argentina preguntó si las grabaciones de clases funcionarían si se pusieran a disposición y los posibles desafíos que pueden representar.

126. La Profesora Xalabarder respondió que, aunque no se trata de obras audiovisuales, se pueden enmarcar en esta categoría, porque algunas grabaciones de audio y vídeo están protegidas por el derecho de autor, para lo cual hay que obtener una licencia. Otro aspecto que hay que tener en cuenta son los derechos de imagen del docente. Suponiendo que lo permita y dé su acuerdo, ¿quién sería el propietario de los productos de la enseñanza, el docente o la institución académica? Señaló que no existe una solución uniforme ni entre los diferentes países ni entre las diferentes universidades de un mismo país. Las instituciones públicas y privadas pueden estar gestionando una amplia variedad de productos de derecho de autor producidos por su personal académico. Dependerá en gran medida de la sensibilidad y las políticas de derecho de autor de cada institución. A ese respecto, si la institución docente considera que el docente está de acuerdo, en calidad de autor y artista intérprete o ejecutante y teniendo en cuenta sus derechos de imagen además del derecho de autor, podrá publicarlo en línea de forma gratuita y abierta al público. De esa manera, cualquiera podrá descargar, enlazar o utilizar ese contenido para usos posteriores. Básicamente, este es el esfuerzo en el que se están concentrando los recursos educativos abiertos. Uno de los retos de los recursos educativos abiertos es precisamente que necesitan, que quieren tener estos contenidos bajo licencias abiertas, una licencia *Creative Commons* para su posterior transformación, reutilización, distribución y comunicación al público. Una vez que el contenido que se publica en abierto en un repositorio abierto y bajo una licencia *Creative Commons*, permite usos adicionales con fines educativos y de investigación. Representa un desafío y también una ventaja. Añadió que se tendrá que hacer frente no solo al derecho de autor sino también a los derechos de imagen, pero que dependerá en gran medida de la política de derecho de autor de cada institución.

127. La delegación de Belice quiso saber si existe una política común, compartida por los países, que optan por consagrar en sus leyes el uso del 10% de cualquier obra publicada, que pueda ser copiada por una institución educativa o en su nombre, ya que, en su legislación nacional, las diversas sociedades de recaudación proporcionan el 5% trimestralmente.

128. La Profesora Xalabarder dijo que, en su opinión, no es una política, ya que el porcentaje se utiliza en la licencia general que ofrecen las sociedades de recaudación y no está relacionado con un porcentaje en las excepciones o limitaciones legales. Aunque no dispone de detalles específicos, cree que a veces las limitaciones y excepciones tienden a referirse al número de páginas o a porcentajes.

129. La delegación de Singapur reiteró que uno de los retos es la inseguridad jurídica sobre el tema. Añadió que, a partir de su experiencia en el examen del derecho de autor, una de las áreas de incertidumbre que han identificado es la relación entre una excepción completa y una solución de licencia legal. Añadió que las partes interesadas piden aclaraciones sobre la relación entre esas disposiciones porque en ciertas jurisdicciones, con excepciones completas, pueden ser aplicables a los usos con fines educativos. Señaló que en esas situaciones es posible recurrir a la excepción completa en lugar de utilizar las disposiciones sobre la licencia legal. Añadió que en ambos casos el uso aplicable puede estar relacionado con un fin educativo. En vista de ello, se preguntó si es deseable especificar legislativamente la relación

entre una excepción completa y la solución de la licencia legal, y preguntó cómo debería ser, en su opinión, esta relación.

130. La Profesora Xalabarder mencionó que el alcance de las limitaciones y excepciones abarca una amplia variedad de usos autorizados por la ley, tanto de forma gratuita como a cambio de una remuneración, incluidas las licencias legales y las licencias no voluntarias. Se trata básicamente de una excepción y limitación que autoriza aquellos usos que están sujetos a una remuneración gestionada por una sociedad de recaudación. Explicó que, aunque los países lo gestionan de distintas maneras, cree que pueden existir tanto usos exentos libres, es decir, autorizados por ley sin ninguna remuneración a cambio, como usos autorizados por ley, pero a cambio de una remuneración. Indicó que se pueden adoptar disposiciones para ambas opciones en virtud de las legislaciones nacionales. Aunque eso depende en gran medida de la cultura, las circunstancias económicas y el mercado, el legislador nacional debe adoptar disposiciones en función de las necesidades específicas de un país determinado. Citó que en España existe una exención de carácter gratuito que se aplica a los usos para fines docentes en las escuelas y una excepción relativa a la concesión de licencias a cambio de una remuneración, que es una licencia legal para el uso de publicaciones por parte de las universidades. Eso no significa que las universidades no puedan hacer citas u otros usos para fines docentes exentos, pero en la universidad se producen muchos usos para fines docentes de publicaciones que están sujetas a licencias legales, autorizadas por ley, pero a cambio de una remuneración. Las licencias legales o no voluntarias contribuyen al desarrollo de la gestión colectiva de ese derecho porque resulta más fácil para la sociedad de recaudación. No necesitan exigir mandatos de los titulares del derecho de autor porque es algo que ya está autorizado por ley. Eso crea algunos beneficios además de la remuneración.

131. La directora general adjunta instó a los Estados miembros a que faciliten más información para el material con fines de investigación. Preguntó qué es lo más importante en lo que atañe a las prioridades a la hora de abordar la cuestión: la simetría entre las situaciones identificadas en los diferentes países durante la investigación, a saber, las que son suficientemente amplias y abarcan limitaciones y excepciones con organismos de gestión colectiva en el marco de las excepciones y las de aquellos países cuya ley tiende a pasar por alto la cuestión, lo que genera inseguridad jurídica. Preguntó si la simetría o la falta de simetría entre las situaciones de los distintos países es la cuestión más importante que habría que abordar. O si, por el contrario, considera que el carácter específico de la cuestión es más importante, es decir, que la educación a distancia o en línea utiliza tecnología que implica un elemento transfronterizo del procedimiento y por lo tanto altera la naturaleza del ejercicio.

132. La Profesora Xalabarder declaró que la cuestión de la territorialidad del derecho de autor y de las licencias afecta no solo a la docencia en línea, sino también a otros usos en línea, así como a otras excepciones o limitaciones que van a aplicarse en línea. Sugirió que la solución debe abarcar los usos con fines de docencia e investigación y resolver el problema de la territorialidad aplicable, que es una cuestión muy transversal. Reiterando los desafíos de las limitaciones, las excepciones y las licencias, hizo alusión a algunas cuestiones que se plantean en la investigación académica. Añadió que las limitaciones y excepciones son muy importantes para que el sistema de derecho de autor cumpla con su función. Por ello, es necesario ser cuidadoso al diseñar y garantizar buenas limitaciones y excepciones en las legislaciones de derecho de autor. Se debe prestar especial atención y tener en cuenta las circunstancias de cada país y la forma en que se aplicará cada excepción, como se ve en los ejemplos citados. Puede haber disposiciones de limitaciones y excepciones establecidas en la legislación de derecho de autor que autoricen los usos con fines docentes a cambio de una remuneración, pero es posible que no exista un organismo o sociedad de gestión, para gestionar la remuneración o viceversa. Indicó que también es posible que exista una excepción limitada o restringida y que la universidad quiera cumplir con la legislación de derecho de autor y solicite una licencia, pero que no exista ninguna sociedad de recaudación o que tenga dificultades para

identificar al autor de la obra o localizar al propietario. Según las observaciones, declaró que ambas pueden convivir, ya que como se muestra en el Convenio de Berna, las limitaciones y excepciones con fines docentes y de investigación son fundamentales. Sin embargo, para que sean eficaces deben existir en los países circunstancias que permitan que sean operativas, hay que lograr el equilibrio adecuado en cada país. Según el estudio, en algunos países, en los que se reúnen las circunstancias y existen no ya licencias colectivas sino simplemente licencias individuales directas, no les importa mucho el alcance de la excepción en lo que atañe a la docencia o la investigación, porque disponen de licencias para muchas obras diferentes. Por lo tanto, es una cuestión delicada, ya que se trata del acceso a la cultura y la transmisión de conocimientos, lo que plantea varios desafíos y es fundamental para que las siguientes generaciones puedan crear y seguir creando. El sistema de derecho de autor en su conjunto no puede permitirse no ofrecer una solución para la docencia en línea, ya sea a través de limitaciones y excepciones legales o de licencias funcionales disponibles en el mercado. Le preocupa que en los últimos 20 años no se haya encontrado una solución duradera.

133. La delegación de la Unión Europea tomó nota con gran interés de las conclusiones destacadas en la presentación de la Profesora Xalabarder que apuntan a cuestiones relacionadas con la inseguridad jurídica sobre el alcance de los usos exentos en los sistemas nacionales, es decir, los usos incluidos en las excepciones o limitaciones en el entorno digital y las insuficientes posibilidades de concesión de licencias, así como la falta general de conocimiento y respeto del derecho de autor por parte de los beneficiarios que pueden desempeñar una función a ese respecto. También se refirió a su legislación sobre la cuestión de la educación, la necesidad de una excepción o limitación de la ilustración con fines docentes. La Unión Europea hizo una salvedad y señaló, en relación con la reciente propuesta de directiva sobre el derecho de autor en el mercado único digital, que la directiva no ha sido formalmente aprobada, sino que ha sido recientemente votada en el Parlamento Europeo. Esa directiva, coloquialmente denominada directiva DSM, contiene una nueva excepción obligatoria relativa a la ilustración con fines docentes y es importante recordar que el esfuerzo realizado en este sentido se basa en una situación que planteaba la ley europea preexistente, en la que existía una excepción facultativa que de hecho estaba en vigor en todos los Estados miembros, pero en diferente medida y bajo diferentes condiciones. Fue necesario adoptar medidas legislativas porque en algunos Estados miembros no quedaba claro si la disposición se aplicaba o no en el entorno digital y en qué medida. Así, la nueva excepción tiene por objeto aclarar ese aspecto. No obstante, esa excepción es obligatoria, aunque está asociada a una condición muy importante. La Unión Europea puede disponer que la nueva excepción no se aplique o no se aplique en lo que respecta a usos o tipos específicos de obras, como el material destinado principalmente a Internet o las partituras, en la medida en que se disponga fácilmente en el mercado de licencias adecuadas que autoricen los actos cubiertos por la excepción y que cubran las necesidades y especificidades de los establecimientos. Contiene la condición de que no se disponga de licencias adecuadas que se basa en una consideración fundamental que subyace en toda la directiva: respetar la función fundamental que la concesión de licencias y la inversión de los editores pueden desempeñar en muchos aspectos, en particular en el mercado de la educación. Como último paso, sustentándose en diversas condiciones, requisitos y salvaguardias, esa excepción también contiene una ficción jurídica que se aplica en toda la Unión Europea. Indicó que ese mecanismo, una ficción jurídica que consiste en una técnica legislativa muy particular, típica de la legislación de la Unión Europea en el mercado interior, constituye uno de los valores añadidos de los Estados miembros de la Unión Europea. Sobre la orientación de la Unión Europea de incorporar eso internamente pero no en el marco jurídico internacional o el marco internacional en materia de derecho de autor, declaró que las acciones de la Unión Europea dentro de sus fronteras no deben compararse ni mezclarse con los debates a nivel internacional porque la acción de la Unión Europea en esa esfera se basa en premisas y debe contemplarse a través del prisma y el objetivo principales del proyecto de integración regional que es la Unión Europea. Añadió que el grado de armonización alcanzado en la nueva ley está relacionado con el objetivo de la Unión Europea,

incluido en los tratados rectores, que consiste en establecer un mercado interior. Ese objetivo y los tratados exigen que la Unión adopte medidas con el fin de establecer o garantizar el funcionamiento del mercado interior, y la necesidad de garantizar la coherencia entre las normas de derecho de autor y el funcionamiento del mercado único de la Unión Europea es un requisito al que se hace referencia constantemente. Así lo hace, por ejemplo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuando cumple con su mandato de asegurar la interpretación y aplicación de los tratados europeos. Subrayó que la referencia al Tribunal de Justicia es muy importante, ya que la Unión Europea es un ordenamiento jurídico más parecido a un sistema supranacional o federal, sin ser una entidad federal, que a un entorno intergubernamental. Reveló que los Estados miembros de la Unión Europea están sujetos por obligaciones colectivas a los tratados y vinculados por la legislación secundaria, como la nueva directiva adoptada a través de procedimientos específicos establecidos en los tratados, que los Estados miembros suscriben voluntariamente al formar la Unión o al adherirse a ella. Cuando surgen puntos de conflicto del derecho de la Unión Europea en los tribunales internacionales, dichos tribunales consultan al Tribunal de Justicia europeo, encargado de garantizar la coherencia en el seno de la Unión Europea. Además, se ha encomendado a la Comisión de la Unión Europea que emprenda acciones legales contra los Estados miembros que infrinjan la legislación de la Unión Europea. Existe un procedimiento que conduce a una demanda ante el Tribunal de Justicia para que tome medidas contra los Estados miembros e imponga sanciones. Este mecanismo de reparación judicial es muy importante y un elemento muy visible de un sistema de integración jurídica que es extraordinario y se extiende más allá del escenario internacional. Por lo tanto, considera que no es apropiado comparar el nivel de armonización alcanzado a nivel de la Unión Europea con el nivel internacional. Una vez explicado esto, declaró que cree que no existe contradicción entre el esfuerzo de armonización realizado a nivel interno y en el escenario internacional. El nivel de armonización de las limitaciones y excepciones, incluso dentro de la Unión Europea, está limitado por el objetivo de garantizar el mercado interno. Sin normas comunes y un alto nivel de armonización, no habrá una armonización completa, ni siquiera dentro de la Unión Europea.

134. La representante de Communia se refirió a la idea de que las soluciones técnicas no son aptas para los usos en línea, citando las dos posibles soluciones que se han presentado para superar la territorialidad. Una solución que aplican algunos titulares de derechos está relacionada con las licencias, en las que se definen las normas que permiten tener algunos efectos transfronterizos. Sin embargo, se ha indicado que no existen licencias para todos los tipos de obras y todos los territorios. Según el informe, las licencias no pueden resolver el problema de los usos en línea con fines educativos por sí solas. Preguntó si existen otros mecanismos adecuados para abordar esa cuestión, ya que, si las soluciones territoriales no son adecuadas, es necesario encontrar soluciones más allá de los territorios y examinar las esferas del derecho internacional. Se ha hecho referencia a la Unión Europea, que ha encontrado la solución mediante la creación de una ficción jurídica por la que el uso se produce en un país y no en todos los demás, una solución que se utiliza en la Unión Europea, pero que quizá no sea aplicable a otros países. Por ejemplo, si unos estudiantes de los Estados Unidos de América o de Singapur realizan un curso en línea impartido por una institución de la Unión Europea, ni Singapur ni los Estados Unidos de América aceptarían dicha ficción jurídica. Preguntó qué tipos de mecanismos se necesitan para que este tipo de soluciones tengan incidencia en todo el territorio digital. También preguntó si se puede incluir en los estudios las preocupaciones de los estudiantes, ya que algunos estudiantes en programas de intercambio no pueden acceder a los materiales de las instituciones docentes. Se plantean diferentes problemas transfronterizos mencionados tanto por los docentes como por los estudiantes. Aconsejó que el estudio coordinado por la Profesora Xalabarder para la Unión Europea se replique en ese contexto internacional, aunque implique un amplio número de estudios, sugiriendo que se amplíe el alcance del presente estudio.

135. La Profesora Xalabarder explicó que la ampliación del alcance dependerá en gran medida de la OMPI. Manifestó una salvedad, señalando que el estudio solo se basa en el ámbito académico y no en las bibliotecas. En cuanto a la cuestión de la adopción de la solución de la Unión Europea, en su opinión, es factible. Europa estaba preparada para hacerlo porque el contexto estaba más armonizado y por eso ha adoptado en su artículo 5 las excepciones y limitaciones obligatorias. Indicó que esa base armonizada no existe a nivel internacional por lo que será más difícil lograr un equilibrio. Sin embargo, advirtió que las universidades y los docentes van a terminar por hacer esos usos, independientemente de lo que establezcan las legislaciones de derecho de autor, ya que les preocupa más la enseñanza que el derecho de autor. Recalcó que la enseñanza es muy importante y que no cree que sea factible adoptar la estrategia de concesión de licencias de la IFFRO. Desde un punto de vista académico, no hay mucha diferencia. También añadió que a veces los instrumentos internacionales (como los apartados 1 y 2 del artículo 10) no utilizan toda la flexibilidad que permite el Convenio de Berna y, por lo tanto, es posible que no ofrezcan las soluciones adecuadas para algunos de los problemas pertinentes. A su juicio, las soluciones se encontrarán en el ámbito nacional, y los legisladores adoptarán las limitaciones y excepciones adecuadas según las necesidades de sus países. También instó a los miembros a que faciliten ideas para ayudar a las universidades, los docentes, las bibliotecas y la comunidad académica. Explicó que las legislaciones nacionales plantean el problema del acceso de los estudiantes a las obras, el problema de la gestión electrónica de derechos, las medidas tecnológicas de protección y las condiciones contractuales que son incoherentes con los usos exentos por ley.

136. El representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) se sumó a los comentarios formulados por la Unión Europea reiterando algunos aspectos del funcionamiento de la legislación de la Unión Europea y el entorno jurídico especial que crea para la concesión de licencias transfronterizas y la armonización del derecho de autor. Recalcó que la cuestión de las soluciones territoriales es muy crítica. Declaró que, como editores y personas que trabajan con los autores, la creación de productos locales es importante para satisfacer las necesidades locales. Señaló que, si bien apoya la concesión de licencias y la publicación transfronteriza, es importante asegurar que el mundo no se llene de contenido uniforme. Le complace tener la oportunidad de realizar aportaciones al debate en curso. Reveló que el informe destaca muchos de los desafíos a los que se enfrentan los editores, en un intento de mejorar el funcionamiento de los mercados. Reiteró que, si se mejoran los problemas, las tecnologías digitales podrán crear nuevas oportunidades de educación. Añadió que los investigadores se benefician de dos décadas de inversión en plataformas y formatos de publicación. Se trata de un negocio de concesión de licencias digitales libre de las limitaciones de los formatos conocidos, ya que muchos editores están adoptando dichos modelos mientras que los lectores pueden tener acceso a un artículo, capítulo o cualquier otro contenido a la medida de sus necesidades. La licencia colectiva lo permite y pone a disposición los mejores libros por unos pocos céntimos por página. El entorno digital permite a los editores democratizar el aprendizaje estableciendo condiciones en torno a la obra. Reveló que están trabajando con UNICEF para proporcionar un programa de estudios y recursos para aliviar la crisis de la educación que afecta a los niños y jóvenes desplazados y refugiados. Los libros son esenciales para la enseñanza, la investigación y la mejora del nivel de vida. Subrayó que, si la finalidad del derecho de autor es fomentar el aprendizaje, habrá que realizar esfuerzos colectivos para lograr ese objetivo en el mundo digital. Indicó que está dispuesto a ayudar a la gente con las licencias y a mostrarles cómo los mercados editoriales pueden funcionar eficazmente.

137. La representante de Internacional de la Educación (IE) habló sobre la noción de que los docentes no valoran la importancia del derecho de autor. Manifestó que a los docentes les encantaría poder trabajar sin miedo a cometer delitos mientras están trabajando, intentando desempeñar su misión pública. Reiteró los problemas descritos en el estudio asociados a la falta de disponibilidad de limitaciones y excepciones y al hecho de que las licencias no funcionan para muchos de los docentes. Mencionó otros desafíos, como el alcance limitado, la

burocracia y las cuestiones transfronterizas que se plantean a los docentes en el acceso a los contenidos y la colaboración. En vista de ello, sugirió que sería importante elaborar una directriz mundial para los docentes que sirva de instrumento para su labor. Observó que, actualmente, la investigación se centra en la educación superior y la investigación. La IE también representa a los docentes de primaria y secundaria y está segura de que a muchos docentes les interesará participar y compartir sus problemas y su interrelación con el estudio. Cree que eso ayudará a comprender qué acciones digitales realizan habitualmente los docentes y a qué obstáculos se enfrentan, cómo los superan y proporcionar posibles soluciones guiadas por los docentes y que puedan ayudar a los responsables de la toma de decisiones a comprender mejor cómo superar esos desafíos.

138. La Profesora Xalabarder dio las gracias a la Internacional de la Educación (IE) por proporcionar la información necesaria. Ciertamente, está de acuerdo en que los docentes no deberían preocuparse por el derecho de autor e indicó que las legislaciones de derecho de autor son complejas especialmente para los usos en línea. Señaló que el actual escenario reglamentario de los usos con fines docentes no es adecuado para permitir el desarrollo de los usos, las plataformas y la docencia en línea. En su opinión, la legislación de derecho de autor, incluyendo las licencias y no solo las excepciones, debería encontrar la solución. Advirtió a la UIE que, aunque existen muchas licencias, como licencias individuales hechas por productores y editores, hay que mantenerse alerta para no olvidar la importancia de ocuparse de las limitaciones y excepciones. La Profesora Xalabarder citó la disposición del Convenio de Berna según la cual los usos con fines docentes y de investigación requieren excepciones y limitaciones adecuadas en nuestras legislaciones de derecho de autor. La solución óptima no debería ser una licencia de todas las áreas relacionadas. Si la docencia y la investigación se convierten en un entorno licenciado por completo, se frustrarán los propósitos de la docencia y la investigación y se socavarán la esencia de la legislación de derecho de autor. Añadió que, aunque se están realizando esfuerzos sustanciales, es necesario garantizar que las legislaciones de derecho de autor garanticen excepciones y limitaciones eficaces, fáciles de usar y aplicar y protegidas contra la interferencia de la gestión electrónica de derechos o de medidas tecnológicas de protección, en beneficio de la enseñanza y la investigación. Cree que ambas cosas pueden coexistir y lo ideal sería encontrar el equilibrio.

139. El representante del *Center for Information Policy Research* (CIPR) reveló que el CIPR, que cuenta con más de 25.000 estudiantes, tiene una plataforma de cursos en línea en la que se vuelcan todos los cursos. Así pues, tanto si la formación es presencial como en línea, siempre hay algún contenido que se pone a disposición que entra en la categoría de contenido en línea. Dada la realidad de la educación, preguntó si resulta útil, de cara al futuro, contemplar una disposición como una bifurcación entre la docencia presencial y la docencia en línea, puesto que dicha bifurcación en realidad ha dejado de existir en la educación. Añadió que ya no debería existir en la legislación de derecho de autor una disposición relativa a la docencia, que se aplique si se está en un aula presencial o virtual o si se tienen alumnos que tengan ambas capacidades en la misma clase.

140. La Profesora Xalabarder reiteró que no se hará distinción entre el aprendizaje presencial y otras formas de docencia. Cree que la razón que sustenta una excepción y una limitación para fines docentes y de investigación es la misma. No obstante, señaló que la sensibilidad o el riesgo de infracción de la ley de los usos posteriores por parte de los medios digitales de explotación es muy diferente del de los usos analógicos. Si fuimos capaces de encontrar soluciones de concesión de licencias, excepciones y limitaciones para abarcar todas las fotocopias y reprografía para usos docentes y de investigación analógica, también seremos capaces de identificar otro tipo de soluciones para la investigación y la docencia en línea. El contexto es diferente y también lo son los diferentes riesgos existentes, y es algo que hay que tener en cuenta, pero, efectivamente, no debería hacerse distinción alguna entre una y otra.

141. El representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) tomó nota de la respuesta a la pregunta de Singapur según la cual debe haber una diferencia entre los usos a cambio de una remuneración y los no remunerados. Como instituciones que destinan más de 30.000 millones de dólares al año a la compra y concesión de licencias de contenidos, queda claro que las bibliotecas ya están haciendo una importante contribución financiera a la economía creativa. Como se ha subrayado, los usos educativos básicos no perjudiciales deben ser derechos, no dádivas. Añadió que, si bien puede preocupar la aplicación de las leyes a nivel internacional, los actuales desafíos no están ligados a las excesivas limitaciones y excepciones en el entorno digital, sino a la ausencia de las mismas. En relación con algunas disposiciones objeto de debate, solicitó que desarrolle una de las afirmaciones realizadas y en qué medida esto desalienta a los países a aprovechar todas las oportunidades que Berna puede ofrecer.

142. La Profesora Xalabarder indicó que son muchos los aspectos que hay que tener en cuenta a ambos lados de la mesa de negociaciones, por eso se suele llegar a un punto intermedio; en un lado se sitúan los titulares del derecho de autor (autores, artistas, editores y productores). Entre ellos existe una hipersensibilidad frente a los medios digitales de explotación y las infracciones posteriores. A veces, eso crea conflictos porque al ser tan cuidadosos y protectores de los derechos, terminan perdiendo oportunidades de obtener más ingresos y licencias que podrían beneficiarles. Añadió que, por otra parte, para las instituciones académicas es frustrante ver que se les niega su mandato fundamental de enseñar y difundir la investigación debido a los diferentes actos de explotación que hablan de diferentes medios, pero no hablan de las aulas, por ejemplo. En ese punto, las limitaciones y excepciones ya no son ventajosas. Como resultado de todo ello tenemos leyes que nadie usa. Citó la Ley de Enseñanza de 2001 en los Estados Unidos. Se preguntó si todavía se utilizan las excepciones y limitaciones del artículo o si, en lugar de eso se utiliza el uso leal y se desarrollan sus directrices. A veces, terminamos con soluciones legislativas muy complicadas que no benefician a ninguna de las partes. Citó el ejemplo de Berna y el artículo 10, que constituye un claro ejemplo. Sugirió que las soluciones tecnológicas flexibles son el camino que se ha de seguir.

143. El representante de *Knowledge Ecology Inc.* (KEI) preguntó a la Profesora Xalabarder cuál es su opinión acerca de la utilidad, en el ámbito de la docencia, del Anexo del Convenio de Berna y si está adaptado a la tecnología.

144. La Profesora Xalabarder se refirió a los estudios elaborados por la OMPI en 2009 sobre el alcance territorial de las limitaciones y excepciones en diferentes territorios. Expresó su preocupación por el hecho de que esas cuestiones no se hayan abordado desde entonces, ya que los Estados miembros al ratificar el Convenio rara vez han aprobado el Anexo del Convenio de Berna. Indicó que, incluso en los Estados que lo han hecho, son muy pocos los casos en que alguien ha solicitado una licencia para hacer una traducción de un libro o de su contenido, que no estaba disponible en su país de origen para fines docentes o investigación. Dijo que examinará el texto específico de la misma. Añadió que, si no se hace referencia a las tecnologías, será perfectamente viable en el entorno digital. De hecho, uno de los elementos del estudio consistió en examinar si el artículo 10.1) del Convenio de Berna abarca todos los niveles docentes, el Anexo establece muy claramente que abarca la enseñanza de adultos y la enseñanza a lo largo de toda la vida. En ese sentido eso también abre posibilidades. En cuanto a la resistencia tecnológica y la disponibilidad para el entorno digital, en función de los términos que utilice, planteará o no los mismos problemas que plantean las legislaciones nacionales. Si el lenguaje es tan general como el del artículo 10.1, por supuesto que perdurará y se aplicará a las nuevas tecnologías, como los usos en línea.

145. El presidente invitó al Profesor Kenneth Crews a presentar la metodología adoptada en la preparación de las tipologías relativas a las bibliotecas y archivos.

146. El Profesor Kenneth Crews presentó la metodología adoptada en la preparación de las tipologías sobre bibliotecas y archivos, que se puede encontrar en **(miércoles 3 de abril de 2019, sesión de tarde)**:

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

147. El presidente invitó al Profesor Dave Sutton a presentar su documento de antecedentes sobre los archivos y el derecho de autor.

148. El Profesor Sutton presentó su documento de antecedentes sobre los archivos y el derecho de autor, que se puede encontrar en **(jueves 4 de abril de 2019, sesión de mañana)**:

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

149. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen preguntas sobre la presentación del Profesor Sutton.

150. La delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias al Profesor Sutton por su detallado informe y la valiosa información que contiene. Destacó la importancia de los archivos para el mantenimiento de la producción cultural y el lugar único que ocupan en la vida de las sociedades, según lo expuesto por el Profesor Sutton. Preguntó cuáles son las principales diferencias en materia de desafíos a los que se enfrentan las grandes categorías de archivos (archivos digitales y archivos en formato tradicional) en el desempeño de su función de conservación de los productos culturales.

151. El Profesor Sutton explicó que el grado en que los archivistas se han acostumbrado a trabajar con archivos digitales varía de un país a otro, en algunos los trabajos acaban de comenzar y en otros no han llegado a ese punto. Reiterando su declaración, mencionó que muchos archivistas de países que pueden haber desarrollado una experiencia de práctica laboral en la introducción de archivos digitales en la colección dicen que, en lo que respecta a la compensación de derecho de autor, los principios de la práctica archivística son exactamente los mismos para los archivos digitales que los principios de compensación del derecho de autor que se aplican con respecto a la correspondencia digital. Añadió que cuando se analizan las colecciones de correspondencia se plantean complicaciones adicionales, cuando los archivos empiezan a recopilar correspondencia por correo electrónico, generalmente el correo electrónico se recopila en forma de hilo, lo que significa que, una vez más, dentro del hilo hay múltiples titulares de derecho de autor. Es posible que se esté buscando el autor del titular en la parte superior de un correo electrónico. Sin embargo, se puede pensar que habrá que obtener la autorización de todos los demás creadores del hilo del correo electrónico antes de poner a disposición del público el correo electrónico. Debido a la forma en que se conservan y almacenan las colecciones de correo electrónico, hay muchos casos en que los archivistas, tras comprobar las complejidades del derecho de autor relacionadas con las colecciones de correo electrónico, las han dejado de lado. Hay importantes colecciones de correo electrónico en importantes repositorios de todo el mundo que aún están en espera de ponerse a disposición del público, mientras los archivistas tratan de establecer cómo abordarán las complejidades del derecho de autor en el marco de esa colección en particular. Los tipos de material digital están introduciendo nuevos desafíos, pero el planteamiento fundamental que los archivistas están adoptando sigue siendo el mismo. Los archivos digitales se contemplan como un formato específico, pero, en realidad, las formas de obtener las autorizaciones para el ejercicio del derecho de autor dentro de ese formato son las mismas que con los materiales analógicos tradicionales.

152. La delegación del Brasil indicó que la exposición aclara algunos aspectos importantes de la importancia que otorgan a los archivos. Se refirió al incendio que destruyó el museo nacional de su país y que provocó la pérdida de material de archivo, no solo de las obras protegidas por

derecho de autor más antiguas, sino también, por ejemplo, de grabaciones de cantos indígenas que todavía eran objeto de protección del derecho de autor en el Brasil. Indicó que en la presentación se enumeran muchos de los desafíos que implica el esfuerzo por reconstruir la colección del museo nacional. Indicó que, debido a la pérdida de esos materiales, tienen que averiguar si otros países poseen copias duplicadas de libros antiguos, etc., un proceso largo y complejo. Esto corrobora la importancia de tener un marco claro para las actividades de los archivos. Reiteró la cuestión de las obras huérfanas y relató la historia de la diplomática brasileña Berta Lutz, una de las pocas diplomáticas que asistió a la conferencia de San Francisco, en 1945, en la que se fundaron las Naciones Unidas. Como fue una de las pocas mujeres presentes, contribuyó activamente a alcanzar un consenso sobre la propuesta de lograr la igualdad entre hombres y mujeres, tal como se plasma actualmente en la Carta de las Naciones Unidas. En realidad, firmó la Carta de las Naciones Unidas en nombre del Gobierno brasileño, pero a lo largo de su estancia, escribió una abundante correspondencia sobre la experiencia, el desarrollo de los trabajos, etc., y todas esas cartas estaban en el museo nacional que fue destruido por el fuego. Como no tuvo hijos ni herederos aparentes, para su país ha sido muy difícil encontrar a los verdaderos titulares del derecho de autor implicados en su correspondencia que, a pesar de carecer de valor comercial, está sujeta a protección del derecho de autor en el Brasil. Este ejemplo citado es una clara ilustración de algunos de los desafíos que pueden plantear las obras protegidas por derecho de autor. La mayor parte de su correspondencia se perdió porque los archivos no disponían de la seguridad jurídica necesaria para realizar una copia. Serían responsables en lo que atañe a la protección del derecho de autor y no sabían si existía algún heredero. Esto pone de manifiesto algunos de los desafíos que se plantean a la labor de la OMPI, que puede tratar de identificar algunas de las preocupaciones comunes, determinar las formas de avanzar y proporcionar seguridad jurídica, no solo en el caso de las obras sino también en otras actividades de conservación que se realizan en los archivos.

153. El Profesor Sutton declaró que el documento de antecedentes se ha preparado con relativa rapidez, ya que no había mucho tiempo para destacar todos los ejemplos que les hubiera gustado. Añadió que algunos de los ejemplos citados por el Brasil ilustran de manera excelente algunos de los retos específicos mencionados en la ponencia. Añadió que dichos ejemplos se anotarán como sólidas razones para respaldar algunos de los puntos indicados en la investigación.

154. El presidente instó a los delegados del Brasil a que compartan con el Profesor Sutton más ejemplos y experiencias a fin de enriquecer el documento. De esa manera se enriquecerá la labor de los consultores y compartir las experiencias nacionales como comunidad nos ayuda a estar más informados sobre este importante tema.

155. La delegación de México declaró que a su país le interesa mucho proteger su cultura a través de los archivos porque sus archivos albergan principalmente son ejemplos de antiguas culturas precoloniales. Habló sobre los derechos colectivos y la titularidad de los derechos. Añadió que varios lugares y museos de México son el reflejo del patrimonio cultural del país. Sin embargo, añadió que la protección, la difusión y lo que eso representa es algo fundamental. Añadió que, si la información se transmite por medios digitales, lo que sucederá en el futuro es algo que ya está sucediendo en varias plataformas en México, la cuestión del respeto del derecho de autor surge inevitablemente. Declaró que la identificación de los titulares de derechos puede ayudar a acceder a la autorización para utilizar de manera lícita la obra que se está digitalizando. Sin embargo, advirtió que, al digitalizar un objeto en un museo, se puede terminar modificando la naturaleza del mismo. Añadió que, aunque una obra carezca de autor como tal no significa que no exista un titular de derechos porque a menudo se trata de la comunidad, la comunidad indígena, por lo general, y por lo tanto México, de forma colectiva. Aunque señaló que existe un conflicto entre la difusión y el derecho a la protección, recalcó que

la cuestión principal es la identificación del titular de los derechos. Esas fueron las principales cuestiones presentadas por la delegación.

156. El Profesor Sutton mencionó que la cuestión de cómo identificar a los titulares de derechos es un desafío en numerosos ámbitos de la práctica de archivo. Indicó que la investigación se ha centrado más en la situación en la que el creador es una persona. Añadió que la idea de que los colectivos, las comunidades y los grupos indígenas puedan poseer colectivamente objetos del patrimonio cultural es algo que va más allá de su área de especialización como tal y no se ha incluido en el documento de antecedentes. El Profesor Sutton señaló que se trata de un refuerzo con respecto a las dificultades, que son inherentes a la determinación de los titulares de derecho de autor de los archivos porque es incuestionable que los valores que albergan los archivos no son principalmente valores financieros, y, por lo tanto, en el caso de los archivos, las razones normales por las que las personas registran su pertenencia al derecho de autor no se aplican. Dijo que, aunque no puede dar consejos directos sobre el problema en particular, eso amplía la gama de ejemplos de las dificultades a las que se enfrentan en materia de identificación de la titularidad del derecho de autor en favor de los archivos.

157. La delegación de los Estados Unidos de América se refirió a un estudio reciente que compartió basado en una encuesta sobre las colecciones de los Estados Unidos y la salud del patrimonio, que contiene información importante sobre los retos que plantea la conservación de los materiales, la digitalización de los mismos y lo que eso implica. Pidió más información sobre la situación de las colecciones de archivo en los museos y bibliotecas, ya que la investigación señala que ese tipo de colecciones puede existir en diversas instituciones.

158. El Profesor Sutton declaró que el ámbito de funcionamiento de las bibliotecas y museos como instituciones de colecciones de archivos varía enormemente de un país a otro. Citó que en China y el Japón, el museo literario es un elemento fundamental de la forma en que los archivos de la creación cultural se ponen a disposición del público. Por ejemplo, son tradiciones de una gran riqueza y medios muy importantes de acceder a los archivos de estos países. En el ámbito de la creación cultural, haciendo referencia al campo de los archivos literarios, mencionó que el principal recopilador de archivos sería la biblioteca nacional, no los Archivos. En el documento de antecedentes se destaca que eso ocurre en muchos países de América del Sur, por ejemplo, tanto la Biblioteca Nacional de la Argentina, como la Biblioteca Nacional del Uruguay, la Biblioteca Nacional de Chile o la Biblioteca Nacional de Venezuela son bibliotecas que albergan colecciones de archivos que son fundamentalmente el reflejo del patrimonio cultural de su país y que la división de responsabilidades entre los archivos nacionales y la biblioteca nacional es fundamental para el modo de funcionamiento de las políticas de recopilación de dichos países. Se refirió a la labor realizada en los países africanos junto con sus colegas en la elaboración de colecciones del patrimonio cultural. Reveló que en Namibia y el Camerún han emprendido la creación de colecciones de archivos, pero que en ambos países se decidió que serán los archivos nacionales y no la biblioteca nacional los que liderarán la iniciativa. Por el contrario, en Jamaica, recientemente se ha decidido que sea la biblioteca nacional la encargada de llevar a dicho país algunos documentos del patrimonio cultural jamaicano desde los Estados Unidos de América e incorporarlos en la colección nacional. En muchos países en los que las dos principales instituciones del patrimonio cultural son los archivos nacionales y la biblioteca nacional, ambas instituciones alcanzan un equilibrio en la práctica de las colecciones. Lo ideal sería que hubiera un documento de política colectiva que distinguiera la labor que desempeña cada una de las instituciones, pero no existe una regla internacional general. Señaló que en algunos países es la biblioteca nacional la que desempeña la función principal para los archivos de creación cultural, y en otros países puede que sean los archivos nacionales. Explicó que los archivos deben considerarse como documentos disponibles públicamente, no solo a través de instituciones de archivo, si no también de bibliotecas y museos.

159. La delegación de la Unión Europea reafirmó que la Unión Europea es consciente de la importancia de estas cuestiones y las ha examinado detenidamente, como bien demuestra la directiva de la Unión Europea 2012/28 para las obras huérfanas que contiene una excepción al derecho de autor para determinados usuarios de instituciones públicas, culturales y docentes de obras que han sido identificadas como obras huérfanas tras una minuciosa búsqueda de los titulares de derechos. Hizo alusión a las bibliotecas de acceso público, las instituciones docentes, los museos, los archivos, el patrimonio, las instituciones, los organismos públicos de radiodifusión y dijo que la obra puede ser impresa pero también abarcar las obras cinematográficas y audiovisuales, los fonogramas, las obras incrustadas, las incorporadas a otras obras y las obras no publicadas. Indicó que tiene experiencias que compartir en torno a dicha legislación.

160. El representante de la Library Copyright Alliance (LCA) agradeció al Profesor Sutton el estudio sobre la incidencia del derecho de autor en los archivos. En particular, considera particularmente convincente la explicación de los problemas transfronterizos en materia de derecho de autor que plantean las colecciones divididas. Agradeció también el intento de la Unión Europea de explicar por qué el marco jurídico de la Unión justifica el uso de un instrumento internacional para alcanzar la armonización necesaria para permitir las actividades transfronterizas de los organismos de conservación del patrimonio cultural en el seno de la Unión Europea. Sin embargo, en la explicación no se ha abordado la falta de adecuación de la legislación nacional para eliminar las barreras del derecho de autor para las actividades transfronterizas. Si la legislación nacional es inadecuada para eliminar las barreras del derecho de autor a las actividades transfronterizas entre dos Estados miembros de la Unión Europea, la legislación nacional es igual de inadecuada para eliminar las barreras de derecho de autor a las actividades transfronterizas fuera de la Unión Europea. Añadió que el debate sobre las extensas actividades transfronterizas de los archivos con fines de conservación e investigación pone de relieve la necesidad de un instrumento relativo a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas, archivos y museos.

161. El representante de la *Society of American Archivists* (SAA) declaró que su sociedad se ocupa de los archivos institucionales de las asociaciones y otros objetos de similar naturaleza y que el documento, de amplia cobertura, contiene una detallada explicación de los temas, haciendo alusión a la correspondencia y especialmente la correspondencia literaria. Tratar con material que está, por así decir, en el centro del sector privado de derecho de autor o, lo que parece ser una de las principales preocupaciones de mucha gente, el hecho de que el derecho de autor esté diseñado para proteger a los autores que crean nuevas obras innovadoras. Indicó que, en las listas de instituciones que albergan archivos en las páginas 6 y 7 del informe y, en cierta medida, en la enumeración, aparecen entre los tipos de archivos institucionales sombríos y aburridos que se enumeran los archivos, los archivos nacionales, y los archivos científicos. Eso no quiere decir que, de forma habitual, los investigadores no los consideren útiles. Preguntó qué peso tienen los registros institucionales en el contexto de los autores literarios.

162. El Profesor Sutton señaló que las colecciones de correspondencia se han destacado porque ilustran de manera muy clara y precisa las dificultades que plantea el derecho de autor. Lo atribuyó al grado de especialización de los documentos institucionales. Añadió que se eligió la correspondencia porque plantea ciertas cuestiones de derecho de autor concretas. Explicó que, dentro de los archivos institucionales, sobre la cuestión de la correspondencia que existe en los archivos institucionales, formada por cartas redactadas por una persona que escribe a título profesional, el derecho de autor pertenece a la institución y, por consiguiente, la obtención de la autorización del titular del derecho de autor es mucho más fácil. El Profesor Sutton convino con la SAA en que las colecciones de correspondencia son obras individuales y no exclusivamente literarias por ningún medio y que la correspondencia de los políticos y las figuras públicas presenta una gama similar de desafíos en materia de derecho de autor. Entre

los documentos institucionales y las colecciones institucionales de correspondencia, la situación es a veces menos compleja porque la autorización de derecho de autor puede obtenerse a través de la institución en lugar de tener que rastrear a través de cientos e incluso miles de personas.

163. El presidente dio las gracias al Profesor Sutton por su extensa exposición y por el debate posterior que ha suscitado. Dijo que cree que será una gran aportación, más allá de los trabajos preliminares realizados.

164. El presidente invitó al Profesor Kenneth Crews a presentar su ponencia sobre el análisis tipológico de las bibliotecas con referencia a los archivos.

165. El Profesor Kenneth Crews presentó el análisis tipológico de las bibliotecas con referencia a los archivos, que se puede encontrar en **(jueves 4 de abril de 2019, sesión de mañana):**

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

166. El presidente cedió el uso de la palabra para que se formulen preguntas sobre la presentación del Profesor Kenneth Crews.

167. La delegación de la República Islámica del Irán reveló que no estaba segura de cómo sería la tipología, su aspecto y cómo enriquecería el debate, pero después de los esfuerzos realizados por el Profesor Crews, es consciente del valor añadido y los beneficios de dicha tipología. Pidió que se aclaren los objetivos mencionados en relación con la principal cuestión que está sin resolver, partiendo de la base de los esfuerzos realizados.

168. El Profesor Crews señaló que la utilización de las tecnologías digitales es muy importante, ya que muchas leyes están redactadas de manera que no queda claro si se pueden utilizar las tecnologías digitales. Indicó que hay ejemplos de cómo, si el tema de una ley sobre cualquiera de esas cuestiones incluye el uso de las tecnologías digitales, no está claro hacia dónde irá cada uno de nuestros países con ese concepto. En otro aspecto están las leyes de conservación. En las leyes que exigen copias para el estudio y la investigación de carácter privado, existe una enorme variedad en la forma en que los países han decidido abordar la confirmación del propósito adecuado del uso. ¿Se trata simplemente de que el usuario de la biblioteca puede solicitar la copia para el estudio y la investigación y luego bajo cualquier norma de la ley la biblioteca puede prestar el servicio? ¿O, como ocurre en algunos países, existe un requisito de documentación? ¿Preparar documentación sobre dicha petición y conservar registros de la misma? O simplemente requiere que el usuario declare que ese es mi propósito o tal como dispone la ley de su país, la biblioteca no tiene la certeza de que sea para cualquier otro propósito. No existe un proceso formal para confirmar ese uso particular. El Profesor Crews citó otro ejemplo sobre la concesión de licencias más específicamente, la función de los contratos para poder renunciar, en cualquier oportunidad, al derecho que la biblioteca tenga en virtud de cualquiera de esas excepciones. Suponiendo que la biblioteca, en virtud de su legislación, tenga la capacidad de hacer copias para la conservación o la investigación, ¿puede un contrato con el titular de los derechos renunciar a ese derecho? Observó que la nueva directiva de la Unión Europea incluye ese concepto y lo utiliza para proteger los intereses de los titulares de derechos. Por otro lado, tiene por finalidad proteger la excepción. Al mismo tiempo, es necesario examinarlo detenidamente y ser conscientes de que, a veces, en el mundo de los archivos, una regla no sirve para todos los fines, existen acuerdos para el depósito de colecciones que comportan una serie de limitaciones y restricciones sobre cómo se puede utilizar dicha colección, al menos temporalmente. Luego, también en la Unión Europea, en relación con la noción de poner las obras a disposición en terminales especializados, existe una cláusula que dice que a menos que esté excluido o prohibido, a menos que esté sujeto a condiciones de la concesión de licencias que puedan prohibir dicho

uso. Existe un conjunto mixto de reglas y cuanto más minucioso sea el examen de los temas en detalle, más cuidadosos, precisos y eficaces podremos ser.

169. La delegación de la Argentina destacó los diferentes intereses que deben tenerse en cuenta en los procesos legislativos del estudio y solicitó información sobre los intereses y el formato digital. Preguntó si existe alguna legislación que contemple (el vínculo del sector editorial con los libros y el vínculo con los protocolos, especialmente las revistas, y no los autores de los libros o los autores de los documentos de las revistas o publicaciones periódicas) esos dos tipos de contenidos de manera diferente en el momento de establecer una reglamentación. La segunda pregunta trata del formato digital, u otras suscripciones con materiales en formato digital, el régimen legal suele ser una licencia, excepciones y limitaciones de los derechos, para los libros, una situación temporal, *per se*, en la que la biblioteca tiene sus materiales y la situación cambia radicalmente. Manifestó el deseo de saber si alguna legislación ha hecho una referencia especial a esos contratos de licencias por suscripción y si existe un sistema que considere qué cláusulas podrían ser abusivas en los contratos, específicamente en lo que respecta al ejercicio de los derechos de los bibliotecarios o de los usuarios.

170. El Profesor Kenneth Crews señaló que, en su calidad de legisladores, han de determinar cuáles de las cuestiones indicadas en las tipologías son fundamentales para abordar las cuestiones en sus respectivos países y cómo lograrlo colectivamente. Señaló que la tarea será diferente al hacerlo de manera colectiva. Señaló que si existe la posibilidad de que se redacte un instrumento internacional, ¿será uno de la OMPI en el que se establezca un determinado conjunto de parámetros, en el que se identifiquen en general las cuestiones críticas, y se permita luego a los países miembros completar los detalles, o habrá más deliberaciones sobre algunos de esos puntos con mayor detalle? Cree que esas tipologías pueden ayudarles y respaldarles. En cuanto a la cuestión de la contratación y la concesión de licencias, se citaron algunos ejemplos, por ejemplo, las copias para la investigación y el estudio. Añadió que podrá abordarse de forma un poco diferente cuando se habla de la copia de obras más extensas, como un libro, u otro trabajo largo, o de la copia de una obra corta, ya sea solo un fragmento de ese libro o un ensayo o un artículo, una obra más corta. Añadió que hay ejemplos que permiten una cosa y no la otra o tal vez permiten ambas, pero en circunstancias ligeramente diferentes. La cuestión de la licencia que añade es difícil ya que no se puede obtener una respuesta fácil y clara. Las leyes que sí tratan de contratos y licencias, realmente no son muy detalladas, en el sentido que indican que una licencia o un contrato en sentido contrario no es exigible. No dan ningún parámetro sobre qué tipo de licencia realmente puede sobrevivir a ese tipo de prueba. Dijo que es necesario aprender unos de otros sobre la aplicación de algunas de esas cuestiones.

171. La persona representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) señaló que en el estudio no se cita nada relacionado con las cuestiones de los precios excesivos, en referencia al Convenio de Berna sobre los países en desarrollo, que tiene disposiciones que permiten utilizar licencias obligatorias cuando los precios se consideran inasequibles, fuera de lo habitual, e indicó que es una disposición complicada que figura en el apéndice. Señaló que es un elemento esencial que debe incluirse en el estudio para facilitar los debates. Preguntó al Profesor Crews qué opina de la afirmación según la cual no se conoce suficientemente el apéndice entre los países que se benefician de él y si sería apropiado que la OMPI considere la posibilidad de preparar algunos materiales que expliquen lo que hace el Anexo, su pertinencia, ya que se hace mucho hincapié en las instituciones docentes, la investigación, pero también probablemente en las bibliotecas, ya que podría ser valioso para los países que son beneficiarios potenciales.

172. En respuesta a las observaciones, el Profesor Crews recordó los estudios anteriores. En ellos se refleja que los países que sí abordan el Anexo del Convenio de Berna o, en algunos

casos, algunos países han promulgado leyes que reflejan los aspectos específicos del Anexo del Convenio de Berna. Añadió que sus estudios se centran en gran medida en las leyes explícitamente aplicables a las bibliotecas. Así, los estudios originales con los datos brutos se basan directamente en el contenido de las tipologías y esas analogías son una consecuencia de esos datos. Por lo tanto, si una legislación nacional no menciona en el contexto de una biblioteca una cuestión como la de los precios, entonces no se ha reflejado en los datos porque no existe en las leyes. Eso no significa que como colectivo que trabaja con su legislación o los órganos legislativos no puedan considerar ese aspecto. Sin embargo, no ha surgido en ese contexto de análisis reglamentario real. Observó que hay algunas formas indirectas, el Convenio de Berna, su Anexo, cuestiones sobre la regla de los tres pasos y los intereses de los titulares de derechos, entre otros, que pueden tener ciertas implicaciones en materia de precios, que no se citan en la ley y por lo tanto no aparecen.

173. La persona representante de la CFLA, haciendo uso de la palabra en nombre del *Scottish Council on Archives*, se refirió a la excepción de la Unión Europea relativa a las obras huérfanas como un posible modelo de legislación sobre la cuestión. Añadió que menos de 50 organismos de conservación del patrimonio cultural han utilizado las excepciones de la Unión Europea en materia de obras huérfanas. También reveló que han registrado menos de 6.000 obras huérfanas en la base de datos de obras huérfanas de la OPI de la Unión Europea. Indica la combinación de algunos de los peores ejemplos de planteamientos de tramitación de autorizaciones para el ejercicio de derechos. Los organismos de conservación del patrimonio cultural tienen altos costos de transacción relacionados con la búsqueda diligente antes de utilizar la excepción de la certidumbre jurídica después de utilizar la excepción en una situación de posible reaparición de un titular de derechos de obras huérfanas. Preguntó si la tipología incluirá las obras huérfanas, explícita o implícitamente y, en caso afirmativo, si las cuestiones identificadas en la legislación vigente, como la legislación de la Unión Europea, la legislación del Reino Unido, por ejemplo, los elevados costos de transacción podrán consignarse en la columna 4 como elementos que se están examinando.

174. El Profesor Crews reconoció que existe una gran variedad de opiniones diferentes sobre la legislación relativa a las obras huérfanas de la Unión Europea, así como sobre la legislación relativa a las obras huérfanas que existe en un reducido número de países del mundo. Añadió que es necesario examinar con más detenimiento ese alcance, para determinar si funciona o no. También indicó que se incluirán las obras huérfanas. Reveló que se basará en la excelente labor del Profesor Sutton y otros para explorar las posibilidades de las obras huérfanas, especialmente ese contexto para desarrollar la tipología (tipologías similares para la labor de los archivos). Señaló que los archivos no son las únicas organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con las obras huérfanas, también lo hacen las editoriales, las bibliotecas, los educadores y los autores.

175. Destacó la estrategia del informe que proporciona una base para analizar las cuestiones pertinentes en el contexto de las bibliotecas. Dijo que, en el Canadá, así como en otros países, la mayoría de las adquisiciones de las instituciones académicas y docentes son ahora digitales. Quiso saber por qué se hace escasa alusión a los efectos del acceso exclusivamente digital en las excepciones en favor de las bibliotecas. Por ejemplo, la práctica de medidas tecnológicas de protección y las estipulaciones contractuales anulatorias de las excepciones en favor de las bibliotecas por ley, como el uso leal y los acuerdos de licencia.

176. En relación con la cuestión de la anulación contractual, el Profesor Crews declaró que se ha mencionado poco aquí, y una de las razones por las que la cuestión no es objeto de gran atención en la labor, ya sea en el informe anterior o en la tipología, se debe en gran medida a que es posible que las leyes tampoco le estén dedicando gran atención. Como las tipologías se basan en las leyes, es posible identificar algunos temas que deben añadirse a la lista de cuestiones a considerar o a los que debería prestarse más atención. Las cuestiones planteadas

se incluirán para enriquecer el debate. En el informe se destacan las diferentes formas y técnicas con las que los países han abordado las medidas tecnológicas de protección en su esfuerzo por proteger las excepciones. Entrar en detalles trasciende el contenido de la tipología, pero es uno de esos temas que se puede tratar como un tema de la cuarta columna, un tema pertinente, importante y que merece ser abordado. Sin embargo, el Profesor Crews observó que los países han abordado la cuestión de manera muy diferente. Añadió que no se ha prestado mucha atención a ese tema porque se puede resumir en muy pocas palabras. Por ejemplo, la elección de las tecnologías digitales y la aplicación en el ejercicio de las excepciones nunca debe interpretarse como algo que es relativamente poco importante. A su juicio, debería ser una preocupación prioritaria para la legislación futura.

177. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) señaló que la tipología es un gran instrumento para la formulación de políticas nacionales. Preguntó sobre la posibilidad y las ventajas de combinar los documentos para ayudar a los legisladores a redactar una legislación de derecho de autor más sencilla y coherente que cubra las necesidades de los organismos de conservación del patrimonio cultural, las bibliotecas, archivos y museos.

178. El Profesor Crews declaró que a medida que los países del tercer mundo observen lo que la OMPI, como comunidad, hará con esas tipologías y el resto de la información (informes, estudios, análisis de leyes u otros datos), en última instancia si el grupo produce algún tipo de instrumento, otro recurso, para ayudar a orientar el futuro del desarrollo con esas excepciones pertinentes, será imprescindible consolidar conceptos, coordinarlos en diferentes áreas de intereses similares, diferentes tipos de instituciones culturales. Añadió que sería importante tomar algunas decisiones sobre cuáles de los puntos detallados son prioritarios, cuáles de los elementos detallados de las tipologías no deben incluirse en las orientaciones o instrumentos y cuáles ayudarán realmente a orientar la elaboración de las leyes. Manifestó que la armonización es importante en la legislación de derecho de autor internacional, afirmando que uno de los objetivos de los acuerdos, tratados y otros instrumentos internacionales es lograr cierto grado de armonización de la ley para la previsibilidad y otros beneficios de la elaboración de leyes en nuestros diferentes países. Algo que será más esencial a medida que se debatan las cuestiones de los intercambios transfronterizos, lo cual es posible citando el modelo del Tratado de Marrakech, en particular en un contexto en el que dos países han pasado a ser partes en el tratado y, por consiguiente, tienen leyes similares, si no idénticas, sobre puntos pertinentes. Como comunidad que está desarrollando instrumentos, se ha de determinar en qué medida se incorporarán ciertos conceptos detallados y se abordarán en los diferentes tipos de instituciones culturales e instituciones docentes. Dicho esto, ¿se irá en una cierta dirección? Eso ayudará a configurar el derecho sobre esa cuestión para que avance en una dirección productiva, útil, práctica, que respete los intereses de los titulares de derechos, los autores, los editores, las bibliotecas, el público, los museos, la educación y otros actores, y que proporcione orientación para facilitar el proceso de elaboración de leyes en diversas capitales. Añadió que es necesario iniciar los debates en torno a los elementos prioritarios para diseñar la ley pertinente.

179. El representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) se refirió a la afirmación de que, si un archivo pone a disposición del usuario un ejemplar de una obra, es responsabilidad de este determinar si se le permite hacer un uso posterior de la obra, por ejemplo, en un libro. Cree que se llega así al corazón de las cuestiones planteadas para la legislación y los archivos y bibliotecas en un entorno digital. También señaló que las respuestas a la delegación de la República Islámica del Irán han sonado como una fuerte reivindicación de que los archivos son meros intermediarios, una biblioteca, pero un archivo que pone las obras a disposición del público mundial en el entorno digital actúa como editor, y la Unión Europea está reconociendo notoriamente que dicha puesta a disposición debe ser remunerada mediante la gestión colectiva en el caso de los intermediarios comerciales de los medios sociales. Reiteró

que las leyes de ciertos países, incluida la de Gran Bretaña, hacen referencia al acceso mediante terminales especializados como una manera de abordar la cuestión. Las bibliotecas y archivos también se ven presionados para ir más allá de los terminales especializados o en los locales en relación con los requisitos. Quiso saber cómo puede el Comité lidiar con esa contradicción, dado que existe presión para que un archivo se convierta en editor. También preguntó si una biblioteca o archivo que ponga las obras a disposición de los usuarios individuales tal vez debería tener la obligación de educarlos acerca de los usos que pueden hacer de las obras.

180. El Profesor Kenneth Crews señaló cuál es la realidad a la que se enfrentan los miembros es que existen muchos tipos diferentes de contextos y organizaciones de una variedad de grupos, actores, individuos y partes interesadas, que se definen como autor, editor, biblioteca, archivos, se abrevia para recordar que realmente quienquiera que se enmarque bajo cualquiera de esas etiquetas, comparte el interés en todas esas identidades y en todos esos intereses simultáneamente. Que como autores que crean nuevas obras, debe existir un interés en su propia paternidad ya que algunas personas son muy protectoras de las palabras o viceversa. De cualquier manera, notó que es una expresión de los intereses del autor de la obra. A los editores les interesa encontrar las mejores obras y compartirlas. Los autores querrán editores que piensen así. A las bibliotecas les interesa reunir, difundir y compartir información. Para que alguien sea un buen autor y para que otro sea un buen editor, es muy importante tener acceso al material. Como la función tradicional de la biblioteca, el archivo, ha cumplido una función de intermediación y a menudo sigue cumpliéndola. El cometido de la biblioteca o archivo también consiste en proporcionar acceso a las obras en cualquier circunstancia. En ocasiones eso significa acudir a la institución y hacer consultas únicamente *in situ*, y para otro tipo de obras, en otro tipo de circunstancias, permitir un acceso más amplio a dicha obra. Reiteró algunas de las observaciones de su exposición sobre la diversidad de las obras, ya que los intereses de un autor son variados en función de las obras que produce. Los intereses de los archivos de las bibliotecas varían con respecto a ciertos tipos de obras. Los intereses del editor también son muy diferentes. El editor no solo se beneficia de los derechos como titular de la propiedad intelectual sino que, simultáneamente, en algunos casos es el mayor beneficiario de las excepciones que permiten ciertos usos limitados, las prácticas leales, el uso leal, y que permiten ciertos actos de acceso, utilización y obtención de las obras para un adecuado uso posterior, utilizando esas obras en publicaciones y permitiendo a continuación que las obras publicadas se distribuyan y se pongan a disposición para disfrutar de su valor, tanto en el plano económico como también en el plano intelectual. El Profesor Crews declaró que, aunque existe una lista de categorías y etiquetas, es importante señalar que todos los miembros se benefician de esas disposiciones y que sería prudente adoptar una buena disposición que otorgue derechos a las bibliotecas y a los usuarios posteriores sobre ciertos aspectos beneficiosos para el público. También observó que disponer de buenas leyes también ayuda a que las bibliotecas o cualquier otro usuario conozca cuáles son los límites y, por lo tanto, cuándo es necesario ponerse en contacto con los titulares de los derechos, de modo que cada vez que se ejerza una oportunidad en virtud de una excepción constituye un recordatorio para respetar, adherirse y comprender dónde terminan las oportunidades de una persona y cuándo es necesario ponerse en contacto con los titulares de los derechos.

181. El presidente invitó al Profesor Kenneth Crews a presentar su ponencia sobre el análisis tipológico de las bibliotecas con referencia a los archivos.

182. El Profesor Daniel Seng presentó el informe preliminar sobre la tipología relativa a la educación que se puede encontrar en **(jueves 4 de abril de 2019, sesión de tarde):**  
<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

183. El presidente cedió el uso de la palabra para formular preguntas relacionadas con la exposición del Profesor Daniel Seng.

184. La delegación de la Argentina señaló que una de las cuestiones que se están debatiendo en el seno del Comité en ese momento es la posible solución normativa en relación con las limitaciones y excepciones. Añadió que el debate ha girado principalmente en torno a las buenas prácticas que siguen algunas universidades, que proporcionan materiales a los estudiantes como parte de un programa o curso específico. Se hace a través de plataformas Moodle u otras plataformas virtuales que permiten utilizar los materiales en las clases de un docente. Son las universidades, en colaboración con los alumnos y docentes, los que aplican estas buenas prácticas que también incluyen sanciones académicas. Estos materiales están disponibles en virtud de un contrato de licencia, ya que han firmado un acuerdo con el correspondiente organismo de gestión colectiva. Cuando la universidad pone el material a disposición de los estudiantes, les indica que deben actuar de buena fe con respecto al material recibido. De ese modo intenta evitar situaciones en las que el estudiante se convierta en distribuidor de contenidos, sin ninguna consideración por los derechos de terceros. Esas prácticas hacen responsables a los estudiantes en caso de cualquier infracción, estableciendo sanciones académicas como la expulsión. Preguntó si ha observado esas buenas prácticas y si la aplicación de ese tipo de sanción contra un estudiante que no actúe de buena fe sería apropiada y eficaz. También preguntó si existe una solución mejor para abordar el conflicto entre el derecho a la educación y el derecho a la protección del derecho de autor.

185. El Profesor Daniel Seng declaró que, como educador, se ha enfrentado a esos problemas con los estudiantes que copian y replican los materiales de copia. Indicó que las buenas prácticas se observarían si se contara con la adhesión de los docentes. Un ejemplo de buenas prácticas adoptadas en su institución consistió en indicar que la institución docente había obtenido la licencia sobre los materiales. Señaló que con esa medida se advertía a los alumnos sobre las consecuencias de la infracción, puesto que se supone que no deben redistribuir o recircular los materiales en cuestión. Otra estrategia consiste en personalizar la copia de los estudiantes imprimiendo sus nombres en los materiales. Si esos materiales se redistribuyeran, los responsables serían dichos estudiantes. Imprimir el nombre en cada página del material dificulta la difusión a gran escala por parte del alumnado. También recalcó que los docentes también tienen una función fundamental que desempeñar. Como investigador en humanidades e informática, busca materiales con la menor cantidad posible de obligaciones en materia de derecho de autor para utilizarlos y redistribuirlos. El concepto de acceso abierto, actualmente tan popular en las universidades de todo el mundo, es un acuerdo por el que las universidades pueden colaborar para proporcionarse mutuamente acceso a sus propios repositorios, por lo general no sujeto a derechos para usos con fines docentes. Está seguro de que esas buenas prácticas podrán contribuir en gran medida a abordar algunas de las excelentes consideraciones que se han debatido en lo que atañe a la búsqueda del equilibrio entre las necesidades de los titulares de derechos y las necesidades de la docencia.

186. La delegación de la República Islámica del Irán preguntó si los elementos de la cuarta columna de la tipología, elementos que se están examinando, corresponden con las principales definiciones del marco jurídico actual, lo que requerirá un mayor establecimiento de normas, pero no necesariamente a nivel internacional. Quiso saber si sería correcto decir que esas son las deficiencias del marco jurídico actual o no.

187. El Profesor Daniel Seng señaló que eso depende de la jurisprudencia en cuestión. Citó que la legislación de derecho de autor de Australia es la más larga del mundo y que es exhaustiva por su capacidad de tratar esa larga sucesión de cuestiones que se mencionan en la columna. Declaró que, debido a su exhaustividad, cree que la legislación de derecho de autor australiana no presenta ninguna laguna. Por el contrario, añadió que eso es relativamente diferente en otros Estados miembros, ya que esas cuestiones no se resuelven fácilmente en las legislaciones de derecho de autor de otros Estados miembros. Citó el caso de la responsabilidad indirecta y declaró que en la jurisprudencia de muchos Estados miembros ni

siquiera se reconoce el concepto de responsabilidad de los intermediarios o accesorios. Aunque se trata de una dimensión diferente, es necesario para la cuestión de la responsabilidad de las instituciones docentes, y de los terceros que les ayudan a impartir o realizar cursos de enseñanza a distancia. El hecho de que sean lagunas o de que se trate de cuestiones que deben resolverse a un nivel superior, depende de la forma en que los Estados miembros deseen abordarlas, porque es posible considerarlas como lagunas o como etapas de la elaboración de la legislación de derecho de autor de los Estados miembros. Es una cuestión de priorizar lo que realmente importa. Por lo tanto, si la cuestión es que el Estado miembro en cuestión debe centrarse en facilitar el acceso de las instituciones docentes a los materiales en cuestión, entonces los cursos en línea y la enseñanza a distancia tienen una importancia secundaria porque se basan en el hecho de que las instituciones docentes y de investigación tienen fácil acceso a los materiales en cuestión. Cree que, con esa explicación, se pone de manifiesto por qué los temas o elementos de la cuarta categoría aparecen en tonos grises.

188. La persona representante de la Corporación Innovarte declaró que es una excelente idea utilizar esos instrumentos como mecanismos de control. Indicó que no ve ningún reflejo de la capacidad económica o del nivel de desarrollo económico de un país determinado. Sin embargo, señaló que la capacidad económica y el nivel de desarrollo del país afectarán a su capacidad de pagar una licencia. Partiendo de esa premisa, preguntó si se deben tener en cuenta esas esferas en los instrumentos internacionales, como en el Convenio de Berna, por ejemplo, que prevé flexibilidades particulares para los países en desarrollo, y si un planteamiento como el que se aplica a las empresas será pertinente y apropiado para los instrumentos internacionales. Preguntó cuáles son las cuestiones que se han identificado o pueden identificarse como intereses legítimos para la actividad educativa, pero que tal vez no se han incluido todavía en las disposiciones jurídicas que se han examinado.

189. El presidente declaró que, entre otras cosas, las personas encargadas de la formulación de políticas tendrán en cuenta la situación económica y social de los países.

190. El Profesor Daniel Seng indicó que se refirió a eso en la página 10 de la exposición en relación con la asequibilidad de la licencia, de modo que es para reproducciones de múltiples copias. A lo largo de toda la cuarta columna, ha habido debates sobre la remuneración. Esto plantea una difícil cuestión sobre el equilibrio entre si las limitaciones y excepciones son verdaderamente gratuitas, o si tienen consecuencias en los costos. Por ejemplo, un gravamen sobre los materiales o un gravamen sobre los equipos de reproducción y reprografía. Los elementos de costo y las cuestiones económicas están incorporados, pero, como se señaló, el ámbito no consiste en emprender una evaluación de las disposiciones basada en la situación socioeconómica de los Estados miembros. En cuanto a la cuestión de si existen o no tipos de actividades no incluidas en las limitaciones y excepciones, sugirió realizar una formulación amplia de la autorización de los usos con fines docentes como la del párrafo 2 del artículo 10 del Convenio de Berna, que permite la más amplia interpretación y abarca todo. Señaló que, durante la conferencia de Estocolmo, los delegados llegaron a la conclusión de que se debía redactar, intencionadamente, con el mayor alcance posible; pero como también ha mencionado el Profesor Crews, una disposición tan amplia no ofrece orientación alguna en cuanto a la ejecución y aplicación de los detalles. Por ejemplo, cuáles son los tipos de usuarios incluidos en las actividades educativas o con fines de investigación, o cuestiones adicionales como qué sucede si el beneficiario en cuestión tiene una actividad paralela de prestación de instrucción por correspondencia o enseñanza a distancia ¿Podría ese beneficiario seguir teniendo derecho a las limitaciones y excepciones en las leyes en cuestión? Explicó que, en esa medida, siempre habrá variaciones o permutaciones sobre la educación. Toda esa complejidad hace que la educación sea un tema de estudio fascinante, ya que la educación y la investigación, que son casi antitéticas entre sí, representan el mismo espectro de aprendizaje desde su inicio hasta la creación de nuevos conocimientos, desde sus diversas formas de ejecución hasta sus diversas formas de recepción y evaluación. Es algo muy nebuloso y flexible, y que al mismo tiempo hay

que ser muy dinámico y mantenerse informado de las diversas innovaciones y formas de entender cómo funciona, estudia y aprende la mente humana, teniendo en cuenta los avances de la tecnología y conociendo mejor el cerebro. Declaró que será difícil redactar una disposición que lo incluya todo y no presente ningún tipo de laguna, ya que la educación no tiene límites. Añadió que, en esencia, las personas están limitadas únicamente por su imaginación en cuanto a las formas que la educación puede adoptar. Es posible tener una disposición general muy amplia que cubra todos los tipos de actividades educativas en la legislación de derecho de autor nacional. Cree que es importante que la legislación de los Estados miembros prevea disposiciones específicas, claramente delimitadas y neutras desde el punto de vista tecnológico que se ocupen específicamente de los tipos especiales de actividades docentes que el Estado miembro haya considerado prioritarios para sus propios fines. También sugirió que, si se cumplen algunas de las reglas fundamentales de la buena redacción, por ejemplo, la neutralidad tecnológica (no es necesario encerrar una disposición en un determinado tipo de mecanismos de transmisión, no encerrarse en un tipo específico de modo de instrucción educativa), la disposición debería poder soportar mejor las vicisitudes y variaciones del tiempo y de la instrucción.

191. La representante de Communia pidió que se aclaren las diferencias entre los elementos y los criterios para poner ciertos elementos en la tercera columna y no en la cuarta. Añadió que tiene algunos problemas de interpretación. Citó que en las columnas tercera y cuarta se indica la reproducción limitada de copias, así como la falta de disponibilidad de licencias, que figura en ambas columnas para esos derechos. Creía que la tercera columna corresponde a los elementos comunes, y la cuarta a las cuestiones pendientes, pero aparecen en ambas columnas. También declaró que la cuestión de la disponibilidad de las licencias no es común y cree que debería figurar en la cuarta columna y no en la tercera. Además, planteó otra cuestión sobre la utilización personal o privada. En la utilización personal o privada, el estudio (en la tercera columna) indica que la copia debe ser destruida en un plazo de 30 días. Reveló que no tiene conocimiento de esa limitación en Europa y sugirió que se presente como una cuestión pendiente o un detalle de aplicación, en la cuarta columna. También preguntó sobre la razón por la que se mencionan ciertos derechos como primarios o secundarios en lugar de primarios. En relación con el tema del acceso de las instituciones, los derechos de comunicación y ejecución figuran como derechos secundarios. Sugirió que se incorporen como derechos primarios.

192. El Profesor Daniel Seng explicó la cuestión de la diferenciación entre elementos establecidos por ley, limitaciones y excepciones y los elementos en proceso de examen. Añadió que el enfoque adoptado se basa en el consenso (alto, bajo o prácticamente total) sin que exista un cálculo matemáticamente preciso sobre qué es el consenso. Declaró que, cuando existe un número suficiente de ejemplos no insignificantes de este enfoque particular que se utiliza para las limitaciones y excepciones, se han indicado en la categoría de elementos de limitaciones y excepciones legales. Esa justificación es para confirmar que existe consenso por lo menos en algunos Estados miembros respecto de los elementos de las limitaciones y excepciones legales que figuran en la tercera columna. Señaló que esos elementos no son meras figuraciones, sino que se han extraído de los 204 textos legislativos y las 1723 disposiciones examinadas para el documento anterior. Hay Estados miembros que tienen una limitación de 30 días, así como Estados miembros que tienen requisitos particulares de restricción de las limitaciones y excepciones. Explicó que muchos de esos elementos de limitaciones y excepciones legales de la tercera columna son motivo de preocupación, pero que no existe suficiente consenso porque hay zonas de coherencia, en particular porque hay Estados miembros a los que les gusta copiar conceptos similares de la legislación de derecho de autor de otros Estados miembros. De ahí la distinción entre la tercera y la cuarta columna. Eso es tanto matemático como conceptual, por lo que los elementos que se están examinando en la cuarta columna son más bien de carácter abierto. En cuanto a la cuestión de la disponibilidad de las licencias, hay Estados miembros que no cuentan con una disposición de

ese tipo en sus leyes. Aunque otros Estados miembros sí las tienen, llegó a la conclusión de que existen suficientes calificadores lingüísticos que todavía pueden ser objeto de un debate y un desarrollo más profundo, en particular en lo que respecta a los complejos matices lingüísticos asociados a las propias disposiciones legales. En cuanto a las licencias, una cuestión importante que se planteó fue la confluencia de las limitaciones y excepciones con las condiciones de una licencia y las medidas que deben adoptarse. En otras palabras, la licencia no llega a ofrecer una ampliación de la limitación y la excepción, pero prevé en exceso la misma limitación y excepción, lo cual es una preocupación importante para las instituciones docentes. Explicó que está dispuesto a aclarar algunos de los matices planteados cuando sea necesario.

193. La persona representante de la Internacional de la Educación (IE) formuló una pregunta sobre la tipología de las bibliotecas en relación con la armonización de las excepciones para la previsibilidad y los intercambios transfronterizos y sus efectos en la educación y la investigación. Cree que la tipología será una buena herramienta para las regiones o las organizaciones miembros, y preguntó cómo podrá la IE colaborar en relación con los principales desafíos y cómo superarlos.

194. El Profesor Daniel Seng señaló que la armonización tal vez sea una de las cuestiones más complejas de abordar en lo que respecta a las limitaciones y excepciones con fines docentes por diversas razones. Compartió algunas de sus perspectivas, que son limitadas y poco estudiadas. En relación con el concepto de estudiante, convendría alejarse del concepto tradicional de estudiante que es una persona formalmente inscrita en una institución docente. Así, un estudiante abarcaría, por ejemplo, un estudiante adulto, que acude a la formación profesional para mejorar. Pasando a la cuestión del beneficiario, que son las denominadas instituciones docentes y centros de investigación que cumplen los requisitos para beneficiarse de las limitaciones o excepciones. Hay Estados miembros que establecen una lista de todas las escuelas e instituciones aprobadas que reúnen los requisitos para las limitaciones y excepciones. Algunos adoptan un planteamiento amplio según el cual, si esas instituciones son escuelas o universidades, entran dentro de esa clasificación, otros establecen distinciones entre centros de enseñanza privados y públicos o centros de enseñanza públicos, privados y concertados y otras denominadas instituciones de apoyo a la docencia, como los centros docentes y los centros de formación profesional. Para lograr la armonización, sin ir más allá, es necesario que haya un consenso sobre estos dos puntos fundamentales. ¿Quién es el productor y quién es el receptor del conocimiento? Esa cuestión plantea problemas, ya que requiere un gran consenso entre las propias delegaciones en cuanto a su forma de pensar, en cuanto a si la percepción de quién o qué se puede calificar como institución docente concuerda con lo que otro Estado miembro considera que es una institución docente, porque el elemento del interés público en el ámbito de las limitaciones y excepciones con fines docentes y de investigación tiene mucha importancia. Sin embargo, como se trata de interés público, este puede variar de un Estado miembro a otro. Todas estas variaciones deben abordarse desde el principio en el nivel más fundamental, sin siquiera descender a los detalles operativos, como, por ejemplo, si se trata de un derecho primario o secundario, porque conceptualmente es necesario establecer qué instituciones reúnen las condiciones y cuáles no. Ya es difícil para un Estado miembro individual, pero pensar en la forma en que se aplica a nivel mundial, para hacer posible la concesión de licencias transfronterizas requiere un alto nivel de consenso al nivel más básico; qué es una institución docente o institución de investigación y quién es un estudiante. De hecho, incluso en la definición de beneficiario, algunos Estados miembros no incluyen a las instituciones de investigación dentro de la definición de institución educativa porque algunas instituciones de investigación son instituciones con ánimo de lucro o con fines comerciales mientras que otras son públicas. No obstante, es importante contemplar la tipología como una forma de iniciar el debate, de manera documentada, y ver cuáles son los puntos comunes de las áreas de consenso desarrollados en la legislación de derecho de autor de los Estados miembros. En cuanto a la cuestión de qué aspectos son primarios o

secundarios, una vez más, todo se basa en el consenso, porque el consenso es la forma en que la mayoría de los Estados miembros tienden a hacer las cosas, aunque haya muchos menos Estados miembros que hagan las cosas de otra manera. El Profesor Seng señaló que es importante aprender unos de otros y tratar de conocer las limitaciones y prioridades y las consideraciones de política de cada uno.

195. El presidente invitó al Profesor Yaniv Benhamou a presentar su ponencia sobre la tipología de los museos.

196. El Profesor Yaniv Benhamou presentó la tipología de los museos que se puede encontrar en **(jueves 4 de abril de 2019, sesión de tarde):**

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

197. El presidente cedió el uso de la palabra para formular preguntas con respecto a la exposición del Profesor Yaniv Benhamou.

198. La delegación del Brasil señaló que ya se celebraron debates sobre dicha exposición en la sesión anterior del SCCR. Observó que una preocupación fundamental que se debe abordar tanto en el seno del SCCR como a nivel nacional es la inseguridad jurídica. Añadió que eso proporcionará claridad jurídica a los museos o a los usuarios, a los autores y a los titulares de derechos también. Aunque varios Estados miembros están defendiendo diversos programas, cree que es imperativo que el SCCR reflexione sobre la manera de proporcionar una mayor claridad y certidumbre jurídicas en el cumplimiento de sus responsabilidades. Preguntó si hay esferas en las que la necesidad de claridad jurídica es fundamental, en aspectos como la indicación de los usos digitales por parte de los museos, las tendencias generales y las dificultades específicas en materia de digitalización y acceso a sus colecciones.

199. El Profesor Yaniv Benhamou reiteró que la necesidad de seguridad jurídica es imperativa e instó a todos los Estados miembros a que contribuyan a ese esfuerzo. En los países en que hay excepciones generales para los museos, los entrevistados indicaron que tienen inseguridad jurídica, tanto si saben si un uso específico está incluido en una excepción como si no, y prefieren beneficiarse de amplias excepciones generales en lugar de excepciones específicas muy limitadas. A pesar de todo, sigue existiendo inseguridad jurídica. La consideración o la inseguridad jurídica mencionada más frecuentemente por los entrevistados hace referencia a los selfis, la realización de fotos en las instalaciones cuando los usuarios están subiendo sus fotos a los medios sociales. Señaló que se plantean problemas cuando el artista no quiere estar presente en los medios sociales y solicita que se eliminen. En cuanto a la cuestión de las dificultades específicas para digitalizar y dar acceso a sus colecciones, explicó que eso no está relacionado con la inseguridad jurídica sino con la cuestión de las mejores prácticas. En cuanto a las bases de datos, como las bases de datos de archivos o las colecciones en línea, se centraron en las mejores prácticas de otros museos y compartieron plantillas e ideas, ya que algunos museos tienen más prácticas y recursos que otros. El Profesor Benhamou dijo que cree que en los debates sobre las bases de datos en línea debería abordarse la presentación de información, el tipo de datos que se muestran (todos los datos o alguna información sobre las obras protegidas por derecho de autor), las condiciones de utilización y las condiciones contractuales en línea.

200. La delegación de la República Islámica del Irán elogió al Profesor Benhamou por su inestimable contribución a la versión actualizada del estudio, así como por la exhaustiva introducción a la tipología de los museos que contribuirá al avance de los debates durante el seminario regional. Preguntó cuál es la finalidad de las tipologías y el porqué de aislar los matices y diferencias específicas entre las leyes y, por lo tanto, las posibilidades de redactar leyes o un instrumento internacional. Declaró que esas finalidades son amplias, según

establece el mandato del Comité de examinar dichos puntos del orden del día. Pidió que se aclare cómo puede la tipología servir a esos fines.

201. El presidente explicó que esa es una esfera que debe abordar el Comité.

202. El Profesor Benhamou señaló que es necesario determinar la forma en que se utilizará la tipología en la práctica mediante la redacción de una hipotética ley para los Estados miembros.

203. La delegación de México preguntó si es posible determinar las limitaciones al derecho de autor y cómo se hace la distinción entre ambos puntos. Añadió que la puesta a disposición de las obras es esencial para facilitar el acceso. Propuso que los museos se sitúen en la plataforma más adecuada, y manifestó que le preocupa cuando dichas obras se utilizan más allá de los ejemplos citados, para usos culturales o para mejorar los conocimientos de las personas. Indicó el problema que se plantea como resultado del uso indebido de las obras puestas a disposición del público. Preguntó acerca de las posibles medidas para proteger las obras contra el uso indebido sobre la base de la paternidad y la perspectiva cultural.

204. El Profesor Benhamou señaló algunas posibilidades que se aplican en ciertas jurisdicciones para la puesta a disposición en línea y consisten en ofrecer una calidad de imagen limitada, por ejemplo, o medidas tecnológicas de protección, de modo que la obra esté a disposición de los usuarios para que puedan beneficiarse del patrimonio cultural, pero no hacer un uso indebido de la misma ni reutilizar la obra. Con respecto a la cuestión del uso indebido, otra opción para proteger a los beneficiarios como las instituciones culturales, los archivos, los museos y las bibliotecas, serían las cláusulas de exención de responsabilidad, por ejemplo, o una responsabilidad limitada, aunque es algo muy difícil en Internet.

205. El representante del Programa sobre justicia informativa y propiedad intelectual (PIJIP) declaró que quizá el estudio del Profesor Seng constituye un trabajo ligeramente más coherente que algunos de los otros, señalando que una cláusula abierta, por ejemplo, que incluya todas las obras enmarcadas en la excepción es uno de los puntos de consenso que se pueden encontrar. Preguntó si antes de las reuniones regionales se puede alentar a cada una de las partes a que se esfuerce por lograr cierta coherencia en el marco de esa cuestión. En cuanto a la labor del Comité, sería sumamente interesante identificar las áreas que carecen de atributos clave, y que algunos de los estudios han señalado que serán útiles para la educación, por ejemplo, en el estudio del Profesor Seng, la ausencia del derecho a la comunicación como una barrera clave para el aprendizaje a distancia en línea.

206. La Secretaría señaló que esos temas se analizarán en algunos de los seminarios regionales. Indicó que tanto los estudios como las tipologías que han surgido de estos se han elaborado a partir de elementos concretos existentes. Observó que el objetivo principal de la tercera columna es reflejar lo que existe, pero no necesariamente reunir los elementos. Añadió que la idea de la tercera columna no era extraer algunos elementos consensuales. Observó que mencionar específicamente la disensión no es el propósito de la tercera ni de la cuarta columna. La Secretaría reveló que, como han indicado los especialistas en la cuarta columna, figuran los elementos detectados durante la elaboración de sus estudios y tipología, que no son necesariamente elementos opuestos. No obstante, se pueden considerar los elementos consensuales.

207. La representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) preguntó si durante las entrevistas con los museos se ha planteado alguna vez la cuestión de los derechos y la fuente de los metadatos con respecto a la puesta en línea de materiales de las colecciones, y si alguno de los museos mencionó si está desarrollando sistemas de derechos y metadatos de fuente con el fin de identificar a los autores y las fuentes en el espacio público.

208. El Profesor Benhamou manifestó que solo ha oído hablar de ese tema una vez, en el caso de un gran museo que está trabajando en el derecho y las fuentes para los metadatos. Resultó sorprendente ya que declararon que lo tienen como práctica, pero ninguno de los otros museos lo mencionó ni era consciente de que podía ser útil para otros museos. Cree que es un área en la que sin duda los museos pueden compartir mejores prácticas cuando deciden posicionarse en Internet.

209. La persona representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFFRO) hizo algunas observaciones sobre las excepciones para los catálogos y la accesibilidad al público, ya que para los editores no existe diferencia alguna. Preguntó en qué medida existen tantas excepciones junto a los mercados de licencias existentes, ofrecidos por los editores.

210. El Profesor Benhamou reveló que, entre las diversas jurisdicciones analizadas, algunas de ellas limitan la excepción de los catálogos solo a los museos, lo que se puede interpretar en varias jurisdicciones como una limitación de las ventas a las instalaciones del museo. Eso plantea una cuestión cuando existe una alianza conjunta con los editores. Cree que es el caso de los catálogos de exposiciones, y en ese tipo de publicación, se plantea la cuestión de si el editor está realizando una actividad comercial mientras que los museos pueden tener una mayor actividad publicitaria o de carácter permisible y, por lo tanto, en algunas jurisdicciones eso puede estar prohibido o, al menos, es posible que los museos no se beneficien de dicha excepción. Aunque eso es evidente en algunas jurisdicciones, añadió que en otras jurisdicciones la situación es perfectamente adecuada y existe la suficiente amplitud para incluir la orientación conjunta con los editores.

## **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### *El entorno digital*

211. El presidente cedió el uso de la palabra para iniciar los debates sobre la propuesta de un estudio sobre los servicios digitales de música solicitado por el Comité. Se presentó información actualizada sobre la situación del estudio.

212. El director general adjunto señaló que en relación con el análisis del derecho de autor en el entorno digital que figura en el documento SCCR/31/4, en mayo de 2018, el Comité acogió con beneplácito la propuesta de la delegación del Brasil de realizar un estudio inicial centrado en los servicios digitales de música y pidió a la Secretaría que presentara las modalidades del estudio que fueron debatidas y aprobadas con pequeñas modificaciones durante la sesión anterior del SCCR.

213. La Secretaría proporcionó cierta información general sobre el punto del orden del día presentado por el GRULAC en septiembre de 2015 y que figura en el documento SCCR/31/4, en el que, entre otros elementos, se destaca la necesidad de un análisis más exhaustivo de la cuestión. Como medidas iniciales, la Secretaría ha preparado un estudio exploratorio sobre la incidencia del entorno digital en la legislación de derecho de autor adoptada entre 2006 y 2016 y, en mayo de 2018, organizó una sesión de intercambio de ideas cuyos resultados se han presentado al Comité. Como ya se ha mencionado, el SCCR pidió que se preparen las modalidades de un estudio sobre los servicios digitales de música sobre la base de una propuesta de la delegación del Brasil y determinó que el sector de la música es la primera esfera que el Comité debía abarcar, dejando abierta la posibilidad de realizar nuevos estudios que abarcaran otras esferas, como los sectores audiovisual y literario. Durante la sesión anterior del SCCR, el Comité examinó las modalidades de un estudio sobre los servicios digitales de música que figura en el documento SCCR/37/4 y que fue aprobado con algunas modificaciones. Se debatió que se organizará la conferencia internacional final para presentar

los resultados del estudio, a reserva de un examen posterior. Entre las modificaciones presentadas, el Comité también ha acordado ampliar el plazo para presentar voluntariamente la información pertinente que se ha de tener en cuenta en la preparación del estudio, del 31 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. La Secretaría reveló que ha recibido aportaciones de ocho observadores, que representan a diversas partes interesadas del sector de la música, y de un Estado miembro. Aprovechó la oportunidad para dar las gracias a cada uno de ellos por la utilidad y la riqueza de las mismas. Habida cuenta de la pertinencia apremiante del asunto en cuestión y del evidente interés expresado por muchos miembros del Comité, alentó a todas las partes interesadas, tanto Estados miembros como observadores, a que participen activamente en el proceso, incluso enviando sus aportaciones después de la fecha límite. De conformidad con las modalidades, antes de pasar a cuestiones concretas como la cadena de derechos y la cadena de valor, la Secretaría añadió que el estudio exploratorio comenzará por tratar de ofrecer una descripción novedosa del mercado musical en Internet y los principales modelos de negocio que están surgiendo en todo el mundo. Esa introducción preliminar se va a preparar a partir de la información disponible públicamente, las aportaciones voluntarias a la Secretaría y los intercambios entre la Secretaría y las partes interesadas. La Secretaría declaró su objetivo de presentar la parte preliminar del informe en la próxima sesión del SCCR, para que sea examinado por el Comité.

214. El presidente cedió el uso de la palabra para que se inicie el debate sobre este tema.

215. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reconoció la importancia de los debates sobre el entorno digital. Se alineó con la propuesta de la delegación del Brasil para el estudio de los servicios digitales de música. Añadió que lo considera muy pertinente, así como los relativos a los derechos, prácticas de concesión de licencias y gestión colectiva.

216. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Secretaría la preparación de una presentación del informe relativo a la actualización del estudio sobre la protección del derecho de autor para la industria musical en el entorno digital. Recordó que en 1998 se creó un establecimiento para examinar determinadas cuestiones y nuevos problemas en este ámbito, así como la incidencia de la tecnología digital y las redes mundiales de información en el derecho de autor y derechos conexos. El Grupo Africano considera que va de suyo que el Comité, entre otras cuestiones, deba incluir esa cuestión en su programa de trabajo para futuras sesiones. Dio las gracias al GRULAC por haber presentado la propuesta de análisis de la protección del derecho de autor en el entorno digital, así como a la delegación del Brasil por haber presentado la propuesta específicamente sobre el estudio de la protección del derecho de autor para la música en el entorno digital.

217. Reveló que la cuestión de los creadores de obras protegidas en el entorno digital es objeto de interesantes debates, en particular en relación con la reciente aprobación de la ley de modernización de la música de los Estados Unidos. En particular, hizo referencia al debate en el seno de la Unión Europea, que está dando lugar a conclusiones positivas. Le agrada comprobar que dicha cuestión se está abordando en muchas jurisdicciones. Observó que la remuneración justa de los autores en el entorno digital es una cuestión fundamental. Existen muchos formatos para asegurar la remuneración adecuada, pero todos tienen algo en común, que es proporcionar información adicional a los titulares de derechos sobre la cadena de valor relacionada con el uso de sus obras protegidas por derecho de autor. Reiteró que la transparencia es importante, ya que permite que las negociaciones entre ellos y otras partes interesadas en el entorno digital negocien contratos mutuamente beneficiosos y puedan encontrar mejores formas de utilizar la obra, de modo que los usuarios también se beneficien al permitir una mayor disponibilidad de las obras. Observó la necesidad concreta de desarrollar una postura común sobre los estudios presentados. En cuanto a las demás esferas destacadas

en el documento SCCR/37/4/Rev. y aprobadas por el Comité en la sesión anterior, señaló que el estudio inicial sobre el derecho de autor será muy útil e instó a que se aclare el calendario relativo a las otras tres esferas comprendidas en la sesión sobre el alcance del documento.

218. La delegación del Senegal hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano y manifestó su apoyo a la propuesta.

219. La delegación de la Argentina declaró que es importante examinar los criterios universales para definir los repositorios simplificando la forma en que se gestionan los derechos. Observó que el hecho de tener un mínimo de derechos y un mínimo de titulares de derechos complica la vida de los países que no tienen una plataforma y que a menudo son usuarios de plataformas ajenas. Explicó que los procedimientos de gestión son mejores y más sencillos cuando posteriormente se produce una difusión de la información gestionada de forma colectiva. Los criterios aplicados no siempre son uniformes y es muy difícil obtener información en el momento. Aunque la protección del derecho de autor en el entorno digital plantea una serie de desafíos también ofrece muchas oportunidades. Instó a los miembros a analizar los principios subyacentes en el mercado digital a fin de proteger los derechos de los creadores y promover sus obras y la ejecución de las mismas.

220. La delegación de Botswana hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Expresó su apoyo a la inclusión del tema en la labor del Comité.

221. La delegación de la Unión Europea dijo que sigue creyendo que la cuestión del derecho de autor en el entorno digital merece ser analizada y debatida en el seno del SCCR, a fin de poder proteger de manera más eficaz dicho derecho de autor en la era digital. A ese respecto, agradeció a la delegación del Brasil la interesante propuesta de un posible estudio sobre los servicios digitales de música y dijo que aguarda con interés la nueva información actualizada.

222. La representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) hizo suyas las declaraciones efectuadas por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Agradeció el análisis del derecho de autor en el entorno digital. Reafirmó que el entorno digital brinda nuevas oportunidades de crecimiento y que el estudio realizado sobre los servicios digitales de música está bien fundamentado y aporta valor a la labor del Comité.

223. La representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) recordó la introducción del documento que establece las modalidades del estudio sobre los servicios de música según la propuesta del GRULAC en la sesión anterior del SCCR. En su opinión, es importante que en los debates se destaquen las complejidades que suelen reinar en el mundo digital relacionadas con la legislación de derecho de autor y los asuntos transfronterizos. Manifestó la necesidad de centrarse en los intereses de los creadores y usuarios de interés público, que no deben confundirse con los de los intermediarios, y dijo que aguarda con interés los resultados del estudio. Instó a examinar otros sectores y no limitarse a las obras musicales. Instó también a los miembros a aportar ideas pertinentes. Reveló que la labor sobre el interés de los autores en Australia está proporcionando actualmente algunas ideas fascinantes sobre la cuestión y que espera que sea posible estudiarlo en la próxima reunión.

224. La persona representante de la Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) subrayó que es necesario que exista un movimiento casi simultáneo entre las otras partes también. Haciendo referencia a las aportaciones de la delegación del Brasil, señaló que la mejor manera de abordar la cuestión debería ser examinar toda la cadena de valor, la cadena de derechos y los mecanismos de intercambio de datos, que funcionan en la música en el entorno digital. Según el informe sobre el mercado de la música, entre 2008

y 2018 se ha producido un aumento de los ingresos del 10%, una cifra récord que supone mucho dinero. Los servicios de transmisión en continuo representan el 47% del total de los ingresos. La industria musical está empezando a cambiar en lo que atañe a sus ingresos, pero los artistas intérpretes o ejecutantes y los artistas están viendo que sus ingresos disminuyen y existe un problema de falta de transparencia e información sobre los programas en línea que tienden a sumar las cifras relativas a los ingresos que perciben los artistas intérpretes o ejecutantes y es algo que hay que tomar en serio. Piensa que este tema debería ser un punto permanente del orden del día para que se le pueda dedicar suficiente tiempo. Las licencias, los mecanismos de intercambio de información, la cadena de valor y el modelo de negocio deben ser examinados conjuntamente.

225. El representante de Latin Artis, haciendo uso de la palabra en nombre de los actores y otros artistas de habla hispana, expresó su agradecimiento por tener en cuenta su posición como resultado del uso de las interpretaciones en el entorno digital, perfectamente descrito por el GRULAC. Sugirió que se lleve a cabo la propuesta de conformidad con el mandato del Comité para realizar estudios sobre el entorno audiovisual en el futuro. Manifestó que los actores y otros artistas intérpretes o ejecutantes se enfrentan a los mismos problemas que los músicos y los servicios de difusión. Añadió que es esencial que se den garantías a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los creadores para que perciban una remuneración en el entorno digital. Significaría proporcionarles un marco que les otorgue una parte justa de los beneficios financieros que se obtengan de la utilización de sus interpretaciones y creaciones. Citó el Tratado de Beijing, que ofrece una solución en su artículo 12, señalando que si se aplica adecuadamente en las distintas legislaciones nacionales ayudará a alcanzar los objetivos del SCCR. Indicó que no es necesario reinventar la rueda, ya que el marco existente ya ofrece buenos ejemplos.

226. El representante de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) se refirió a los problemas de remuneración a los que los artistas intérpretes o ejecutantes se enfrentan en el entorno digital. Aunque se esperaba que la transmisión por flujo continuo y la comunicación pública ofreciera a los artistas intérpretes o ejecutantes una remuneración significativa, no ocurre así. Declaró que es esencial que saque adelante una ley y que se presenten las soluciones existentes en las legislaciones nacionales para abordar dicha cuestión. Los componentes internacionales que protegen la remuneración de los artistas intérpretes o ejecutantes deben gestionarse a nivel internacional, ya que afectan a la creatividad de los artistas e intérpretes en el entorno digital. No se trata de una cuestión de tecnología, y los productores y los usuarios deben respetar los derechos de los artistas, como en el pasado. Instó a que se realicen esfuerzos de colaboración para remediar la injusticia de que los artistas intérpretes o ejecutantes y los artistas no perciban remuneración por la utilización de sus obras y destacó la necesidad de que una remuneración en el entorno digital.

227. El representante de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) acogió con beneplácito la propuesta de la delegación del Brasil de realizar un estudio sobre los servicios digitales de música. En consonancia con la comunicación de la sesión de intercambio de ideas presentada en la 34.<sup>a</sup> sesión, subrayó la importancia de analizar la incidencia digital de las normas en la responsabilidad de las plataformas de Internet que explotan las obras creativas. Señaló que la reciente aprobación de la Directiva de la Unión Europea sobre el derecho de autor es un paso importante en la buena dirección. Cree que la labor futura del Comité se inspirará en las últimas novedades procedentes de la Unión Europea.

228. La persona representante de *International Authors Forum* (IAF) declaró que, actualmente, las obras creativas se utilizan ampliamente en el entorno digital y dio las gracias a los Estados miembros que reconocen la importancia de promocionar la obra y la remuneración de los creadores. Elogió los esfuerzos de una investigación exhaustiva de la cadena de valor de las

obras utilizadas en el entorno digital y consideradas en el ámbito del estudio, y dijo que aguarda con interés el análisis del estudio.

*Derecho de participación en las reventas (derecho de participación)*

229. El presidente recordó los debates sobre el tema del derecho de participación durante la trigésima sexta sesión del SCCR, celebrada en mayo de 2018, en la que el Comité convino en crear un grupo especial de trabajo para examinar las prácticas e intercambiar ideas sobre las cuestiones prácticas relacionadas con el derecho de participación. La primera reunión de dicho grupo especial de trabajo se celebró en diciembre de 2018 en Ginebra.

230. La Secretaría compartió alguna información sobre los componentes del grupo especial de trabajo y los Estados miembros que participaron en la reunión entre los que figuran una universidad de Australia, un representante de los artistas de México, el director general de un organismo de gestión colectiva de Francia, un abogado y un representante de las bellas artes de Ginebra. Entre los representantes del SCCR se encontraban el presidente, los dos vicepresidentes y los coordinadores de los grupos; la delegación del Senegal en representación del Grupo Africano, la delegación de Croacia en representación del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, Croacia, la delegación de Chile en representación del GRULAC y la delegación de los Estados Unidos de América en representación del Grupo B. En cuanto a las deliberaciones, el mandato del grupo especial de trabajo no consiste en abordar y resolver las cuestiones políticas que el derecho de participación de los artistas en las reventas plantea, sino más bien en examinar las cuestiones prácticas relacionadas con dicho derecho. Con ese fin, se invitó a participar a especialistas procedentes de diferentes ámbitos y con distintos intereses para enriquecer los debates, tratar de encontrar un terreno común para ese proyecto y por ende enriquecer la labor del SCCR. Al principio de la reunión, un profesor hizo una exposición sobre el marco jurídico internacional aplicable a los derechos de participación de los artistas en las reventas. A continuación, se hizo una exposición desde la perspectiva de las casas de subastas, sobre los puntos a tener en cuenta para regular el derecho de participación de los artistas en las reventas. Además, hubo una exposición sobre los puntos esenciales de los sistemas europeo y francés del derecho de participación de los artistas en las reventas. Tras estas exposiciones, se celebró un debate de un día de duración sobre los elementos esenciales del derecho de participación de los artistas en las reventas como figura en el documento SCCR/37/5. En primer lugar, las obras a las que atañe el derecho, la determinación del derecho de participación de los artistas en las reventas, las modalidades de recaudación y distribución la gestión del derecho, la responsabilidad del pago, las transacciones que deben cubrirse. El objetivo de la primera reunión del grupo especial de trabajo era que los participantes se conocieran entre sí y también preparar el terreno para la labor del grupo especial de trabajo. El grupo especial de trabajo identificó un número limitado de cuestiones clave que había que seguir examinando y analizando. En primer lugar, proporcionar más información sobre la forma de aplicación del derecho de participación de los artistas en las reventas y la incidencia en dichas actividades. Además, proporcionar información objetiva y económica sobre la incidencia que tendrá el derecho de participación en el precio de las primeras ventas de los artistas, al principio de su carrera; abordar las categorías de ciertas obras especiales que posiblemente abarcará, como las obras manuscritas y digitales, así como las consecuencias de su posible exclusión; analizar la estructura de la protección en las legislaciones nacionales, y si las leyes deben ser de carácter abierto, añadiendo otros elementos a través de reglamentos; analizar las diversas tasas previstas en las legislaciones y las escalas de reducción; examinar la carga del pago del derecho; y también proporcionar ejemplos de categorías de países en lo que atañe el derecho de participación de los artistas en las reventas en los que las casas de subastas cobran a los vendedores y analizar las consecuencias de cada opción. También se debatió acerca de la manera de proporcionar información más detallada sobre las diversas formas en que se gestionan los derechos en Australia y Francia, que cuentan con los sistemas de protección y las modalidades de

recaudación y distribución más desarrolladas, incluso en lo que respecta a la gestión del derecho para las transacciones transfronterizas. Asimismo, identificar ejemplos legislativos en los que la ley prevea la gestión individual del derecho de participación y también en los que la gestión colectiva sea obligatoria. Analizar las consecuencias de ambos lados de la gestión, evaluar las implicaciones económicas del derecho en la importación de las obras de arte y, por último, examinar más a fondo el aspecto de los costos de gestión, incluidas las cuestiones de la calidad de la información proporcionada para la aplicación del derecho y la forma de garantizar el seguimiento de los informes. Todos esos temas están relacionados con la aplicación del derecho de participación de los artistas en las reventas. La Secretaría señaló que se trata de una labor en curso, ya que se pueden sugerir otros temas a los miembros del grupo especial de trabajo y a los representantes de los grupos regionales. Los miembros del grupo especial de trabajo ya han acordado trabajar en subgrupos sobre los temas específicos identificados. Espera que el grupo especial de trabajo continúe con su labor en 2019 y que se presente un informe actualizado durante la trigésima novena sesión del SCCR.

231. El presidente cedió el uso de la palabra a los coordinadores de los grupos, los Estados miembros y los observadores para que formulen observaciones.

232. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reafirmó su apoyo a la propuesta de larga data de las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el derecho de participación de los artistas en las reventas como un punto permanente del orden del día sobre la labor futura del SCCR. Indicó que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de la labor del Comité sobre la base de la opinión expresada por los Estados miembros y otras partes interesadas, así como por otros titulares de derechos y usuarios del sistema de derecho de autor. Reconoció los progresos realizados desde la presentación de la propuesta durante la 31.<sup>a</sup> sesión del SCCR y dio las gracias a los Estados miembros y otras partes interesadas que participaron en la propuesta. En el informe de la sesión anterior del SCCR se indicó que la propuesta cuenta con un apoyo abrumador por parte de un amplio número de Estados miembros. Reveló que el grupo especial de trabajo ha comenzado a analizar las cuestiones que se le han planteado y confía en que su labor contribuirá a aclarar las cuestiones para los Estados miembros y otras partes interesadas. También aguarda con interés el informe actualizado que permitirá al Comité tomar decisiones sustantivas. El Grupo Africano señaló que, en el Convenio de Berna, el derecho de participación de los artistas en las reventas es una disposición facultativa, ya que dicha protección solo se garantiza a los países que ofrecen esa protección recíproca. Dada la naturaleza opcional del derecho de participación en las reventas, los regímenes de casi la mitad de los miembros lo reconocen, pero es necesario que el derecho de participación en las reventas sea obligatorio. Dijo que apoya la inclusión de la propuesta sobre el derecho de participación en las reventas en el orden del día del SCCR por las siguientes razones: en primer lugar, para garantizar que un mayor número de artistas perciban una remuneración justa por su creación y mejorar la equidad para los artistas en todo el mercado globalizado, independientemente del lugar en que vivan o en el que se haya vendido su obra; en segundo lugar, para garantizar la equidad, armonizando los derechos de los artistas visuales con los de otros creadores, permitiendo que los artistas, incluidos los artistas indígenas, perciban una compensación adicional por las ventas de su obra original; en tercer lugar, la cuestión de los derechos exclusivos. Aunque eso no garantiza una recompensa o ingresos continuos, al menos implica la perspectiva de recibir una parte de los ingresos por la explotación de su obra si el público la reconoce y la demanda. Ese derecho no resta nada al derecho de reproducción que solo beneficiará al titular de los derechos que está luchando; en cuarto lugar, la aplicación del estudio de la OMPI sobre las consecuencias económicas y el derecho de participación de los artistas en las reventas. Indicó que el derecho de participación en las reventas es un sistema de regalías y no está previsto ni pagado por los Gobiernos. En su opinión, hay razones de peso para que el Comité apruebe la inclusión del derecho de participación de los artistas en las reventas en la labor futura del Comité y manifestó que seguirá siendo pragmático y participando en esa cuestión de manera constructiva.

233. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a las delegaciones del Congo y del Senegal por haber introducido un tema tan importante como el derecho de participación en las reventas a nivel internacional, en particular en el orden del día del SCCR. Reafirmó su compromiso y apoyo al debate sobre esa cuestión.

234. La delegación de la Unión Europea manifestó su apoyo a las delegaciones del Congo y del Senegal por la propuesta de incluir el derecho de participación en el orden del día y reiteró la importancia del derecho de participación, que hace más de un decenio que forma parte del marco jurídico de la Unión Europea. Reafirmó su compromiso de proporcionar una legislación específica aplicable que refleje las complejas experiencias que se pueden producir. Recordó que la propuesta de incluir el tema en el orden del día del SCCR surgió durante la 27.<sup>a</sup> sesión del SCCR y se presentó en la 31.<sup>a</sup> sesión de dicho Comité. Por ello, cree que debe darse prioridad al derecho de participación sobre cualquier otra cuestión, en caso de que en el futuro el orden del día del SCCR se amplíe para dar cabida a nuevos puntos. Instó a todas las delegaciones a apoyar la propuesta presentada por las delegaciones del Congo y del Senegal y a aceptar la inclusión del derecho de participación en las reventas como punto permanente del orden del día del SCCR.

235. La delegación de la Argentina señaló que está muy de acuerdo con ese tema y pidió que se incluya en los estudios.

236. La delegación del Senegal explicó que el derecho de participación surge de la necesidad de vincular al artista con el éxito de su obra. Señaló que los artistas deberían percibir una remuneración a través del derecho de participación. Señaló que hace unos diez años, cuando los autores vendían entre 10.000 y 20.000 ejemplares, apenas obtenían más que los derechos de la primera venta, lo cual es un problema de derecho de autor. Sugirió que en los derechos del autor o artista original debe existir un vínculo permanente como los que el derecho de autor establece entre el autor y su obra. La aplicación del derecho de participación en la era de la globalización es crucial y debe tenerse en cuenta en el futuro, ya que sigue siendo el tema más antiguo del orden del día del SCCR. Observó que más de 80 países han adoptado o incorporado el derecho de participación en su legislación. Instó a la Secretaría a que proporcione recursos suficientes al grupo especial de trabajo para que pueda intensificar su labor.

237. La delegación de Gabón hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Expresó su apoyo al punto del orden del día, especialmente en lo que respecta a las repercusiones económicas del derecho de participación. Su país es uno de los que ha adoptado el derecho de participación en su legislación de derecho de autor. El mercado del arte es un mercado de especulación internacional, ha sido un punto clave de los debates del Comité y necesita una norma internacional que lo rija. Indicó que el artista debe situarse al frente de esos flujos de mercado y propuso la creación de un grupo especial de trabajo que colabore con la Secretaría para la presentación del informe preliminar. Recalcó que, para lograr los mejores resultados posibles, es imprescindible destacarlo como un punto del orden del día separado y prioritario del SCCR.

238. La delegación de Botswana hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Dijo que respalda la propuesta de las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el tema del derecho de participación en el punto del orden del día del SCCR presentado al Comité el año anterior. Como se ha estado debatiendo, el valor de la obra de un artista se multiplica con el tiempo y eso beneficia más a los vendedores de las obras que a los propios artistas. Declaró que las exposiciones también han demostrado que el derecho de participación tiene efectos adversos en el mercado. Por ello, un gran número de

Estados miembros de la OMPI o prevén el derecho de participación en las reventas o han pensado en incorporarlo. Advirtió que el derecho de participación no puede dejarse por más tiempo en manos de la reciprocidad, ha llegado el momento de adoptar un planteamiento armonizado y eso solo puede lograrse si el SCCR incluye dicho debate sobre el derecho de participación en el cuerpo principal del orden del día. Sugirió que se dé prioridad a la cuestión del derecho de participación y declaró que cuenta con el apoyo manifiesto de la Unión Europea.

239. La delegación de Ghana hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano en apoyo de la propuesta de las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el derecho de participación en las reventas como punto permanente del orden del día del SCCR, señalando su importancia. Reconoció la labor de la Secretaría y manifestó su interés por el informe del grupo especial de trabajo.

240. La delegación del Brasil expresó su apoyo al tema del derecho de participación, ya que considera que está estrechamente relacionado con el tema del entorno digital en el sentido de que tiene por fin compensar adecuadamente a los autores y creadores por su obra. Sugirió que los puntos relativos al derecho de participación y al entorno digital se conviertan en puntos del orden del día específicos en el orden del día del Comité. Cree que de ese modo se prestará más atención a unos problemas que son recurrentes.

241. La delegación de Gambia hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano y manifestó su apoyo a la propuesta presentada por las delegaciones del Congo y del Senegal de incluir el derecho de participación en el orden del día del SCCR. Señaló que la plena aplicación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que permite la libertad de circulación de bienes y servicios dentro de la subregión será muy positiva para los mercados laborales africanos. Instó a los miembros a que apoyen al mercado laboral para mejorar la disponibilidad y hacer frente a otros problemas económicos.

242. La delegación de Marruecos hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Declaró que es consciente de la importancia del derecho de participación en las reventas y del restablecimiento del equilibrio entre la situación económica de los autores de obras de arte y otros creadores que pueden beneficiarse de la utilización de sus obras, y por lo tanto trabaja para promover la creatividad en las artes plásticas, para que esos artistas puedan ser remunerados de la mejor manera posible por la reventa de sus obras. Se refirió al estudio realizado por los profesores en sesiones anteriores del SCCR, en el que se señaló que el derecho de participación no tiene efectos negativos en el mercado secundario. Las actuales normas internacionales sobre el derecho de participación destacadas en el Convenio de Berna, son una opción de inclusión voluntaria. Considera que el derecho de participación de los artistas en las reventas debe incluirse como un punto permanente del orden del día del SCCR.

243. La delegación de Côte d'Ivoire hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Declaró que el derecho de participación está incluido en la legislación de su país y propuso que se convierta en un punto permanente del orden del día del SCCR. Observó que en África y en otros países en general, se encuentra dentro del mercado masivo informal y no regulado, por lo que la solución sobre los aspectos económicos del derecho de participación en las reventas debe establecer un vínculo permanente entre el artista y la obra. Es esencial porque la trazabilidad de las obras plantea un gran desafío, ya que ciertos países como Francia están reconociendo la devolución de los bienes culturales extraídos de otras naciones durante el período colonial. Considera que, de la misma manera, se han establecido vínculos entre el artista y la obra y que es necesario reconocerlo plenamente en el derecho internacional, a través de un instrumento internacional jurídicamente

vinculante, para que no se produzca una nueva injusticia en el mercado del arte con respecto al autor original que percibe los beneficios de la obra. Cree que fomentará la creatividad entre los artistas. Pidió buena voluntad y un planteamiento positivo, en el que todas las partes se alejen de preocupaciones egoístas, ya que es indispensable la contribución de todos para lograr el buen funcionamiento del sistema internacional. Por consiguiente, el reconocimiento, en el plano internacional, del derecho de participación reportará otras ventajas a los artistas, artistas visuales, artistas gráficos, artistas plásticos, y no tendrá efectos negativos en el mercado internacional de arte, sino que mejorará la trazabilidad, que debe tratarse como un punto del orden del día separado, al igual que el entorno digital.

244. La delegación del Japón señaló que el derecho de participación de los artistas en las reventas no está contemplado en su legislación nacional. Por lo tanto, cree que el debate sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas y sus mecanismos puede ser útil para hacer hincapié y discutir objetivamente sobre ciertos aspectos. Añadió que la opinión de las partes interesadas y del grupo especial de trabajo de especialistas será útil para alcanzar un conocimiento más profundo. Señaló algunos puntos importantes: el tipo de transacciones objeto del derecho de participación en las reventas, el derecho a comprender el plazo, la ley aplicable, la nacionalidad del vendedor, la ubicación de la obra o el domicilio del comprador. Señaló que eso es importante para comprender los aspectos prácticos del derecho de participación de los artistas en las reventas y para poder seguir debatiendo. No obstante, desde el punto de vista de la protección del artista, el derecho de participación no es la única medida para proteger a los artistas en el marco del sistema de derecho de autor, ya que además de dicho derecho de participación de los artistas en las reventas se debería contemplar un sistema de protección u otras medidas. Reiteró que se debe dar prioridad a la protección de los organismos de radiodifusión, ya que se trata de una cuestión de larga data, y advirtió que es posible que la introducción de nuevos temas como puntos permanentes del orden del día permanente reduzca el tiempo de debate sobre el orden del día existente, especialmente el dedicado a los organismos de radiodifusión.

245. La delegación de Túnez hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano y reiteró su apoyo a la propuesta presentada por las delegaciones del Congo y del Senegal en el sentido de que el derecho de participación sea un punto permanente del orden del día. Su país es uno de los que ha incluido el derecho de participación en las reventas en su legislación nacional, abarcando las obras literarias, las obras artísticas y los derechos conexos. En 2017 organizó un seminario en cooperación con la OMPI, en el que precisamente se abordó la cuestión del derecho de participación y al que acudieron artistas y diversas partes interesadas del mercado internacional del arte. Cree que el derecho de participación en las reventas aportará una remuneración razonable a los artistas gráficos y plásticos por su obra original, creará más oportunidades y promoverá el crecimiento del mercado del arte.

246. La delegación de los Estados Unidos de América elogió los esfuerzos de la Secretaría por actualizar la labor del grupo especial de trabajo sobre el derecho de participación en las reventas, que se basa en las diversas legislaciones y prácticas nacionales a ese respecto. Destacó que el derecho de participación en las reventas ha sido objeto de debate en su país. Añadió que, en 2013, su oficina de derecho de autor publicó una revisión del informe anterior, sobre el derecho de los artistas de participación en las reventas. Declaró que, como también ha indicado la delegación del Japón, su país no se encuentra entre los Estados miembros de la OMPI que han aplicado dicho derecho a nivel nacional. Afirmó su interés en el tema y pidió que se celebren debates sustantivos. No obstante, dado que el Comité debe atender a otras cuestiones urgentes, indicó que no puede apoyar la inclusión del derecho de participación como punto permanente del orden del día.

247. La delegación de Kenya hizo suya la declaración de la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Concede gran importancia al derecho de participación porque es una expresión del espíritu y el alma del artista de su país. Como muestra de ello, su país está modificando su legislación de derecho de autor para incorporar ese derecho en particular. Está convencida de que las obras de los artistas podrían explotarse de manera justa y óptima en todo el mundo si se sustentaran en un instrumento internacional. Se crearía así una arquitectura global equitativa en la que los creadores de dichas obras artísticas serían adecuadamente protegidos y remunerados. Sostiene que, para la comunidad internacional, es mejor ir desde lo conocido hacia soluciones desconocidas. Por ello, manifestó el deseo de agradecer a las delegaciones del Congo y del Senegal sus propuestas en torno a la cuestión y expresó su apoyo inquebrantable a tal fin. Además, agradeció a la Secretaría la organización del grupo especial de trabajo y dijo que confía en que las resoluciones que se adopten ayudarán al Comité a preparar el camino a seguir.

248. La representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Dijo que respalda la propuesta de las delegaciones del Congo y del Senegal sobre el derecho de participación y alentó a los Estados miembros de la ARIPO a apoyar y contribuir constructivamente a la propuesta de incluir el derecho de participación en sus legislaciones nacionales y a crear o consolidar las estructuras institucionales para contemplar dicho derecho de participación en las reventas.

249. La Federación Internacional de Actores (FIA) subrayó el hecho de que el sistema tradicional de derecho de autor, que se basa en gran medida en derechos exclusivos, no garantiza a los creadores sus beneficios económicos, y por lo tanto no les permite vivir de su obra creativa. Eso se debe a la falta de proporción entre su poder de negociación y el poder de negociación de los productores que los contratan. En la mayoría de los casos, a menos que los artistas estén firmemente representados de forma colectiva o tengan suficiente prestigio profesional para tener influencia, lo que no siempre es el caso, esos derechos se ceden de manera permanente. Señaló que el sector privado parece querer concentrar los derechos entre las manos de los productores para utilizar la obra. Es esencial pensar en mecanismos que garanticen la viabilidad de las industrias culturales que permiten a los miembros vivir de ellas. El Tratado de Beijing ha sido un paso adelante porque proporciona el marco para la transferencia de derechos y limita las prácticas contractuales injustas e inaceptables, garantizando que el valor se comparte equitativamente. Instó a los miembros de la OMPI a tomar las medidas necesarias para garantizar un derecho de autor más equitativo y, en lo que respecta al Tratado de Beijing, a ratificarlo haciendo el mayor uso posible del párrafo 2 del artículo 12, de modo que los artistas intérpretes o ejecutantes no tengan que seguir enfrentándose a esta situación. Para ellos, esta situación habitual en realidad constituye un abuso de sus derechos. El derecho contractual del que gozan consiste en aceptar firmar un contrato impuesto unilateralmente por el productor audiovisual.

250. La Federación Internacional de Periodistas (FIP) apoyó firmemente el llamamiento de las delegaciones del Congo y del Senegal en favor de la incorporación del derecho de participación de los artistas en las reventas en el orden del día de este Comité. Agradeció al Comité el informe de la labor del grupo especial de trabajo y dijo que aguarda con interés que esa labor prosiga en paralelo y en apoyo de la labor de este Comité. Señaló que ha escuchado los llamamientos en favor del equilibrio y que, como escritor y sobre todo como editor, aprecia las palabras que tienen un significado claro. El representante declaró que, como se trata de la primera propuesta en muchos años encaminada a apoyar a los creadores y la creatividad, la labor estaba desequilibrada y la aprobación de ese punto será un paso para equilibrarla. El carácter internacional del mercado del arte lo convierte en una cuestión para la que es imprescindible contar con un instrumento internacional y se debe trabajar con la mayor rapidez posible ya que los retrasos privarán a los artistas de las recompensas que merecen. Señaló

que suscribe la declaración de la IFA sobre los contratos injustos y el desequilibrio en el poder de negociación.

251. El representante del *International Authors Forum* (IAF) dio las gracias a los Estados miembros que han apoyado el derecho de participación en las reventas, en particular a las delegaciones del Congo y del Senegal por la propuesta de incluir el derecho de participación como punto permanente del futuro orden del día del SCCR. Dio las gracias a todos los Estados miembros que han apoyado la declaración del Grupo Africano sobre la importancia internacional del derecho de participación y la forma en que este puede apoyar a los artistas como una cuestión de justicia y equilibrio internacional. Apoyó la labor del grupo especial de trabajo impulsada por la experiencia de los miembros que gestionan, apoyan y esperan establecer el derecho en su país. Observó que el derecho de participación en las reventas puede representar una contribución justa del mercado mundial del arte a la comunidad de creadores y que es importante que los artistas de todos los países puedan beneficiarse de la reventa de sus creaciones, ya que en todos los países se respeta y fomenta la creación de los artistas. Respaldo las observaciones de las delegaciones sobre la importancia de incluir esa cuestión en el orden del día.

#### *Derechos de los directores de teatro*

252. El último tema del punto 9 del orden del día enmarcado en otros asuntos fue la propuesta de la delegación de la Federación de Rusia sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos de los directores de teatro en el plano internacional. Esa propuesta, que fue presentada por la delegación de la Federación de Rusia durante la 35.<sup>a</sup> sesión del SCCR, figura en el documento SCCR/35/8. Durante la trigésima sexta sesión del SCCR, el Comité pidió a la Secretaría que iniciara un estudio sobre la protección de los derechos de los directores de teatro y las modalidades se presentaron en la sesión anterior del SCCR, en el mes de noviembre. El documento SCCR/37/3 contiene algunos elementos de la labor inicial realizada por la Secretaría.

253. La Secretaría indicó que tras la aprobación de las modalidades por el Comité el pasado mes de noviembre, se inició el estudio con la Profesora Ysolde Gendreau, de la Universidad de Montreal, y el Profesor Sergo, de la Academia Estatal Rusa de Propiedad Intelectual de Moscú. Se ha adoptado un planteamiento pragmático. Ese estudio debía contener ejemplos concretos que permitieran a los Estados miembros comprender mejor las cuestiones jurídicas a las que se enfrentan los directores de teatro en diversos países. También se acordó que los autores estudiarían contextos geográficamente diversos. Se propuso realizar una exposición de las primeras reflexiones sobre la cuestión.

254. El presidente invitó al director de la Academia Estatal Rusa de Propiedad Intelectual y a los dos profesores a hacer su exposición.

255. El director de la Academia Estatal Rusa de Propiedad Intelectual, el Profesor Gendreau y el Profesor Sergo presentaron una ponencia sobre las cuestiones jurídicas a las que se enfrentan los directores de teatro en varios países, que se puede encontrar en **(viernes 5 de abril de 2019, sesión de mañana):**

<https://www.wipo.int/webcasting/en/?event=SCCR/38#demand>

256. El presidente cedió el uso de la palabra para formular preguntas con respecto a la exposición efectuada por el director de la Academia Estatal Rusa de Propiedad Intelectual y el director adjunto del Departamento de derecho de autor.

257. La delegación del Senegal señaló que Rusia es un país con una gran tradición teatral y aconsejó que los miembros estén muy atentos a las cuestiones jurídicas relacionadas con las

prácticas teatrales. Declaró que el artículo 6.2 de la ley de su país reza así: Las creaciones intelectuales de carácter literario o artístico se considerarán obras intelectuales en el sentido de la presente ley, en particular: las obras dramáticas y otras obras destinadas a la producción y representación escénica. Eso significa que los directores de escena están protegidos por el derecho de autor en virtud de la ley senegalesa. Las legislaciones de otros países africanos francófonos aplican el mismo enfoque y los directores de escena están protegidos por el derecho de autor. En particular, cabe señalar que en la aplicación de esa ley se plantea la cuestión de los grandes derechos y los pequeños derechos que, en realidad, en la práctica no funcionan. En Francia, por ejemplo, las obras importantes gozan de mayores derechos y pasan por una gestión colectiva de derechos. Sin embargo, en su país no funciona así. No se pasa por la gestión colectiva de los derechos. Sin embargo, el principio no puede ser excluido. Por ejemplo, recientemente, para una ópera producida en el Senegal, se propuso ese sistema de gestión colectiva de derechos, pero lamentablemente no funcionó. Aunque las modalidades son diferentes, el principio del derecho no está en cuestión. Preguntó qué cuestiones impiden a los países conceder a los directores de teatro la protección del derecho de autor para que puedan percibir una remuneración por el uso de sus obras.

258. La Profesora Gendreau indicó que la situación es que hay lugares en los que los directores de escena están protegidos como artistas intérpretes o ejecutantes y que esa es una de las razones por las que la delegación de la Federación de Rusia solicitó un estudio, ya que en la actualidad existen diferentes opciones en todo el mundo. Señaló que es necesario ver por qué en algunos países protegen a los directores de escena a través de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. Eso ayudará a identificar los posibles obstáculos a su protección como autores y asegurará que ningún país quede excluido por aplicar un enfoque distinto. Una vez identificadas todas sus opiniones y observaciones, entonces se podrá determinar el interés de tener una forma de protección. Manifestó que no se opone a la idea de proteger a los directores de escena mediante el derecho de autor. Considera que se trata ahora de reflejar las diversas opciones que existen y de asegurarse de que, si se toma una decisión con respecto a la protección de los directores de escena como autores, la gente sabrá que existen otras opciones y que ello supondrá cambiar la legislación de algunos países de una perspectiva de derechos de artista intérprete o ejecutante a una perspectiva de derecho de autor.

259. La delegación de la Argentina señaló que hay países en los que la definición de obra es muy amplia. No obstante, la originalidad es un requisito básico. Partiendo de esa premisa, preguntó si será realmente necesaria una protección adicional si el director puede demostrar que su obra o su creación es original y puede ser incluida y qué elementos hay que incluir para demostrarlo y considerar ese derecho de autor sin tener un nuevo régimen nacional o internacional para los directores de escena.

260. El director de la Academia Estatal Rusa agradeció al Senegal sus observaciones y añadió que tendrá en cuenta esa experiencia y estudiará todo el material que la delegación le proporcione. Señaló que, como seguramente comparte su colega del Canadá, es importante conocer en qué casos se debe dar un mayor grado de protección a los derechos de los directores. Señaló que en su país se ha optado por proporcionar protección a través de los derechos conexos. Sin embargo, declaró que entiende que es probable que el grado de protección proporcionado por el derecho de autor sea más elevado y que, de hecho, es probable que la duración de la protección sea más larga que en el caso de los derechos conexos. Indicó que no está en condiciones de facilitar sus conclusiones o recomendaciones finales sobre qué tipo de derecho es mejor utilizar para la protección, los derechos conexos o el derecho de autor, ya que es necesario llegar juntos a un consenso para definir exactamente qué es lo más lógico, lo más apropiado y lo más accesible a fin de proporcionar protección a dichos titulares de derechos. Cree que se llegará a un acuerdo sobre la premisa del derecho de autor o los derechos conexos e indicó que las preocupaciones planteadas por la delegación de

la Argentina son las que impulsaron a emprender el estudio. Declaró que para identificar el tipo de protección del que goza un director de teatro es necesario explicar las bases en las que se sustenta dicha protección. Además, si se trata de una protección a través del derecho de autor u otros derechos, entonces significa que se considera que lo que hace el director de escena es una obra. Por lo tanto, es esencial aclarar qué implican los componentes de esa obra. Observó que es bastante fácil identificar los diversos elementos que forman parte de las actividades que debe llevar a cabo un director de escena para crear su dirección escénica. Así que tal vez se pueda concluir que es necesario conocer mejor la actividad del director de escena y todo lo que conlleva esa labor. Eso explica por qué el concepto de obra debe ser interpretado de manera que incluya la labor de un director de escena. Añadió que entiende la razón por la que la delegación de Rusia ha sugerido el tema a la OMPI y que espera que todas las partes interesadas trabajen por lograr un área de entendimiento común. Cree que hasta ahora no se sabe en todo el mundo que la actividad de un director de escena es la esencia de una obra. En su opinión, eso se debe a que es preciso ser más explícito y que es un componente muy importante de la labor realizada, sabiendo que en algunos países están protegidos como artistas intérpretes o ejecutantes.

261. La delegación de Belice señaló que en la selección de países no se ha escogido a ningún país del Caribe para el estudio. Sin entrar en detalles sobre la riqueza de su cultura y sus componentes teatrales, pidió que se reconsidere y se seleccione a algunos países del Caribe como parte del estudio.

262. El representante de la Corporación Innovarte señaló que es importante determinar la naturaleza de la protección y si se lleva a cabo a través del derecho de autor o de derechos conexos. El estudio debe incorporar elementos sobre las prácticas contractuales. Señaló que es realmente importante conocer la naturaleza de la obra y la contribución real del director de escena.

263. El presidente declaró que es importante examinar las prácticas contractuales porque una cosa es que la ley diga que una persona está protegida y otra que los contratos reflejen realmente esa voluntad de reconocer a los directores de escena mediante un programa o mediante un tipo de derecho u otro. Muchas personas participan en producciones escénicas, lo cual es un factor muy interesante a tener en cuenta porque los directores de escena no están solos en la obra. El reconocimiento como autor o artista intérprete o ejecutante o como titular de derechos es una cosa, pero más allá de eso hay que pensar en la condición de autor único o de autor entre muchos otros que también pueden tener derechos que reivindicar.

264. La Academia Estatal Rusa dio las gracias a todos los miembros por las grandes ideas compartidas y las interesantes y muy importantes preguntas planteadas. Señaló que se tendrán en cuenta todas sus observaciones y preocupaciones. Añadió que se trata de una cuestión muy interesante para el desarrollo posterior del derecho de autor y está convencido de que podrán contribuir de manera sustancial a la protección de los derechos de los directores.

265. La delegación de Croacia haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico agradeció a la delegación de la Federación de Rusia su propuesta de fortalecimiento de los derechos de los directores de teatro en el plano internacional. Observó que la mayoría de los miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico han regulado esa cuestión a nivel nacional, pero agradeció el informe sobre las novedades que contiene el estudio realizado por los estimados profesores.

266. La delegación de la Unión Europea observó que, en lo que respecta a la propuesta de la delegación de la Federación de Rusia relativa al fortalecimiento de la protección de los derechos de los directores de teatro en el plano internacional, la Unión Europea ha tomado nota de esa propuesta y de las exposiciones posteriores y ha escuchado con interés las

exposiciones en torno al informe provisional sobre ese complejo tema, y manifestó su agradecimiento a los profesores. La Unión Europea aguarda con interés saber más sobre el estudio exploratorio que se presentará en la 39.<sup>a</sup> sesión del SCCR y afirmó que está dispuesta a participar en los debates preliminares.

267. La delegación de la Federación de Rusia acogió con satisfacción la labor realizada en el estudio sobre los derechos de los directores de teatro. Añadió que las exposiciones y el plan para la realización de la labor parecen muy completos, y que, al parecer, la investigación se está realizando de manera exhaustiva, ya que no solo se están examinando los ordenamientos jurídicos que existen en los distintos países, sino la manera en que se aplican realmente las leyes y se utilizan los mecanismos. Solicitó un equilibrio en lo que respecta a la protección de los derechos de los directores de teatro porque a menudo carecen de una protección suficiente, al menos en algunos Estados individuales. Apoyó la necesidad de proseguir y finalizar el estudio, e instó a que se preste una atención considerable a la relación entre los Estados miembros y a su cooperación en el suministro de información. Después de todo, cualquier Estado miembro puede proporcionar información sobre su ordenamiento jurídico. Esa información es necesaria para que el estudio sea lo más completo y detallado posible. Confía en que se celebren más debates sobre esta cuestión en el seno del SCCR.

268. El presidente declaró que el Comité ha llegado a un consenso sobre la recomendación que se va a realizar a la Asamblea General. El presidente pidió que la Secretaría lea la recomendación.

269. La Secretaría leyó lo siguiente: Habida cuenta de los constantes progresos realizados en las últimas sesiones del SCCR, la Asamblea General invitó al SCCR a proseguir su labor encaminada a convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, a celebrar en el bienio 2020/2021, a reserva de que los Estados miembros lleguen a un consenso en el SCCR sobre las cuestiones fundamentales, incluido el alcance específico, el objeto de la protección y los derechos que han de concederse.

270. El presidente observó que el texto representa y refleja los progresos realizados en los debates sobre el punto del orden del día, desde que se formularon recomendaciones a la Asamblea General hace un año. Observó que, en los debates, que siguen siendo de carácter técnico, siguen surgiendo buenas sugerencias y muchas propuestas de redacción formuladas por los países interesados en cada ronda. Espera que la recomendación, que también incluirá una especie de calendario objetivo, aliente a todos a aportar sus conocimientos especializados a las negociaciones y que, a su vez, permita al Comité celebrar buenos debates en cada ronda, lo que le permitirá estar en buena posición para recomendar algo positivo, a reserva de que se llegue a un consenso sobre las cuestiones que el Comité deberá abordar. El presidente dio las gracias a todos por su espíritu constructivo. Siguiendo adelante, pidió que el Comité revise el resumen de la presidencia. Declaró que ha tratado de plasmar, con la mayor precisión posible, un registro de los hechos acaecidos durante la presente reunión. Pidió que la Secretaría lea cada párrafo.

271. La Secretaría leyó el resumen de la presidencia.

272. El presidente efectuó varias reflexiones en vista de algunos de los comentarios y algunas de las observaciones planteadas en relación con los progresos y los resultados de las últimas sesiones del SCCR, incluido este. Se plantearon inquietudes sobre la forma en que se llevará a cabo la labor entre sesiones en relación con el tratado de radiodifusión, ya que las negociaciones siguen siendo de carácter técnico, pero puede haber margen para que el presidente desempeñe una función un poco más activa para ayudar a facilitar y reducir las diferencias. El presidente indicó su disposición a reducir esos desequilibrios a través del

proceso de los Amigos de la presidencia. Indicó que proporcionará documentos oficiosos entre sesiones para anticipar algunas de las difíciles cuestiones técnicas. El presidente señaló que la Secretaría ha invertido muchos esfuerzos en los seminarios regionales y le dio las gracias por su compromiso y apoyo continuo. El presidente deseó la mejor de las suertes a todos los participantes que asistan a los Seminarios Regionales y aguarda con interés dar la bienvenida a los miembros a Singapur, en la primera sesión para la región de Asia y el Pacífico.

## **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

273. El presidente abrió el debate sobre el último punto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión. Cedió el uso de la palabra a los coordinadores regionales y los Estados miembros para que formulen sus declaraciones de clausura.

274. La delegación de Croacia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias al presidente y los vicepresidentes por su competente orientación durante la 38.<sup>a</sup> sesión del SCCR. También dio las gracias a la Secretaría, los intérpretes y al Servicio de Conferencias. Expresó su agradecimiento por las diversas aportaciones de los Estados miembros y las exposiciones de los profesores. Valoró positivamente los debates constructivos entre las diferentes partes interesadas sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Afirmó su disposición a participar de manera constructiva en futuros debates del SCCR.

275. La delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, elogió al presidente, los vicepresidentes, la Secretaría, los intérpretes, el Servicio de Conferencias y los equipos de la Secretaría por su orientación y su intensa labor. También agradeció a los Estados miembros los continuos esfuerzos de colaboración durante las deliberaciones. Acogió con beneplácito los progresos realizados en los puntos del orden del día relacionados con los organismos de radiodifusión, las limitaciones y excepciones y también en torno a otros asuntos. Aguarda con interés el seminario regional para la región de Asia y el Pacífico que se celebrará a finales de abril en Singapur y permitirá a los participantes analizar la situación de todas las partes interesadas, museos, archivos y bibliotecas, así como las instituciones docentes y de investigación de su región.

276. La delegación de Guatemala, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, elogió a todas las partes interesadas por los amplios esfuerzos y la colaboración en favor de debates progresivos. Dio las gracias al presidente y los vicepresidentes, y también a la Secretaría por su permanente apoyo y respaldo. Expresó su satisfacción por el consenso alcanzado en torno a la recomendación para la próxima Asamblea General relativa a la protección de los organismos de radiodifusión. Confía en poder seguir debatiendo de manera tan positiva sobre estas cuestiones. En relación con las excepciones y limitaciones al derecho de autor y los derechos conexos, valoró positivamente las excelentes exposiciones sobre las diversas tipologías y la información actualizada recibida sobre los estudios realizados y otras actividades en curso. Cree que los resultados seguirán siendo valiosos para los debates. Mostró gran interés por las próximas reuniones regionales sobre excepciones y limitaciones que se celebrarán entre abril y julio en Singapur, Nairobi y Santo Domingo. Cree que las conclusiones aportarán interesantes contribuciones a la labor continua sobre esos temas. Expresó su agradecimiento a las diversas delegaciones y grupos regionales participantes, por su constructiva actitud y por las valiosas contribuciones realizadas durante el transcurso de la semana. Dio las gracias a los intérpretes por sus esfuerzos y al Servicio de Conferencias por su dedicación y profesionalidad.

277. La delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias a todas las partes interesadas por su valioso compromiso y sus aportaciones durante toda la sesión del SCCR. Valoró positivamente los constructivos debates técnicos celebrados

sobre la protección de los organismos de radiodifusión, reconoció el nivel de compromiso de los Estados miembros y también destacó la excelente cooperación con otros coordinadores regionales, en un ambiente constructivo que ha contribuido a alcanzar una decisión consensuada sobre la radiodifusión. Acogió con beneplácito las exposiciones sobre los estudios y tipologías relativos a las limitaciones y excepciones, así como otras presentaciones y felicitó a los respectivos autores. Señaló que un grupo regional pidió en su declaración de apertura que el SCCR informe a la Asamblea General sobre su contribución a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Indicó que existen prácticas establecidas y acordadas para contemplar tales cuestiones y aconsejó, por lo tanto, que se sigan dichas prácticas. Reiteró su compromiso con la celebración de debates progresivos.

278. La delegación de China elogió al presidente y la Secretaría, así como a las delegaciones y al personal por su ardua labor y su contribución a la consecución de los resultados sobre el punto del orden del día a pesar de la divergencia de opiniones. Hizo hincapié en que mantendrá su actitud constructiva con el fin de promover el marco de los puntos del orden del día del SCCR.

279. La delegación de Uganda, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al presidente y a los vicepresidentes por su profesionalidad y su competente liderazgo de la labor del Comité. Dio las gracias a la Secretaría, los intérpretes y el Servicio de Conferencias por el excelente apoyo técnico prestado a las delegaciones asistentes. Agradeció a los Estados miembros y otras partes interesadas el esfuerzo realizado para aclarar sus posiciones y tratar de llegar a una postura común sobre todos los temas debatidos, tanto en las reuniones oficiosas como en la sesión plenaria. Durante dichos debates se debe hacer el máximo esfuerzo para llegar a una postura común y alcanzar un consenso sobre todos los temas, incluidos los organismos de radiodifusión, las limitaciones y excepciones y otras cuestiones. Confía en que todas las reuniones entre sesiones contribuyan a avanzar en el orden del día en el ámbito de las limitaciones y excepciones, así como en otros asuntos, y dijo que es optimista piensa que se alcanzará el consenso en futuras sesiones.

280. La delegación de la Unión Europea dio las gracias por el liderazgo y lo extendió a todas las partes interesadas por sus extensos esfuerzos y por la satisfactoria evolución de los debates celebrados en el seno del Comité. Dijo que se compromete a seguir debatiendo de manera constructiva y que los debates sobre el tratado para la protección de los organismos de radiodifusión siguen siendo de gran importancia para ella. Los debates y explicaciones resultantes de las sesiones de información han sido de gran valor y ha contribuido a conocer los objetivos e ideas en los que se basan las respectivas posiciones y propuestas. Expresó su pleno compromiso con la finalización de un tratado siempre que refleje las realidades y avances del siglo XXI y aguarda con interés seguir avanzando en ciertas cuestiones fundamentales, como el objeto de la protección y los derechos que han de concederse. También expresó su gratitud por la conferencia de trabajo realizada sobre limitaciones y excepciones y felicitó a los Profesores Ncube y Reed, Sutton, Crews, Seng y Benhamou por sus ponencias y sesiones de preguntas y respuestas, muy interesantes e informativas. Cree que las exposiciones y los debates posteriores han sido muy fructíferos y han puesto de relieve la importancia de la labor realizada en torno a los temas examinados en el marco de dichos puntos del orden del día. Un resultado significativo de la labor en el ámbito de las excepciones y limitaciones podría ser una guía de mejores prácticas para los Estados miembros que aproveche la flexibilidad del marco jurídico internacional del derecho de autor para adoptar, mantener o actualizar las excepciones nacionales que responden adecuadamente a las necesidades y tradiciones locales. Reconoció la interesante presentación sobre los derechos de los directores de teatro. Le complace comprobar que los miembros han presionado para que el derecho de participación de los artistas en las reventas sea un punto permanente del orden del día.

281. La delegación de Filipinas hizo suya la declaración efectuada por la delegación de Indonesia en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico. Agradeció el liderazgo del presidente, que ha dirigido con eficiencia los debates hacia conclusiones positivas. Recordó la declaración del director general durante la sesión de apertura, donde observó, entre otros puntos, cómo los debates sobre el proyecto de tratado de radiodifusión constituyen el tema más antiguo de la agenda normativa de la OMPI. Sobre esa base, considera que colectivamente tienen la responsabilidad e gestionar de manera eficaz y oportuna un panorama tecnológico en constante evolución. Señaló que es crucial alcanzar un documento equilibrado y matizado para cumplir con el mandato. El rápido avance de las tecnologías constituye, en su opinión, una razón formidable para agilizar la labor y una ocasión oportuna de ampliar el alcance para ayudar a garantizar que la actividad normativa global avance al ritmo de la innovación. Señaló que el progreso constante es alentador, bajo el liderazgo del presidente, con la flexibilidad y la voluntad de participar que han caracterizado los debates. Dijo que es optimista y cree que se llegarán a conclusiones finales sobre este tema, que remonta a los años 90. Sobre las limitaciones y excepciones para instituciones docentes, bibliotecas, museos y archivos, recalcó la necesidad de continuar explorando formas de facilitar el acceso de las generaciones presentes y futuras al conocimiento. Mencionó cómo el conocimiento conduce a la innovación y cómo la innovación puede crear valor económico. Fortalecer los cimientos de las instituciones docentes, bibliotecas, museos y archivos solo puede conducir a redes más ricas de ideas innovadoras y soluciones fundamentadas. Las limitaciones y excepciones no debilitan la propiedad intelectual porque son una parte intrínseca del régimen de protección y proporcionan mecanismos fuertes. Cree que el hecho de que algunos países puedan considerar suficiente el sistema actual no significa que no existan áreas que se deben mejorar en otros países. En su opinión, la presencia de más de cien idiomas plantea desafíos cuando los libros de texto deben adaptarse, traducirse y también convertirse a formatos digitales. Si bien existen leyes nacionales sobre el uso leal, la difusión del conocimiento y el entorno internacional significa que se puede ir mucho más allá de los mecanismos nacionales o bilaterales para ayudar a hacer frente a estos desafíos. En ese contexto, aguarda con interés el seminario regional, en el que participará activamente.

282. La delegación de la República de Corea valoró positivamente la labor realizada por el Comité. Hizo hincapié en que el SCCR desempeña una función crucial, iniciando y manteniendo diálogos internacionales en el ámbito del derecho de autor, que es aún más importante hoy en día con la extensión del entorno digital. Se compromete a entablar debates constructivos sobre los puntos del orden del día del SCCR. La República de Corea dijo que le complace haber participado en las deliberaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Observó que aún quedan algunas cuestiones por resolver, desde el conocido tema de la transmisión diferida hasta la sección de definiciones. Cree que dichas cuestiones se abordarán en mayor profundidad en el próximo SCCR y llevarán al Comité a una conferencia diplomática. Con respecto a las limitaciones y excepciones, recordó la función del Comité de contar con especialistas para compartir experiencias sobre el derecho de autor. Agradeció las ponencias sobre diversos estudios y dijo que aguarda con interés la futura labor. La República de Corea reiteró su compromiso con el Comité y agradeció al presidente, a la Secretaría y a todos los Estados miembros los fructíferos debates mantenidos en el seno del SCCR.

283. La delegación de Chile hizo suyas las declaraciones realizadas por la delegación de Guatemala en nombre del GRULAC. Dio las gracias a la Secretaría por la exitosa sesión del Comité, ya que se han producido avances en muchos puntos del orden del día. Respecto a la protección de los organismos de radiodifusión, reiteró su compromiso de actualizar su régimen de protección, de acuerdo con los nuevos avances tecnológicos. La participación de grandes especialistas ha sido fundamental para lograr un gran progreso. A pesar de que hay aspectos importantes que conviene abordar, está segura de que el Comité conseguirá resultados positivos. Con respecto a las excepciones y limitaciones, confía en que la dinámica labor de la OMPI, la dinámica participación de los interesados y los seminarios regionales contribuyan a

alentar a los países a trabajar en torno a las excepciones y limitaciones. Confía en que se incorpore a la sesión la labor de los seminarios regionales para avanzar en futuras sesiones. Agregó que las propuestas para adaptar el Tratado de Marrakech y otros aspectos permitirán al Comité seguir avanzando para producir labor normativa sobre el tema. Expresó su compromiso de continuar la labor sobre el entorno digital, la evolución de los derechos de participación en las reventas y los derechos de los directores de teatro.

284. La delegación de la Argentina destacó las aclaraciones sobre excepciones y limitaciones para museos, archivos e instituciones docentes y felicitó a las ONG por sus contribuciones, perfectamente adaptadas a los debates sobre esos temas. Señaló los progresos realizados en relación con los organismos de radiodifusión, ya que ha sido imposible lograr un derecho único basado en las señales accesible a ordenamientos jurídicos tan diversos como el derecho civil y el derecho consuetudinario. Espera que el siguiente SCCR será fructífero.

285. La delegación de México elogió a todas las partes interesadas por sus incansables contribuciones e ideas, fundamentales para el éxito de la sesión. Hizo hincapié en que es importante darse cuenta de que, aunque existen desafíos, es imprescindible proseguir con los esfuerzos. Recalcó el nivel de cooperación en relación con los museos, por ejemplo, y las respectivas limitaciones, y sobre todo el intercambio de ideas con otras personas.

286. La delegación de Botswana expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por la delegación de Uganda en nombre del Grupo Africano. Elogió al presidente por dirigir tan satisfactoriamente la 38.<sup>a</sup> sesión del SCCR lo que ha permitido lograr progresos en las diversas cuestiones que el Comité tiene ante sí. También dio las gracias a la Secretaría por su ardua labor. Sobre el tema de la protección de los organismos de radiodifusión, declaró que valora positivamente los progresos realizados, ya que se trata de una cuestión de larga data, que remonta a 1998. Agradeció las interesantes ponencias realizadas por varios profesores sobre el tema de las limitaciones y excepciones. Aguarda con interés los seminarios regionales con la esperanza de que puedan ayudar al Comité a avanzar.

287. El presidente elogió a todas las partes interesadas que han contribuido incansablemente al éxito de la trigésima octava sesión, incluidos los intérpretes, el Servicio de Conferencias, la Secretaría y todas las personas que con sus valiosas aportaciones han sido determinantes para el éxito de la sesión del SCCR. Destacó los extensos informes realizados por especialistas, que han contribuido a los debates. Asimismo, dio las gracias a los vicepresidentes por asumir sus cargos. También elogió a los coordinadores regionales que han sido fundamentales en la gestión del proceso. Dio las gracias a todos los miembros y observadores por la flexibilidad y actitud constructiva de la que han hecho gala, implicándose a nivel técnico y siendo conscientes de los detalles en el plano estratégico. Concluyó deseando todo lo mejor a todas las partes interesadas y confiando en proseguir con los debates y avanzar en todos los temas en la próxima sesión del SCCR.

[Sigue el Anexo]

## **ANNEXE/ANEXO**

### **I. MEMBRES/MEMBERS**

#### **AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA**

Collin MASHILE (Mr.), Chief Director, Broadcasting Policy, Communications, Pretoria

Meshendri PADAYACHY (Ms.), Deputy Director of IP Policy and Law, Department of Trade and Industry, Pretoria

Them bani MALULEKE (Mr.), Multilateral Trade Relations, International Relations and Cooperation, Pretoria

Kadi David PETJE (Mr.), Senior Manager, Copyright Intellectual Property Office, Pretoria

#### **ALGÉRIE/ALGERIA**

Sami BENCHEIKH EL HOCINE (M.), directeur général, Office national des droits d'auteur et droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

Fayssal ALLEK (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

Mohamed BAKIR (M.), Mission Permanente, Genève

#### **ALLEMAGNE/GERMANY**

Matthias SCHMID (Mr.), Head, Division of Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice and Consumer Protection, Berlin

Laura PHILIPP (Ms.), Legal Officer, Division of Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice and Consumer Protection, Berlin

Jan POEPEL (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

#### **ANGOLA**

Alberto GUIMARAES (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

#### **ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA**

Salem ALMUTAIRI (Mr.), Copyright Officer, Intellectual Property Office, Minister of Culture and Information, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Gustavo SCHÖTZ (Sr.), Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Buenos Aires

Facundo CALVO (Sr.), Asesor, Misión Permanente, Ginebra

Alejo MONNER SANS (Sr.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Kristine HAMBARYAN (Ms.), Deputy Head, State Register Department, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Hari SUNDARESAN (Mr.), Senior Policy Officer, Copyright Section, Department of Communications and the Arts, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER (Mr.), Civil Law Department, Copyright Unit, Federal Ministry of Constitutional Affairs, Reforms, Deregulation and Justice, Vienna

BAHAMAS

Bernadette BUTLER (Ms.), Minister-Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Faiyaz Murshid KAZI (Mr.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Abu Hena Mostofa KAMAL (Mr.), Secretary, Ministry of Cultural Affairs, Dhaka

Jafor Raja CHOWDHURY (Mr.), Registrar of Copyrights, Copyright Office, Ministry of Cultural Affairs, Dhaka

Wolora RASNA (Ms.), President, Licensing and Collecting Society for Cinematograph Film (LCSCF), Dhaka

Mahabubur RAHMAN (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Dwaine INNIS (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Aleksei BICHURIN (Mr.), Director, Copyright Collective Management Department, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk

BELIZE

Olaimpe AKINKUOLIE (Ms.), Crown Counsel, Deputy Registrar, General Registry, Belize Intellectual Property Office (BELIPO), Ministry of the Attorney General, Belmopan

BHOUTAN/BHUTAN

Tshering WANGMO (Ms.), Chief Intellectual Property Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Economic Affairs, Thimphu

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Ruddy José FLORES MONTERREY (Sr.), Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Fernando Bruno ESCOBAR PACHECO (Sr.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Mariana Yarmila NARVAEZ VARGAS (Sra.), Segundo Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

BOTSWANA

Keitseng Nkah MONYATSI (Ms.), Copyright Administrator, Copyright, Companies and Intellectual Property Authority, Gaborone

Tshepo RADITLOANENG (Ms.), Copyright Administrator, Copyright Department, Companies and Intellectual Property Authority, Gaborone

BRÉSIL/BRAZIL

Alexandre PAROLA (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Carolina PANZOLINI (Ms.), Director, Copyright Secretary, Copyright Office, Brasília

Sarah De ANDRADE RIBEIRO VENITES (Ms.), Intellectual Property Officer, Division of Intellectual Property, Ministry of Foreign Affairs, Brasília

Caue Oliveira FANHA (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Hjh Zunaidah HJ ISMAIL (Ms.), Senior Legal Officer, Attorney General Chambers,  
Prime Minister's Office, Bandar Seri Begawan

Nur AL-AIN ABDULLAH (Ms.), Deputy Senior Counsel, International Affairs Division, Attorney  
General's Chambers, Bandar Seri Begawan

Zunaidah RAMLI (Ms.), Senior Legal Officer, Civil Division, Attorney General's Chambers,  
Bandar Seri Begawan

BURKINA FASO

Wahabou BARA (M.), directeur général, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ministère  
de la culture, des arts et du tourisme, Ouagadougou

Adama SEGDA (Mme.), conseiller technique, Ministère de la culture, des arts et du tourisme,  
Ouagadougou

Mireille SOUGOU KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

Ek BUNTHA (Mr.), Deputy Director General, Cultural Affairs, Phnom Penh

CAMEROUN/CAMEROON

Theophane Didier Kaba ALIGUEN (M.), directeur, Direction de l'ingénierie de la communication,  
Ministère de la communication, Yaoundé

Marie Claire NGO NYEHEG (Mme), secrétaire des affaires étrangères, Direction des affaires  
juridiques et des engagements internationaux de l'état, Ministère des relations extérieures,  
Yaoundé

Robert KANGUEU EKEUH (M.), chef, Cellule des études et de la réglementation, Ministère des  
arts et de la culture, Yaoundé

Franklin PONKA SEUKAM (M.), spécialiste, propriété intellectuelle, Ministère des relations  
extérieures, Yaoundé

## CANADA

Samuel GENEROUX (Mr.), Senior Policy Analyst, Creative Marketplace and Innovation Branch, Canadian Heritage, Ottawa

Véronique BASTIEN (Ms.), Manager, Creative Market and Innovation, Canadian Heritage, Gatineau

Daniel WHALEN (Mr.), Policy Analyst, Innovation, Science and Economic Development, Ottawa

Nicolas LESIEUR (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Miranda MULHOLLAND (Ms.), Canadian musician, Toronto

## CHILI/CHILE

Felipe FERREIRA (Sr.), Asesor, Departamento de Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago

## CHINE/CHINA

HU Ping (Ms.), Director, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

BAO Jinhu (Mr.), Director, Department of Law and Policy, State Administration of Radio and Television, Beijing

YAN Bo (Mr.), Deputy Director, Copyright and Legal Department, China Central Television, Beijing

HU Shuang (Ms.), Program Officer, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

## CHYPRE/CYPRUS

Christiana KOKTSIDOU (Ms.), Trade Attaché, Permanent Mission, Geneva

## CONGO

Ludovic Guy LOBOKO (M.), conseiller, Mission Permanente, Genève

## COLOMBIE/COLOMBIA

Yesid Andres SERRANO (Sr.), Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Anney Irene VIERA ASSA (Mme), directrice générale, Bureau Ivoirien du droit d'auteur, Abidjan  
Kumou MANKONGA (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Alida MATKOVIC (Ms.), Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Cæcilie KJÆRSIDE (Ms.), Head, Copyright Section, Ministry of Culture, Copenhagen

DJIBOUTI

Sagale Yacin AHMED (Mme) agent comptable, Office djiboutien de droits d'auteur et droits voisins, Ministère des affaires musulmanes, de la culture et des biens, Djibouti

Oubah MOUSSA AHMED (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

ÉGYPTE/EGYPT

Heba YOUSSEF (Ms.), Head of Foreign Cultural Relations, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

Ahmed Ibrahim MOHAMED (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Diana HASBUN (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Shaima AL-AKEL (Ms.), International Organizations Executive, Permanent Mission, Geneve

Jasim AL ALI (Mr.), Manager Business Continuity and Resilience, Telecommunication Regulation Authority, Geneve

Omar ALNEMER (Mr.), Specialist Licensing and Interconnection, Telecommunication Regulation Authority, Geneve

ÉQUATEUR/ECUADOR

Heidi VÁSCONES (Sra.), Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Eduardo ASENSIO LEYVA (Sr.), Vocal Asesor en materia de propiedad intelectual, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura y Deporte, Madrid

Esther TORRENTE HERAS (Sra.), Subdirectora Adjunta, Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Shira PERLMUTTER (Ms.), Chief Policy Officer and Director for International Affairs, United States Patent and Trademark Office, United States Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), IP Attaché, Permanent Mission, Geneva

Michael SHAPIRO (Mr.), Senior Counsel, Copyright, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Yasmine FULENA (Ms.), Intellectual Property Advisor, Permanent Mission, Geneva

Joseph GIBLIN (Mr.), Economic Officer, Intellectual Property Enforcement Office, Department of State, Washington, D.C.

Kimberley ISBELL (Ms.), Senior Counsel, Office of Policy and International Affairs, Office of Policy and International Affairs, U.S. Copyright Office, Washington, D.C.

Deborah LASHLEY-JOHNSON, Intellectual Property Attaché, United States Mission to the World Trade Organization, Geneva

Linda Marie QUIGLEY (Ms.), Attorney Adviser Copyright, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office, United States Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Stephen RUWE (Mr.), Attorney Adviser, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria, Virginia

Nancy WEISS (Ms.), General Counsel, United States Institute of Museum and Library Services (IMLS), Washington, D.C.

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Sergey RENZHIN (Mr.), Counsellor, Federal Service for Intellectual Property of the Russian Federation, Moscow

Natalia ROMASHOVA (Ms.), Director, Legal Department, the Ministry of Culture of the Russian Federation, Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Ms.), Government Counsellor, Ministry of Educational Culture, Helsinki

Leena SAASTAMOINEN (Ms.), Senior Specialist, Legal Affairs, Ministry of Education and Culture, Helsinki

Jukka LIEDES (Mr.), Special Adviser to the Government, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Anne LE MORVAN (Mme), chef, Bureau de la propriété intellectuelle, Service des affaires juridiques et internationales, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Amélie GONTIER (Mme), adjointe à la chef, Bureau de la propriété intellectuelle, Service des affaires juridiques et internationales, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Francis GUENON (M.), conseiller, Mission permanente, Genève

GABON

Edwige KOUMBY MISSAMBO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

GAMBIE/GAMBIA

Sheikh Omar JALLOW (Mr.), Director, Department for Creative and Performing, Copyright Office, National Center for Arts and Culture, Ministry of Tourism and Culture, Banjul

GHANA

Cynthia ATTUQUAYEFIO (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Joseph OWUSU-ANSAH (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Krystallenia KOLOTOUROU (Ms.), Jurist, Hellenic Copyright Organization, Ministry of Culture and Sports, Athens

GUATEMALA

Flor Maria GARCÍA DIAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

## HONDURAS

Giampaolo Rizzo ALVARADO (Sr.), Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Carlos ROJAS SANTOS (Sr.), Ministro Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Edith Rosalinda Avila CANALES (Sra.), Consejera, Oficina de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Direccion General de Propiedad Intelectual, Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa

Mariel LEZAMA PAVON (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

## HONGRIE/HUNGARY

Peter Csaba LABODY (Mr.), Head of Department, Copyright Department, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Andrea Katalin TOTH (Ms.), Legal Officer, Copyright Department, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Daniela KUSTOVIC KOKOT (Ms.), Copyright Advisor, Copyright and Related Rights, Intellectual Property Office, Zagreb

## ÎLES MARSHALL/MARSHALL ISLANDS

María Inés RODRÍGUEZ (Mr.), Minister, Permanent Mission, Geneva

## INDE/INDIA

Hoshier SINGH (Mr.), Registrar, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Animesh CHOUDHURY (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

## INDONÉSIE/INDONESIA

Erry Wahyu PRASETYO (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Molan TARIGAN (Mr.), Director of Copyright and Industrial Design, Directorate General of Intellectual Property, Ministry of Legal and Human Rights Affairs, Jakarta

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Hamed MOEINI (Mr.), General Director, Intellectual Property and International Law Affairs, Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB), Tehran

Seyedkamal SAJADI (Mr.), Legal Adviser, Islamic Republic of Iran Broadcasting (IRIB), Tehran  
Reza DEGHANI (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Hind KHALEEL (Ms.) Copyright Officer, Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Baghdad

IRLANDE/IRELAND

Michael GAFFEY (Mr.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

David O'NEILL (Mr.), Administrative Officer, Intellectual Property Unit, Department of Business, Enterprise and Innovation, Dublin

Mary KILLEEN (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI (Mr.), Legal Adviser, Ministry of Culture, Rome

JAMAÏQUE/JAMAICA

Sheldon BARNES (Mr.), First Secretary, Permanent Mission of Jamaica, Geneva

JAPON/JAPAN

Yoshiaki ISHIDA (Mr.), Director, Office for International Copyrights, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Takayuki HAYAKAWA (Mr.), Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yuichi ITO (Mr.), Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Ryohei CHIJIWA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Cleopa MAILU (Mr.), Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Oira EZEKIEL (Mr.), Legal Advisor, Kenya Copyright Board (KECOBO), Nairobi

Daniel K. KOTTUT (Mr.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Živilė PLYČIURAITYTĖ-PLYČIŪTĖ (Ms.), Chief Officer, Group on Information Society and Authors Rights Policy, Ministry of Culture, Vilnius

MALAISIE/MALAYSIA

Mohamad Rahimi BIN ARAFPIN (Mr.), Legal Department, Intellectual Property Corporation Malaysia (MYIPO), Kuala Lumpur

Priscilla Ann YAP (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Dora MAKWINJA (Ms.), Executive Director, Copyright Society of Malawi (COSOMA), Lilongwe

MEXIQUE/MEXICO

Socorro Flores LIERA (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Cuauhtemoc Hugo CONTRERAS LAMADRID (Sr.), Director General, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Daniel GUTIÉRREZ (Sr.), Subdirector, Misión Permanente, Ginebra

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

NÉPAL/NEPAL

Prakash ACHARYA (Mr.), Registrar, Nepal Copyright Registrar's Office, Ministry of Culture, Tourism and Civil Aviation, Kathmandu

Bhuvan PAUDEL (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NIGER

Idrissa DJIBRILL (M.), Directeur des Archives, de l'Information, de la Documentation et des Relations Publiques, De l'environnement, de la Salubrité Urbaine et du Développement Durable, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Smaila AMINA (Ms.), MINISTER, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

George TEBAGANA (Mr.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Zunaira LATIF (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PARAGUAY

Walter José CHAMORRO MILTOS (Sr.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Cyril Bastiaan VAN DER NET (Mr.), Legislator, Justice and Security, The Hague

PÉROU/PERU

Cristóbal MELGAR PAZOS (Sr.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Ivin Ronald ALZONA (Mr.), Assistant Secretary, Department of Information and Communications Technology (DICT), Quezon City

Josephine MARIBOJOC (Ms.), Assistant Secretary, Legal Affairs, Department of Education, Pasig City

Louie Andrew CALVARIO (Mr.), Attorney, Office of the Director General, Intellectual Property Office, Taguig

Gina RODRIGUEZ (Ms.), Division Chief, Department of Information Communications Technology (DICT), Quezon City

Arnel TALISAYON (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Jayroma BAYOTAS (Ms.), Attachée, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Karol KOŚCIŃSKI (Mr.), Director, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Jacek BARSKI (Mr.), Legal Counsel, Intellectual Property and Media Department., Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Agnieszka HARDEJ-JANUSZEK (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Carlos Moura CARVALHO (Mr.), Legal Adviser, Ministry of Culture, Lisbon

Francisco SARAIVA (Mr.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

QATAR

Kassem FAKHROO (Mr.), Attaché, Permanent Mission, World Trade Organization (WTO), Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Hussam Edin AALA (Mr.), Ambassador, Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Suleiman SARRA (Mr.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Adnan AL AZIZI (Mr.), Director, Author's Rights, Ministry of Culture, Damascus

Mohamadia ALNASAN (Ms.), Counselor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

MYUNG Soo Hyun (Ms.), Director, Cultural Trade and Cooperation Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Sejong

KIM Chan Dong (Mr.), Director, Copyright Trade Research Team, Korea Copyright Commission, Jinju

CHO Hae In (Ms.), Researcher, Copyright Trade Research Team, Korea Copyright Commission, Jinju

CHOI Hyeyeon (Ms.), Deputy Director, Cultural Trade and Cooperation Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Sejong

LEE Sanghyun (Mr.), Judge, Intellectual Property Chamber, Seoul Central District Court, Seoul

#### RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Katrina Naut (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Organización Mundial del Comercio (OMC), Misión Permanente, Ginebra

Trajano SANTANA SANTANA (Sr.), Director General, Archivo General de la Nación, Sector la Julia, Distrito Nacional, Santo Domingo

Hectarelis CABRAL GUERRERO (Sr.), Asistente Del Director, Encargada de Asuntos Internacionales, Oficina Nacional de Derecho de Autor, Ministerio de Industria y Comercio, Santo Domingo

Ysset ROMÁN MALDONADO (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

#### RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

JONG Myong Hak (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

#### RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

#### RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Philemon KILAKA (Mr.), Principal Copyright Documentation Officer, Copyright Society of Tanzania, Ministry of Industry, Trade, Marketing and Investment, Dar es Salaam,

#### ROUMANIE/ROMANIA

Florin TUDORIE (Mr.), Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva

Cristian FLORESCU (Mr.), Head of international Relations Department, International Relations Department, The Romanian Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Roslyn LYNCH (Ms.), Director, Copyright and Enforcement, Intellectual Property Office, London

Rhian DOLEMAN (Ms.), Senior Policy Advisor, Copyright and Intellectual Property Enforcement, Newport

Rhys HURLEY (Mr.), Senior Policy Advisor, International and Trade Copyright, Intellectual Property Office, Newport

Neil COLLETT (Mr.), Head, International and Trade Copyright, Copyright and IP Enforcement, UK Intellectual Property Office, Newport, South Wales

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI (Mr.), Legal Counsel, Permanent Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Abdoul Aziz DIENG (M.), conseiller technique, Ministère de la culture et de la communication, Dakar

Lamine Ka MBAYE (M.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SEYCHELLES

Wendy PIERRE (Ms.), Registrar General, Department of Legal Affairs, Presidents Office, Victoria

Samantha TANGALAM (Ms.), Registration Officer, Department of Legal Affairs - Registration Division, President's Office, Victoria

SINGAPOUR/SINGAPORE

Daren TANG (Mr.), Chief Executive, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

Shaun NG (Mr.), Senior Executive, Intellectual Property Policy Division, Ministry of Law, Singapore

Wei Hao TAN (Mr.), Assistant Director, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

Hui LIM (Ms.), Manager, International Engagement Department, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

Diyanah BAHARUDIN (Ms.), Senior Legal Counsel, Legal Department, Intellectual Property Office, Singapore

Gavin FOO (Mr.), Legal Counsel, Legal Department, Intellectual Property Office of Singapore, Singapore

Byron KARUPPIAH (Mr.), Legal Counsel, Legal Department, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

#### SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVÁK (Mr.), Legal Adviser, Media, Audiovisual and Copyright Department, Copyright Unit, Ministry of Culture, Bratislava

#### SOUDAN/SUDAN

Tarig OSAMN ELTAHIR ELSHAIKH (Mr.), Secretary General, Ministry of Culture, Council for Protection of Copyright and Related Rights, Omdurman

#### SUÈDE/SWEDEN

Christian NILSSON (Mr.), Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Teresia DANIELSSON (Ms.), Legal Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Mattias RÄTTZÉN (Mr.), Associate Adviser, Stockholm

#### SUISSE/SWITZERLAND

Selina DAY (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Lena LEUENBERGER (Mme), conseillère juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Reynald VEILLARD (M.), conseiller juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

#### THAÏLANDE/THAILAND

Vipatboon KLAOSOONTORN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Copyright Office, Ministry of Commerce, Bangkok

Sungkrit PATTANA (Mr.), Trade Officer, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

#### TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Makeda ANTOINE-CAMBRIDGE (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ornal BARMAN (Mr.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

#### TUNISIE/TUNISIA

Youssef BENBRAHIM (M.), directeur général, Organisme tunisien des droits d'auteur et des droits voisins (OTPDA), Tunis

Sami NAGGA (M.), ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève

#### TURQUIE/TURKEY

Tuğba CANATAN AKICI (Ms.), Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ugur TEKERCI (Mr.), Copyright Expert, Directorate General for Copyright, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

#### UKRAINE

Oksana YARMOLENKO (Ms.), Deputy Director, Copyright and Related Rights Unit, Department for Intellectual Property, Ministry of Economic Development and Trade of Ukraine, Kyiv

#### URUGUAY

Silvia PÉREZ DÍAZ (Sra.), Presidenta Consejo, Misión Permanente, Ginebra

Marcos URANGA (Sr), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

#### VIET NAM

Hoang MINH DUNG CHI (Mr.), Official of Copyright Industries Management Division, Copyright Office of Vietnam, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Hanoi

Nguyen HANG NGA (Ms.), Deputy Director General, Copyright Office of Vietnam, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Hanoi

Nguyen NGOC BICH (Mr.), Director of Public Service Management Division, Department of Planning and Finance, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Hanoi

Tran THI THANH THAO (Ms.), Deputy Director General, Department of Organisation and Personnel, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Hanoi

#### ZIMBABWE

Tanyaradzwa MANHOMBO (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

PALESTINE

Ibrahim MUSA (Mr.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN DU SUD (LE)/SOUTH SUDAN

Edward YUGU LANG (Mr.), Director General, Directorate of Culture, Ministry of Culture, Youth and Sport, Juba

III. DÉLÉGATIONS MEMBRES SPÉCIALES/SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)\*

Krisztina STUMP (Ms.), Deputy Head of Unit, Brussels

Anna KOLODZIEJSKA (Ms.), Legal and Policy Officer, Brussels

Thomas EWERT (Mr.), Legal and Policy Officer, Digital Economy and Coordination, European Commission, Brussels

Sabina TSAKOVA (Ms.), Policy Officer, DG CONNECT - European Commission, Brussels

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Lucie BERGER (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Viviana MUÑOZ TELLEZ (Ms.), Coordinator, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Thamara ROMERO (Ms.), Senior Programme Officer, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Nirmalya SYAM (Mr.), Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

---

Mirza ALAS PORTILLO (Ms.), Research Associate, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Imadh Abdul AZEEZ (Ms.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Victor IDO (Mr.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

EURASIAN ECONOMIC COMMISSION (EEC)

Ekaterina MIASNIKOVA (Ms.), Adviser, Business Development Department, Economy and Financial Policy, Moscow

Elena IZMAYLOVA (Ms.), Head, Intellectual Property Section, Business Development Department, Economy and Financial Policy, Moscow

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT (Mr.), Counsellor, Geneva

Hannu WAGER (Mr.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Aliakbar MODABBER (Mr.), Young Professional, Intellectual Property, Procurement and Competition Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Maureen FONDO (Ms.), Head, Copyright and Related Rights, Harare

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges NAMEKONG (M.), Senior Economist, Geneva

UNION ÉCONOMIQUE ET MONÉTAIRE OUEST-AFRICAINE (UEMOA)/WEST AFRICAN ECONOMIC AND MONETARY UNION (WAEMU)

Adama SEGDA (Mme), conseiller technique, Ministère de la culture, des arts et du tourisme, Ouagadougou

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS (UIT)/INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION (ITU)

Anibal CABRERA-MONTOYA (Mr.), Engineer-Editor (Observer), Geneva

V. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/  
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

African Library and Information Associations and Institutions (AfLIA)

Helena ASAMOAH (Ms.), Executive Director, Accra

Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPI)

Felipe SAONA, Delegado (Sr.), Zug

Asociación Argentina de Intérpretes (AAI)

Jorge BERRETA (Sr.), Consultor de Asuntos Internacionales, Buenos Aires

Association de gestion internationale collective des œuvres audiovisuelles  
(AGICOA)/Association for the International Collective Management of Audiovisual  
Works (AGICOA)

Christopher MARCICH (M.), président, Genève

Association des organisations européennes d'artistes interprètes (AEPO-ARTIS)/Association of  
European Performers' Organizations (AEPO-ARTIS)

Xavier BLANC (Mr.), General Secretary, Brussels

Association des télévisions commerciales européennes (ACT)/Association of Commercial  
Television in Europe (ACT)

Johanna BAYSSE (Ms.), EU Policy Officer, Brussels

Agnieszka HORAK (Ms.), Director of Legal and Public Affairs, Brussels

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students'  
Association (ELSA International)

Ymane GLAOUA (Ms.), Head of Delegation, Brussels

Irem Naz DOLU (Ms.), Delegate, Brussels

Ecennaz KARLI (Ms.), Delegate, Brussels

Alicja KWIATKOWSKA (Ms.), Delegate, Brussels

Maria NEGRI (Ms.), Delegate, Brussels

Asociación internacional de radiodifusión (AIR) /International Association of Broadcasting (IAB)

Juan ANDRÉS LERENA (Sr.) Director General, Montevideo

Nicolás NOVOA (Sr.), Miembro, Montevideo

Beatriz VIANNA (Sra.), Miembro, Montevideo

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International  
Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Shiri KASHER-HITIN (Ms.), Observer, Zurich

Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle  
(ADALPI)/International Society for the Development of Intellectual Property (ADALPI)

Brigitte LINDNER (Ms.), Chair, Geneva

Association mondiale des journaux (AMJ)/World Association of Newspapers (WAN)

ELENA PEROTTI (Ms.), Executive Director Public Affairs and Media Policy, Paris

Canadian Copyright Institute (CCI)

William HARNUM (Mr.), Chair, Toronto

Glenn ROLLANS (Mr.), Representative of the Canadian Copyright Institute, Edmonton

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)  
Mihály FICSOR (Mr.), Chairman, Budapest

Centre de recherche et d'information sur le droit d'auteur (CRIC)/Copyright Research and Information Center (CRIC)  
Shinichi UEHARA (Mr.), Visiting Professor, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo

Center for Information Policy Research (CIPR)  
Tomas LIPINSKI (Mr.), Dean and Professor, Milwaukee

Coalición por el Acceso Legal a la Cultura (CALC)  
Alfredo TOURNÉ (Sr.), Legal Representative, Mexico city

Communia  
Teresa NOBRE (Ms.), Copyright Expert, Lisbon

Conector Foundation  
David RAMÍREZ-ORDÓÑEZ (Mr.), Researcher, The Hague

Confédération des entreprises européennes (BusinessEurope)/The Confederation of European Business (BusinessEurope)  
Elizabeth CROSSICK (Ms.), Head of Government Affairs, London

Confédération internationale des éditeurs de musique (CIEM)/International Confederation of Music Publishers (ICMP)  
Ger HATTON (Ms.), Adviser, Brussels

Confédération internationale des sociétés d'auteurs et compositeurs (CISAC)/International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC)  
Leonardo DE TERLIZZI (Mr.), Legal Advisor, Legal Department, Neuilly sur Seine  
Gadi ORON (Mr.), Director General, Neuilly sur Seine

Conseil britannique du droit d'auteur (BCC)/British Copyright Council (BCC)  
Elisabeth RIBBANS (Ms.), Director, Public Affairs, London

Conseil de coordination des associations d'archives audiovisuelles (CCAAA)/Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA)  
Eric HARBESON (Mr.), Observer, Boulder

Conseil des éditeurs européens (EPC)/European Publishers Council (EPC)  
Angela MILLS WADE (Ms.), Executive Director, Brussels  
Jens BAMMEL (Mr.), Observer, CHAMPEL

Conseil international des archives (CIA)/International Council on Archives (ICA)  
Jean DRYDEN (Ms.), Copyright Policy Expert, Toronto  
Grant MITCHELL (Mr.), Panelist, Geneva

Corporación Latinoamericana de Investigación de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo (Corporación Innovarte)  
Carolina TORO BRAGG (Sra.), Asesora, Santiago  
Luis VILLARROEL VILLALÓN (Sr.), Director, Santiago

Electronic Information for Libraries (eIFL.net)

Teresa HACKETT (Ms.), Head, Vilnius

European University Association (EUA)

Bregt SAENEN (Mr.), Policy and Project Officer, Brussels

Fédération canadienne des associations de bibliothèques (FCAB)/Canadian Federation of Library Associations (CFLA)

Tamaira BLACKWOOD (Ms.), Masters, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Jones DAVID (Mr.), Student, Toronto

Joanna GRODECKI (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Amal HUSSIEN (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Sandra JANJICEK (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Lubnaa JAUMDALLY (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto., Mississauga

Ming LIU (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Jenna MLYNARYK (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Joy RAMLOGAN (Ms.), Master of Information Student, Faculty of Information, University of Toronto., Toronto

Weronika WASZEWSKI (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto., Toronto

Fuchsia NORWICH (Ms.), Master's (or PhD) Student, Faculty of Information, University of Toronto, Toronto

Rebecca RITCHIE (Ms.), Master's Student, Faculty of Information, University of Toronto., Toronto

Fédération européenne des sociétés de gestion collective de producteurs pour la copie privée audiovisuelle (EUROCOPYA)/European Federation of Joint Management Societies of Producers for Private Audiovisual Copying (EUROCOPYA)

Yvon THIEC (Mr.), Représentant, Bruxelles

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Luis COBOS (Sr.), Presidente, Madrid

Paloma LÓPEZ PELAEZ (Sra.), Miembro del Comité Jurídico, Madrid

Álvaro HERNÁNDEZ-PINZÓN (Sr.), Director Estratégic, Colección, Madrid

José Luis SEVILLANO ROMERO (Sr.), Director General, Madrid

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Scott MARTIN (Mr.), Member, Los Angeles

Fédération internationale des acteurs (FIA)/International Federation of Actors (FIA)

Dominick LUQUER (Mr.), General Secretary, Brussels

Anna-Katrine OLSEN (Ms.), Legal Counsel, Copenhagen

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques (FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Winston TABB (Mr.), Sheridan Dean of University Libraries, Johns Hopkins University  
Stephen WYBER (Mr.), IIDA, Manager Policy and Advocacy, The Hague  
Ariadna MATAS CASADEVALL (Ms.), Member, The Hague  
Victoria OWEN (Ms.), Information Policy Scholar-Practitioner, University of Toronto, Toronto

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)

Bertrand MOULLIER (Mr.), Senior Advisor International Affairs, London

Fédération internationale des journalistes (FIJ)/International Federation of Journalists (IFJ)

Michael Christopher HOLDERNESS (Mr.), Representative, Brussels

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM)

Benoit MACHUEL (Mr.), General Secretary, Paris  
Armando BAEZ (Mr.), Delegate, Mexico  
José Sergio CARREÑO (Mr.), Delegado, Culhuacan  
Sarah AVARELL (Ms.), Event Coordinator, Toronto  
Graham HENDERSON (Mr.), President Toronto  
Miranda MULHOLLAND (Ms.), Canadian musician, Toronto

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Rainer JUST (Mr.), President, Brussels  
Caroline Morgan (Ms.), Chief Executive, Brussels  
Pierre-Olivier LESBURGUÈRES (Mr.), Manager, Policy and Regional Development, Brussels

Fédération internationale des traducteurs (FIT)/International Federation of Translators (FIT)

Olga EGOROVA (Ms.), Professor, Member of the Council, Chair of the External Partnerships Committee of the International Federation of Translators, Astrakhan

Federazione Unitaria Italiana Scrittori (FUIS)

Simone DI CONZA (Mr.), Secretary General, Roma  
Katie WEBB (Ms.), International Co-Director, London

Health and Environment Program (HEP)

Madeleine SCHERB (Mme), Economiste, Présidente, Genève  
Pierre SCHERB (M.), Conseiller juridique, Genève

Instituto de Derecho de Autor (Instituto Autor)

Álvaro DÍEZ ALFONSO (Sr.), Coordinador, Madrid

Intellectual Property Center (IPC)

Norman MBABAZI (Mr.), Director Copyright and Creative Economy, Copyright, Intellectual Property Centre, Kampala

International Authors Forum (IAF)

Luke ALCOTT (Mr.), Secretariat, London  
Barbara HAYES (Ms.), Secretariat, London

International Council of Museums (ICOM)

Rina Elster PANTALONY (Ms.), Chair, Legal Affairs Committee, Director, Copyright Advisory Services, Columbia University, New York

International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO (Mr.), Geneva Representative, Rolle  
Axel NORDEMANN (Mr.), Chair, Copyright Committee, Berlin  
Slobodan PETOŠEVIĆ (Mr.), Vice-Chair, Copyright Policy Subcommittee, Strassen

Internationale de l'éducation (IE)/Education International (EI)

Nikola WACHTER (Ms.), Research Officer, Brussels

Karisma Foundation

Toledo AMALIA (Ms.), Project Coordinator, Bogota

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Mr.), Geneva Representative, Geneva  
James LOVE (Mr.), Director, Washington D.C  
Manon RESS (Ms.), Director, Information Society Projects, Washington D.C

Latín Artis

José María MONTES (Sr.), Asesor, Madrid  
Abel MARTIN VILLAREJO (Sr.), Secretario General, Madrid

Library Copyright Alliance (LCA)

Jonathan BAND (Mr.), Counsel, Washington, D.C.

Max Planck Institute for Innovation and Competition (MPI)

Silke VON LEWINSKI (Ms.), Prof. Dr., Munich

Medicines Patent Pool (MPP)

Andrew GOLDMAN (Mr.), Associate Counsel, Legal, Geneva

Motion Picture Association (MPA)

Emilie ANTHONIS (Ms.), Vice President Government Affairs, Brussels  
Vera CASTANHEIRA (Ms.), International Legal Advisor, Geneva  
Renee VILJOEN (Ms.), Copyright Policy Counsel, Legal Office, Brussels

National Library of Sweden (NLS)

Jerker RYDÉN (Mr.), Senior Legal Advisor, Stockholm

North American Broadcasters Association (NABA)

Erica REDLER (Ms.), Legal Consultant, NABA, Ottawa  
David FARES (Mr.), Senior Vice President, Government Relations, 21st Century Fox, New York City  
Ian SLOTIN (Mr.), Senior Vice-President, Intellectual Property, NBCUniversal, Los Angeles

Program on Information Justice and Intellectual Property (PIJIP)

Sean FLYNN (Mr.), Professor, American University Washington College of Law,  
Susan ISIKO STRBA (Ms.), Affiliate Researcher, Geneva

Scottish Council on Archives (SCA)

Victoria STOBO (Ms.), Policy Advisor, Glasgow

Société portugaise d'auteurs (SPA)

Paula CUNHA (Ms.), Director, International Relations, Lisbon

Society of American Archivists (SAA)

William MAHER (Mr.), Professor, Illinois

The Japan Commercial Broadcasters Association (JBA)

Akihiro HORI (Mr.), Member, Department of Legal & Business Affairs, General Affairs Division, Tokyo Broadcasting System Television, Inc., Tokyo

Kana MAEDA (Ms.), Manager, Rights & Contracts, Programming, Nippon Television Network Corporation, Tokyo

Yusuke YAMASHITA (Mr.), Assistant Director, Program Code and Copyright Division, Tokyo

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (URAP)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU)

Seemantani SHARMA (Ms.), Legal and Intellectual Property Services Officer, Legal Department, Kuala Lumpur

Junko OCHIAI (Ms.), Part of ABU delegation, Tokyo

Suranga JAYALATH (Mr.), Chairperson, Colombo

Seyed Mohammad SADEGH EMAMIAN (Mr.), Vice president, Tehran

Ae Young KIM (Ms.), Manager, Intellectual Property Office, Korean Broadcasting System, Seoul

Maharaja Group Sri Lanka, Colombo

Takuya TSUJI (Mr.), Delegation, Tokyo

Union européenne de radio-télévision (UER)/European Broadcasting Union (EBU)

Heijo RUIJSENAARS (Mr.), Head, Intellectual Property, Geneva

Anne-Sarah SKREBERS (Mr.), Senior IP Counsel, Legal & Policy, Geneva

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)

Hugo SETZER (Mr.), President, Mexico

Jessica SÄNGER (Ms.), Director, European and International Affairs, BOeV, Frankfurt

James TAYLOR (Mr.), Director, Communications and Freedom to Publish, Geneva

José BORGHINO (Mr.), Secretary General, Geneva

William BOWES (Mr.), Policy Director, Publishers Association, London

Dante CID (Mr.), Member, Copyright Committee, Sindicato Nacional dos Editores de Livros Brazil, Rio de Janeiro

Gvantsa JOBAVA (Ms.), Member, Executive Committee, Georgian Publishers and Booksellers Association, Tbilisi

Union Network International - Media and Entertainment (UNI-MEI)

Hanna HARVIMA (Ms.), Policy Officer, Nyon

VI. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Daren TANG (M./Mr.) (Singapour/Singapore)  
Vice-présidents/Vice-Chairs: Abdoul Aziz DIENG (M./Mr.) (Sénégal/Senegal)  
Peter Csaba LABODY (M./Mr.) (Hongrie/Hungary)  
Secrétaire/Secretary: Michele WOODS (Mme/Ms.) (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA  
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY (M./Mr.), directeur général/Director General

Sylvie FORBIN (Mme/Ms.), Vice-directrice générale, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création / Deputy Director General, Copyright and Creative Industries Sector

Michele WOODS (Mme/Ms.), directrice, Division du droit d'auteur, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création /Director, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

Carole CROELLA (Mme/Ms.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création/Senior Counsellor, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

Geidy LUNG (Mme/Ms.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création /Senior Counsellor, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

Valérie JOUVIN (Mme/Ms.), conseillère juridique principale, Division du droit d'auteur, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création/Senior Legal Counsellor, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

Paolo LANTERI (M./Mr.), juriste, Division du droit d'auteur, Secteur du droit d'auteur et des industries de la création/Legal Officer, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

Rafael FERRAZ VAZQUEZ (M./Mr.), juriste adjoint, Division du droit d'auteur Secteur du droit d'auteur et des industries de la création/Associate Legal Officer, Copyright Law Division, Copyright and Creative Industries Sector

[Fin del Anexo y del documento]